

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

REGLAMENTO INTERNO
LICEO SAGRADOS CORAZONES SAN JAVIER
RBD 3533-5
2025



	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

ÍNDICE

TITULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	Error! Bookmark not defined.
Del marco legal.....	Error! Bookmark not defined.
Propósito y alcances del reglamento.....	Error! Bookmark not defined.
Medios de difusión del reglamento interno.....	Error! Bookmark not defined.
TITULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Error! Bookmark not defined.
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Docentes directivos.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Profesionales de la educación.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Asistentes de la educación.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Estudiantes.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Sostenedor.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Padres, madres y apoderados.....</i>	Error! Bookmark not defined.
De las medidas en favor de la Inclusión.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Consideraciones para estudiantes con TEA.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género.....</i>	Error! Bookmark not defined.
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	Error! Bookmark not defined.
Consejo escolar.....	Error! Bookmark not defined.
Estudiantes.....	Error! Bookmark not defined.
Apoderados.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Apoderado en forma individual.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA).....</i>	Error! Bookmark not defined.
Canales de comunicación oficiales entre el Liceo y miembros de la comunidad educativa.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Agenda escolar.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Circulares.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Llamados telefónicos.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Notificaciones por medio de carta certificada.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Entrevistas individuales.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Reuniones grupales.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Correo electrónico.....</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Documentos de instituciones externas.....</i>	Error! Bookmark not defined.
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL LICEO	Error! Bookmark not defined.
Organización autoridades.....	Error! Bookmark not defined.
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.....	Error! Bookmark not defined.
Horarios de clases.....	Error! Bookmark not defined.
Redistribución de estudiantes.....	Error! Bookmark not defined.
Suspensión de actividades.....	Error! Bookmark not defined.
Asistencia.....	Error! Bookmark not defined.
Procedimiento frente a inasistencias.....	Error! Bookmark not defined.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada. **Error! Bookmark not defined.**

Retiro de estudiantes y entrega de información. **Error! Bookmark not defined.**

De los atrasos. **Error! Bookmark not defined.**

Uniforme escolar. **Error! Bookmark not defined.**

Otras consideraciones. **Error! Bookmark not defined.**

Presentación personal. **Error! Bookmark not defined.**

Actividades propias del proyecto educativo. **Error! Bookmark not defined.**

Disposiciones sobre uso de tecnología. **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....**Error! Bookmark not defined.**

De la admisión. **Error! Bookmark not defined.**

De la matrícula. **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**Error! Bookmark not defined.**

Redes de Apoyo..... **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....**Error! Bookmark not defined.**

Consideraciones preliminares. **Error! Bookmark not defined.**

Normas de conducta esperables de los estudiantes..... 43

Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. 44

De la hoja de vida de los estudiantes..... **Error! Bookmark not defined.**

Del Encargado y equipo de convivencia escolar..... **Error! Bookmark not defined.**

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes. **Error! Bookmark not defined.**

De las faltas leves...... **Error! Bookmark not defined.**

De las faltas graves. **Error! Bookmark not defined.**

De las faltas gravísimas. **Error! Bookmark not defined.**

Proporcionalidad...... **Error! Bookmark not defined.**

Suspensión como medida cautelar...... **Error! Bookmark not defined.**

Atenuantes. **Error! Bookmark not defined.**

Agravantes...... **Error! Bookmark not defined.**

De los procedimientos ante las faltas. **Error! Bookmark not defined.**

Procedimiento ante faltas leves. **Error! Bookmark not defined.**

Procedimiento ante faltas graves. **Error! Bookmark not defined.**

Procedimiento ante faltas gravísimas. **Error! Bookmark not defined.**

De las notificaciones y plazos. **Error! Bookmark not defined.**

De la obligación de denunciar los delitos..... **Error! Bookmark not defined.**

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. **Error! Bookmark not defined.**

Medidas disciplinarias o sanciones..... **Error! Bookmark not defined.**

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. **Error! Bookmark not defined.**

Mediación, resolución constructiva o alternativa de conflicto..... **Error! Bookmark not defined.**

Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:..... **Error! Bookmark not defined.**

1° fase: Orientarse positivamente...... **Error! Bookmark not defined.**

2° fase: Definir el problema. **Error! Bookmark not defined.**

3° fase: Idear alternativas...... **Error! Bookmark not defined.**

4° fase: Valorar las alternativas. **Error! Bookmark not defined.**

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

5° fase: Aplicar la solución adoptada. **Error! Bookmark not defined.**

6° fase: Evaluar los resultados. **Error! Bookmark not defined.**

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa. **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS **Error! Bookmark not defined.**

Del compromiso de los apoderados. **Error! Bookmark not defined.**

De los apoderados. **Error! Bookmark not defined.**

Obligaciones de los apoderados. **Error! Bookmark not defined.**

Derechos de los apoderados. **Error! Bookmark not defined.**

De la vulneración de derechos. **Error! Bookmark not defined.**

De las faltas de los apoderados y sanciones. **Error! Bookmark not defined.**

Mediación a través de la Superintendencia de Educación. **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS..... **Error! Bookmark not defined.**

Orientación educacional y vocacional..... **Error! Bookmark not defined.**

Supervisión pedagógica. **Error! Bookmark not defined.**

Planificación curricular..... **Error! Bookmark not defined.**

Evaluación del aprendizaje..... **Error! Bookmark not defined.**

Investigación pedagógica. **Error! Bookmark not defined.**

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes. **Error! Bookmark not defined.**

TÍTULO UNDECIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA **Error! Bookmark not defined.**

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo A – Introducción. **Error! Bookmark not defined.**

Disposiciones generales..... **Error! Bookmark not defined.**

Conceptos Generales y Definiciones..... **Error! Bookmark not defined.**

Responsable de la implementación del protocolo..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo B – Denuncia..... **Error! Bookmark not defined.**

Denuncia..... **Error! Bookmark not defined.**

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo C – Desarrollo del protocolo..... **Error! Bookmark not defined.**

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar..... **Error! Bookmark not defined.**

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Liceo.... **Error! Bookmark not defined.**

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Liceo..... **Error! Bookmark not defined.**

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil..... **Error! Bookmark not defined.**

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo E – Información y difusión..... **Error! Bookmark not defined.**

Medidas de información a la comunidad escolar..... **Error! Bookmark not defined.**

Difusión de este protocolo de actuación..... **Error! Bookmark not defined.**

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Disposiciones generales</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Deberes de los Participantes</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Responsable</i>	Error! Bookmark not defined.
Módulo B – Denuncia.....	Error! Bookmark not defined.
Módulo C – Desarrollo del protocolo.....	Error! Bookmark not defined.
<i>De las medidas de resguardo</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>De la notificación del inicio de la investigación</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>De la investigación</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>De la resolución de la investigación</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Del informe de investigación</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	Error! Bookmark not defined.

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Disposiciones generales</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	112
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	114
Módulo B – Denuncia.....	115
<i>Denuncia</i>	115
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	115
Contención inicial.....	116
<i>Evaluación de competencias</i>	116
<i>Entrevista con el o la estudiante</i>	116
Módulo C – Desarrollo del protocolo.....	117
<i>Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual</i>	117
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio</i>	118
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio</i>	119
<i>Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio</i>	120
<i>Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual</i>	121
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	122
Enfoque de atención.....	123
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.....	124
Rol de la Unidad Técnica y Consejo de Profesores.....	126
Módulo E – Información y difusión.....	126
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	126
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	126

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Error!

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción	128
<i>Disposiciones generales</i>	128
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	129
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	130
Módulo B – Denuncia.....	131
<i>Denuncia</i>	131
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	132
Módulo C – Desarrollo del protocolo.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos</i>	132
<i>Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos</i>	133
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.....	134
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.....	136
Rol de la Unidad Técnica y del Consejo de Profesores.....	138
Módulo E – Información y difusión.....	138
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	138
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	139

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción	Error! Bookmark not defined.
<i>Disposiciones generales</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	140
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	142
<i>Atención y procedimiento ante la detección de consumo, porte, tráfico o micro tráfico de drogas y alcohol</i>	143
Módulo B – Denuncia.....	143
<i>Denuncia</i>	143
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	144
Módulo C – Desarrollo del protocolo.....	144
<i>Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el Liceo</i>	144
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas</i>	145
<i>Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas</i>	146
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	148
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.....	148
<i>Rol de la Unidad Técnica y del Consejo de Profesores</i>	150
Módulo E – Información y difusión.....	150
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	151
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	151

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIOError! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción	Error! Bookmark not defined.
<i>Disposiciones generales</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Conceptos generales y definiciones</i>	153
Factores de riesgo.....	154

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Factores protectores.....	155
Señales de alerta.	156
<i>Responsable de la implementación del protocolo.</i>	157
Módulo B – Prevención.....	158
<i>Clima escolar protector.</i>	158
<i>Prevención de problemas y trastornos de salud mental.</i>	158
<i>Educación y sensibilización sobre suicidio.</i>	159
Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.	159
<i>Apoyar, contactar y derivar.</i>	161
<i>Realizar seguimiento.</i>	162
Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.	162
Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.	163
<i>Contactar a los padres y estudiante.</i>	163
<i>Organizar reuniones con el equipo escolar.</i>	163
<i>Organizar una charla en clase.</i>	163
<i>Preparar la vuelta a clases.</i>	164
Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.	164
<i>Activación.</i>	164
<i>Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.</i>	164
<i>Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo.</i>	165
<i>Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo.</i>	165
<i>Información a los medios de comunicación.</i>	166
<i>Funeral y conmemoración.</i>	166

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDAError! Bookmark not defined.

Introducción.....	Error! Bookmark not defined.
Señales de alerta.	168
Mostrar interés y apoyo.....	169
Hacer las preguntas correctas.	170
Evaluación del riesgo.	Error! Bookmark not defined.
Toma de decisiones para el responsable del protocolo.....	Error! Bookmark not defined.
Apoyar, contactar y derivar.....	Error! Bookmark not defined.
Realizar seguimiento.....	Error! Bookmark not defined.

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción.	Error! Bookmark not defined.
Módulo B – Medidas administrativas.	Error! Bookmark not defined.
<i>Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico.</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>En el formulario se debe incluir.</i>	Error! Bookmark not defined.
Módulo C - Medidas de seguridad.....	Error! Bookmark not defined.
<i>Adultos que acompañan a la delegación.</i>	Error! Bookmark not defined.
Módulo D - Aspectos relativos a la salida pedagógica.	Error! Bookmark not defined.
<i>Planificación salida pedagógica.</i>	Error! Bookmark not defined.
<i>Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica.</i>	Error! Bookmark not defined.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Normas de la salida pedagógica. Error! Bookmark not defined.
Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia. Error! Bookmark not defined.
Viajes de estudios y paseos de curso. Error! Bookmark not defined.

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción. **Error! Bookmark not defined.**
Disposiciones generales. Error! Bookmark not defined.
Del encargado de primeros auxilios. Error! Bookmark not defined.
De la sala de primeros auxilios o enfermería. Error! Bookmark not defined.
Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería. Error! Bookmark not defined.
Del seguro escolar de accidentes. Error! Bookmark not defined.
Módulo B – Desarrollo del protocolo..... **Error! Bookmark not defined.**
Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento. Error! Bookmark not defined.
Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio. Error! Bookmark not defined.

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

.....**Error! Bookmark not defined.**
Disposiciones generales. **Error! Bookmark not defined.**
Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. **Error! Bookmark not defined.**
Medidas académicas..... **Error! Bookmark not defined.**
Evaluación y promoción. **Error! Bookmark not defined.**
Medidas administrativas. **Error! Bookmark not defined.**
Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes. **Error! Bookmark not defined.**
Deber del Liceo a informar..... **Error! Bookmark not defined.**

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

.....**Error! Bookmark not defined.**
Módulo A – Introducción. **Error! Bookmark not defined.**
Disposiciones generales. Error! Bookmark not defined.
Conceptos generales y definiciones. Error! Bookmark not defined.
Principios orientadores del presente protocolo. Error! Bookmark not defined.
Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar. Error! Bookmark not defined.
Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa..... **Error! Bookmark not defined.**
Solicitud de entrevista. Error! Bookmark not defined.
Entrevista..... Error! Bookmark not defined.
Comité asesor. Error! Bookmark not defined.
Acuerdos y coordinación..... Error! Bookmark not defined.
Consentimiento del niño, niña o adolescente trans..... Error! Bookmark not defined.
Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género. **Error! Bookmark not defined.**
Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia..... Error! Bookmark not defined.
Orientación a la comunidad educativa. Error! Bookmark not defined.
Uso del nombre social en todos los espacios educativos. Error! Bookmark not defined.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Uso del nombre legal en documentos oficiales. Error! Bookmark not defined.

Presentación personal. Error! Bookmark not defined.

Utilización de servicios higiénicos. Error! Bookmark not defined.

Resolución de diferencias. Error! Bookmark not defined.

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIAError! Bookmark not defined.

Aspectos generales. **Error! Bookmark not defined.**

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional. Error! Bookmark not defined.

Del procesos de admisión. Error! Bookmark not defined.

De los pagos o becas. Error! Bookmark not defined.

Del uso de uniforme y ropa de cambio. Error! Bookmark not defined.

Uniforme..... Error! Bookmark not defined.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud..... **Error! Bookmark not defined.**

Plan integral de seguridad escolar. Error! Bookmark not defined.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. 208

Del orden, higiene, desinfección y ventilación. 208

Medidas orientadas a resguardar la salud. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica. **Error! Bookmark not defined.**

Regulaciones técnico-pedagógicas. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas. Error! Bookmark not defined.

Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato..... **Error! Bookmark not defined.**

Protocolos. **Error! Bookmark not defined.**

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno. **Error! Bookmark not defined.**

ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Error! Bookmark not defined.

Módulo A – Introducción. **Error! Bookmark not defined.**

Disposiciones generales. Error! Bookmark not defined.

Desregulación emocional y conductual. **Error! Bookmark not defined.**

Coordinación con las familias para apoyar a estudiantes con DEC..... **Error! Bookmark not defined.**

Módulo B – Medidas de prevención. **Error! Bookmark not defined.**

Modulo C: Etapas de la desregulación emocional y conductual..... **Error! Bookmark not defined.**

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. **Error! Bookmark not defined.**

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros. **Error! Bookmark not defined.**

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante. **Error! Bookmark not defined.**

Módulo D - Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol. **Error! Bookmark not defined.**

Al estudiante involucrado. Error! Bookmark not defined.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.....**Error! Bookmark not defined.**

Módulo E – De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa. **Error! Bookmark not defined.**

Módulo F - Información y difusión.....**Error! Bookmark not defined.**

Difusión de este protocolo de actuación..... Error! Bookmark not defined.

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....Error! Bookmark not defined.

ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....Error! Bookmark not defined.

Introducción.....**Error! Bookmark not defined.**

Disposiciones generales y periodo escolar adoptado.....**Error! Bookmark not defined.**

Evaluación del aprendizaje.....**Error! Bookmark not defined.**

Evaluación formativa.....**Error! Bookmark not defined.**

Evaluación sumativa y calificación.....**Error! Bookmark not defined.**

De las calificaciones y plan de evaluaciones.....**Error! Bookmark not defined.**

Durante la aplicación de una evaluación.....**Error! Bookmark not defined.**

De inasistencia de un estudiante a una evaluación.....**Error! Bookmark not defined.**

De los procesos posteriores a la evaluación.....**Error! Bookmark not defined.**

De las evaluaciones del plan lector.....**Error! Bookmark not defined.**

Comunicación y participación.....**Error! Bookmark not defined.**

Reflexión pedagógica.....**Error! Bookmark not defined.**

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación..... Error! Bookmark not defined.

De la evaluación para los estudiantes con NEE.....**Error! Bookmark not defined.**

Definiciones..... Error! Bookmark not defined.

Proceso de diagnóstico o pesquisaje de estudiantes con NEE..... Error! Bookmark not defined.

Programa de apoyo psicopedagógico.....**Error! Bookmark not defined.**

La diversificación de la enseñanza..... Error! Bookmark not defined.

De la evaluación diferenciada.....**Error! Bookmark not defined.**

Promoción y repitencia.....**Error! Bookmark not defined.**

De la promoción..... Error! Bookmark not defined.

De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia..... Error! Bookmark not defined.

De los alumnos en riesgo de repitencia.....**Error! Bookmark not defined.**

Monitoreo y acompañamiento de estudiantes en riesgo de repitencia.....**Error! Bookmark not defined.**

Del monitoreo.....**Error! Bookmark not defined.**

Del acompañamiento.....**Error! Bookmark not defined.**

Del plan de acompañamiento.....**Error! Bookmark not defined.**

Del cumplimiento al plan de acompañamiento.....**Error! Bookmark not defined.**

Del seguimiento.....**Error! Bookmark not defined.**

De la prevención.....**Error! Bookmark not defined.**

De la certificación..... Error! Bookmark not defined.

Información a los apoderados.....**Error! Bookmark not defined.**

De la no renovación de matrícula por repitencia.....**Error! Bookmark not defined.**

De las situaciones especiales de evaluación y calificación.....**Error! Bookmark not defined.**

De las solicitudes de cierre anticipado de año escolar.....**Error! Bookmark not defined.**

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Del certificado anual de estudios.**Error! Bookmark not defined.**
De la licencia de enseñanza media.**Error! Bookmark not defined.**
Aspectos generales.**Error! Bookmark not defined.**
De las situaciones no previstas.**Error! Bookmark not defined.**
De la actualización y cambio del reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar.**Error! Bookmark not defined.**

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Liceo Sagrados Corazones se encuentra ubicado en la calle Jorge González Bastías N°484 en la ciudad de San Javier. Su RBD es 3533.

Art. 2.- Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por el Liceo.

Art. 3.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Art. 4.- El Liceo Sagrados Corazones, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado de carácter gratuito, en Jornada Escolar Completa en Enseñanza Básica y Media y sin Jornada Escolar Completa en Educación Parvularia. Cuenta con una matrícula aproximada de 1205 estudiantes, en promedio 44 niños por sala. Sus Planes y Programas de estudios, corresponden a los oficiales establecidos por el Ministerio de Educación.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Del marco legal.

Art. 5.- El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Convención sobre los Derechos de los Niños.
5. Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
6. Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
7. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 6.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.

Propósito y alcances del reglamento.

Art. 7.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 8.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 9.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XI	Protocolo de desregulaciones emocionales y conductuales.
ANEXO XII	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XIII	Plan integral de seguridad escolar.

Art. 10.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora del Liceo, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Medios de difusión del reglamento interno.

Art. 11.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la página web del establecimiento educacional.

Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección y CRA para consulta de estudiantes apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 12.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 13.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 14.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 15.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 16.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Equipo directivo.

Art. 17.- Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 18.- Son deberes del equipo directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Profesionales de la educación.

Art. 19.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 20.- Los profesionales tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación.

Art. 21.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Art. 22.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Estudiantes.

Art. 23.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.

Art. 24.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1- Brindar un trato digno y respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Sostenedor.

Art. 25.- Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 26.- Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados.

Art. 27.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 214.- y Art. 215.- del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la Inclusión.

Art. 28.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 29.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 30.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 31.- El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1. El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.
2. La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

Art. 32.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Consideraciones para estudiantes con TEA.

Art. 33.- El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Art. 34.- Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género.

Art. 35.- La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.

Art. 36.- Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

Art. 37.- No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en el colegio se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

Art. 38.- El colegio está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los alumnos, independientemente de su género.

Art. 39.- Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 40.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 41.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 42.- El Liceo promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 43.- En este sentido, el Liceo no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas con

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO</p>	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art. 44.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el Liceo promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Consejo escolar.

Art. 45.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 46.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 47.- De su constitución:

1. La Directora del Liceo es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 48.- De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o el Colaborador de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Liceo.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. Art. 49.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 59.- al Art. 76.- del presente reglamento.
9. Art. 50.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes

Art. 51.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes.

Art. 52.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. **Estudiante en forma individual:** todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Liceo aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 56.- del presente reglamento.
2. **Delegados de cada curso:** Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Liceo y/o el Centro General de alumnos.
3. **Centro General de alumnos:** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Liceo.
4. El establecimiento designará al menos dos docentes encargados de asesorar al CGA, quienes dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados.

Apoderado en forma individual.

Art. 53.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 56.- del presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA).

Art. 54.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del Liceo. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico-pedagógicas exclusivas del Liceo, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 55.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El Liceo solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1. Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
2. Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
3. Fortalecer los vínculos entre la familia y el Liceo.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local.
5. Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
6. Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
7. Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el Liceo y miembros de la comunidad educativa.

Art. 56.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista el siguiente conducto regular:

1. En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor jefe.
 - b) Orientador.
 - c) Colaborador de Convivencia o UTP.
 - d) Encargado de Convivencia.
 - e) Inspectora General
 - f) Directora.
2. En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor Jefe.
 - b) Colaborador de Convivencia u Orientador.
 - c) Encargado de Convivencia.
 - d) Directora.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 57.- No se dará curso a ningún requerimiento si no se respeta el conducto regular, salvo que se trate de una situación de denuncia o cualquier hecho que atente contra la integridad física y psicológica de algún (a) estudiante.

Art. 58.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Agenda escolar.

Art. 59.- La Agenda Escolar es un canal oficial de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros del Liceo.

Art. 60.- Todos los alumnos deben traer su agenda escolar diariamente. Es responsabilidad de los padres y alumnos mantenerla en buen estado y registrar la información necesaria, como el nombre completo, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono de emergencia, firma del apoderado y foto.

Art. 61.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos del Liceo.

Circulares.

Art. 62.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el Liceo o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos.

Art. 63.- El Liceo podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Notificaciones por medio de carta certificada.

Art. 64.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 65.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales.

Art. 66.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 67.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 68.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá constar en el registro de entrevista. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales.

Art. 69.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Liceo y serán las siguientes:

1. Reuniones de curso: Se llevarán a cabo con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones pueden ser presenciales, remotas o híbridas

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

2. Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 70.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 71.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico.

Art. 72.- Cada apoderado se le asigna correo institucional y ese correo es el único al cual se le envía la información.

Art. 73.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 74.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

Documentos de instituciones externas.

Art. 75.- El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

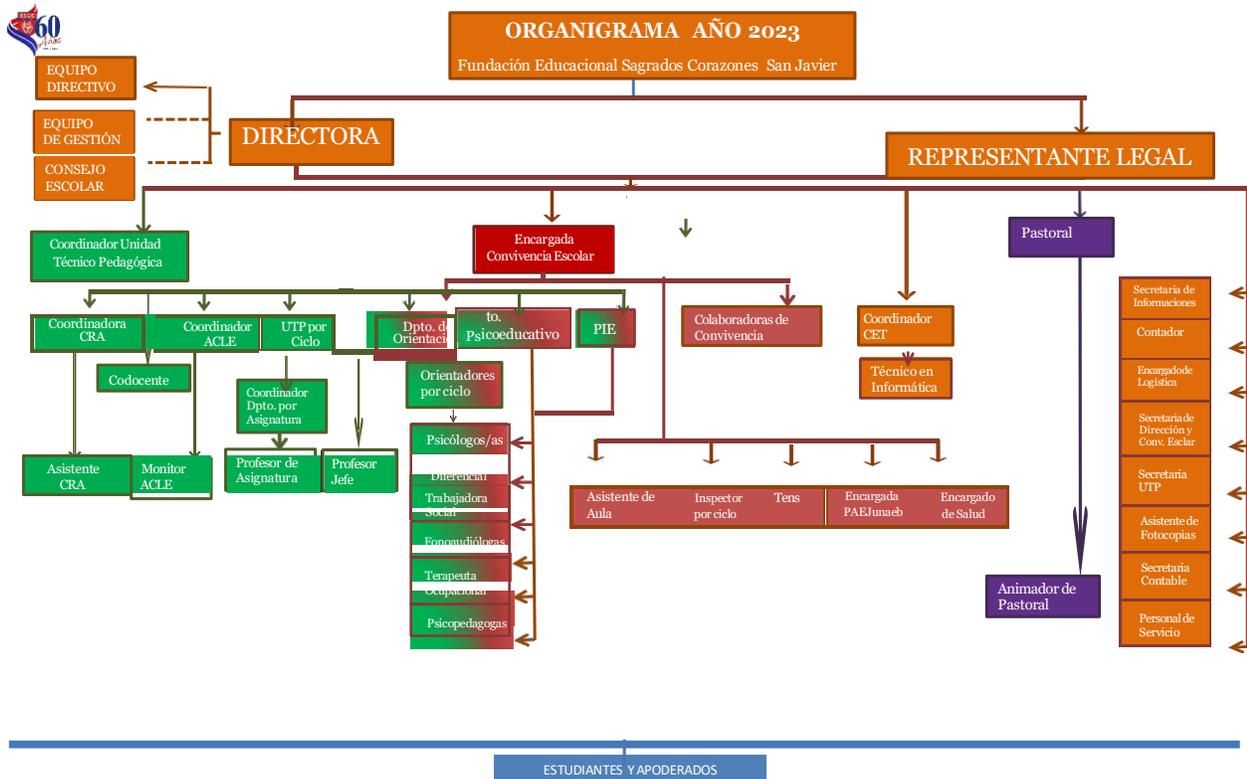
Art. 76.- Lirmi, es una plataforma mensajería de texto en que el Liceo informa a los apoderados, para esto se usa el número telefónico informado en la matrícula

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL LICEO

Organización autoridades.

Art. 77.- El organigrama del Liceo es el que se presenta en la imagen siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

Art. 78.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1. Educación parvularia desde prekínder.
2. Enseñanza básica.
3. Enseñanza media.

Horarios de clases.

Art. 79.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, a excepción de los cursos correspondientes a Prekínder y Kínder.

Art. 80.- El horario de atención del Liceo es de 08:00 horas a 17:05 horas. El horario de cada uno de los alumnos estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 8:00 horas y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 81.- Los estudiantes que asisten a sus hogares a almorzar, el apoderado deberá firmar la autorización con el Inspector del Ciclo y adjuntar una foto carné del estudiante con uniforme para la entrega de un pase, que deberá ser portado diariamente, dejándolo en informaciones y retirándolo a su regreso. Dicho beneficio estará sometido a revisión en caso que el estudiante no respete las condiciones de su uso, de acuerdo al procedimiento e infracciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 82.- Está prohibido encargar, hacer o solicitar servicio delivery de comida o de cualquier otro producto, no se hará entrega de estos y si se llega a encargar, el establecimiento, no se hace responsable ni de la entrega ni de cualquier otro elemento que tenga que ver con el servicio de delivery requerido.

Art. 83.- Los horarios de recreos y colación son los siguientes:

HORARIO CURSOS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA					
CURSO	INGRESO	SALIDA	RECREOS		
1° a 8° BÁSICO	8:00 Horas	Lunes a Jueves 15:25 horas	09:30 a 09:50 horas. 11:20 a 11:40 horas.		
		Viernes 13:10 horas	09:30 a 09:50 horas. 11:20 a 11:40 horas		
		I a IV ENSEÑANZA MEDIA	8:00 Horas	Lunes a Jueves 17:05 horas	09:30 a 09:50 horas. 11:20 a 11:40 horas. 15:25 a 15:35 horas.
				Viernes 13:10 horas	09:30 a 09:50 horas. 11:20 a 11:40 horas.
ALMUERZO DE 13:10 A 13:55 HORAS					
HORARIOS PARA EDUCACIÓN PARVULARIA					
PREKÍNDER		KÍNDER			
Lunes de 13:00 a 17:30 horas. Martes a viernes de 13:00 a 17:45 horas.		Lunes a viernes de 8:00 a 12:15 horas.			

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 84.- Los estudiantes deben permanecer en los patios y/o CRA, durante los recreos, horas de almuerzo, realización de actos, efemérides y al término de la jornada.

Art. 85.- Preservando la higiene y ambiente del Liceo, es un compromiso de éste el aseo y buen funcionamiento de sus dependencias. Sin embargo, la conservación es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Todos los estudiantes deberán mantener el aseo de la sala y todas las dependencias del Liceo durante la permanencia en el Liceo.

Redistribución de estudiantes.

Art. 86.- Durante el transcurso del año o al finalizar el mismo, el colegio podrá proceder a la redistribución de estudiantes entre los cursos existentes, con base en los siguientes criterios:

1. Diversidad como recurso educativo: Promover interacciones enriquecedoras entre estudiantes con diferentes características, habilidades y estilos de aprendizaje, fomentando la inclusión, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas interacciones contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia escolar.
2. Mejora del clima escolar: Favorecer dinámicas grupales equilibradas que permitan un ambiente más participativo, armónico y respetuoso, mejorando la convivencia entre los estudiantes y evitando estancamientos en las interacciones sociales que puedan limitar el crecimiento personal y académico.
3. Equidad en la distribución de recursos: Garantizar condiciones homogéneas en términos de número de estudiantes, necesidades específicas y apoyo docente en cada curso, fortaleciendo así la convivencia escolar y la calidad de la experiencia educativa.

Suspensión de actividades.

Art. 87.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art. 88.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia.

Art. 89 La asistencia es clave en el futuro de toda persona y cobra importancia en su formación, además desarrolla un rol fundamental en el logro de los aprendizajes y en las conductas futuras que nuestros estudiantes deben tener en su vida. La asistencia tanto del alumno a su jornada escolar como del padre, madre y/o apoderado(a) a sus compromisos como tal (entrevistas y reuniones) es fundamental para logro de los objetivos propuestos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art. 90.- Todos los estudiantes deben cumplir con un porcentaje mínimo de asistencia, de acuerdo a la legislación educacional vigente y nuestro Reglamento Complementario de Evaluación y Promoción: 85% mínima de asistencia anual.

Art. 91.- El compromiso es asistir obligatoriamente a todas las clases del Plan de Estudio, a las ACLE (en la que voluntariamente está inscrito), apoyos pedagógicos y/o a toda instancia que determine el Liceo. Estableciendo que todo lo anterior finaliza con el acto de clausura del año escolar.

Art. 92.- La asistencia a actividades como: desfiles, actos oficiales, etc., son de carácter obligatorio, para lo cual deberán presentarse con su uniforme oficial. Se eximen aquellos estudiantes que determinen la Directora o Encargada de convivencia Escolar.

Procedimiento frente a inasistencias.

Art. 93.- Las inasistencias reiteradas a clases sin justificación alguna podrá significar iniciar las indagaciones del porqué de esta situación por parte de la Encargada de convivencia Escolar y Trabajador Social, pudiendo activar fundadamente los respectivos protocolos.

Art. 94.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Liceo por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. Toda inasistencia deberá ser justificada por el padre, madre y/o apoderado (a), sea de manera presencial en informaciones o por medio del envío del certificado médico vía correo institucional al colaborador de convivencia escolar del ciclo que le corresponde, en un plazo de 24 horas. No se aceptan otros medios de justificación.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

2. Si la inasistencia es por un periodo superior a un día, deberá ser justificada por el padre, madre y/o apoderado (a), entregando el respectivo certificado médico, licencia o documento que acredite la causa de dicha ausencia, periodo y situación que afectó al estudiante. Este certificado debe ser presentado dentro de un plazo de 24 horas. No se aceptarán como válidos aquellos certificados entregados fuera de fecha.
3. El certificado médico debe contener nombre del estudiante, diagnóstico, fecha de inicio y término de reposo, fecha de emisión del certificado, timbre, nombre y Rut del facultativo que certifica la situación que afectó al estudiante.
4. Para efectos de cálculo y revisión de porcentaje de asistencia anual del alumno, sólo serán considerados para justificar la ausencia aquellos días que están documentados con certificados médicos dentro del plazo establecido o inasistencias que obedecen a situaciones de fuerza mayor (duelo, accidente, etc.).
5. En caso de inasistencia en período de evaluación, y habiéndose recepcionado los documentos correspondientes y en la fecha, como medio de justificación, se calendarizarán dichas evaluaciones de acuerdo al Reglamento Complementario de Evaluación y Promoción.

Art. 95.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada.

Art. 96.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el Liceo en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapa 1

Art. 97.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Etapa 2

Art. 98.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

1. Al correo institucional consignado por establecimiento.
2. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapa 3

Art. 99.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el EE deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapa 4 - Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado.

Art. 100.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

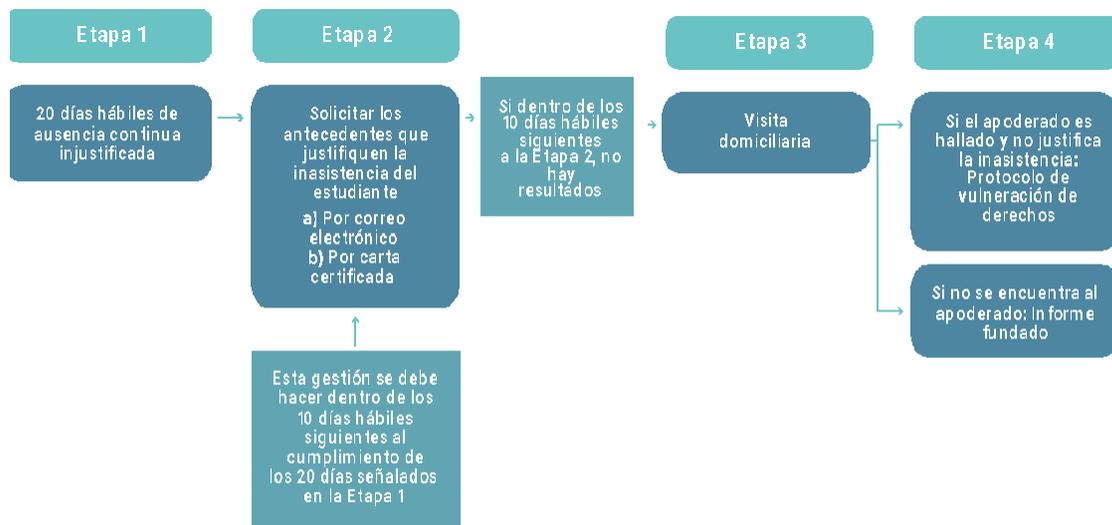
Art. 101.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Etapa 4 - Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

Art. 102.- Si en cualquiera de las instancias en que el EE intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el EE deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Retiro de estudiantes y entrega de información.

Art. 103.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cedula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 104.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 105.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultad expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 106.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 107.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art. 108.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 109.- La información de los alumnos no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida.

De los atrasos.

Art. 110- La puntualidad es una característica fundamental en la organización de toda la sociedad. Por ello nos interesa educar a los estudiantes en este hábito, herramienta fundamental en su vida actual y futura.

Art. 111.- Los estudiantes desde Pre-kínder a 4° Año de Enseñanza Media, deben ingresar al Liceo, a lo menos, cinco minutos antes del inicio de la Jornada. No se aceptará como justificación llegar tarde a la sala debido a la distancia que existe entre la puerta entrada y el aula. También será responsabilidad del estudiante ingresar puntualmente a clases después de cada recreo y del almuerzo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 112.- Para todos los estudiantes de Ed. Básica y Ed. Media, el horario de ingreso será a las 8:00 Hrs., posterior a ello se procederá a cerrar puerta de acceso, debiendo permanecer en Hall de entrada, para luego dirigirse al lugar destinado por Inspectoría General, donde se realizará la oración y participará de una intervención formativa y reflexiva de Convivencia Escolar e Inspectoría sobre el sentido de la responsabilidad, puntualidad y las consecuencias que conllevan su no cumplimiento, integrándose a la jornada regular a las 9:30 Hrs. Sólo se permitirá el ingreso directo de estudiantes en compañía de su apoderado, debiendo mostrar vóucher de atención médica o trámite judicial.

Art. 113.- En ningún caso el estudiante atrasado podrá ser enviado a su domicilio.

Art. 114.- Todos los atrasos serán controlados por la Unidad de Convivencia Escolar, quedando consignado en su registro escolar a través del vóucher y fijado en su agenda, recibiendo, el apoderado, correo electrónico o LIRMI con la notificación respectiva.

Art. 115.- Al tercer atraso, el apoderado deberá presentarse para ser informado de la situación, firmando un compromiso escrito sobre los reiterados atrasos. Luego del compromiso escrito, un nuevo atraso puede escalar en gravedad de la falta. Los padres y el estudiante deberán buscar las soluciones respectivas para no incurrir en la misma falta.

Art. 116.- Los estudiantes que viven fuera de la ciudad y que por motivo de locomoción no puedan llegar a la hora, el Colaborador de Convivencia Escolar, previa evaluación les hará entrega de un pase interno que indicará la hora de llegada. Este pase debe ser solicitado por el apoderado al inicio el año escolar adjuntando una foto carné del estudiante con uniforme. Si el estudiante hace mal uso del pase, se suspenderá el beneficio.

Uniforme escolar.

Art. 117.- **DAMAS**

1. Uniforme formal corresponde a:

- Blazer con insignia del Liceo SS.CC.
- Falda azul marino a la cintura y a 5 cm. sobre la rodilla. Blusa blanca.
- Corbata del Liceo.
- Calcetas azules o pantis azules según la temporada. Zapatos negros.

1. Uniforme de uso diario:

2.

- Parka institucional.
- Pantalón azul marino de corte formal para temporada fría (no pitillo) Falda azul marino a la cintura y a 5 cm. sobre la rodilla.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

- Uso de polera institucional manga larga o corta según temporada. Uso de polerón Institucional o chaleco institucional.
- Uso de accesorios como bufanda, gorro y guantes de color azul o rojo (sólo en invierno) Uso de jockey institucional opcional.
- Zapato negro.

3. Uniforme de Educación Física:

- Buzo institucional
- Polera deportiva institucional. Short institucional (buzo a la rodilla)
- Zapatillas sin plataforma, ni planas ni de lona, acorde a la clase deportiva.
- Útiles de aseo.

Art. 118.- **VARONES:**

4. Uniforme formal corresponde a:

- Chaqueta azul marino con la insignia del Liceo SS.CC Pantalón gris de corte formal (no pitillo).
- Camisa blanca.
- Corbata del Liceo.

Zapatos negros.

5. Uniforme de uso diario:

- Parka institucional.
- Pantalón gris de corte formal (no pitillo).
- Uso de polera institucional manga larga o corta según temporada. Uso de polerón Institucional o chaleco institucional
- Uso de accesorios como bufanda, gorro, guantes de color rojo o azul (sólo en temporada fría).

6. Uniforme de Educación Física:

Buzo institucional.

Polera institucional cuello polo. Short Institucional (buzo a la rodilla).

Zapatillas sin plataforma, ni planas ni de lona, acorde a la clase deportiva.

Útiles de aseo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Otras consideraciones.

Art. 119.- Los estudiantes de 2° Ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media deberán usar delantal blanco en las clases de Laboratorio de Ciencias.

Art. 120.- El uniforme formal deberá usarse el día que le corresponda al curso y cuando se requiera en: actos relevantes, disertaciones, otras evaluaciones que requieran formalidad, actividades pastorales, desfiles y salidas en representación del Liceo. En competencias deportivas usarán el buzo institucional.

Art. 121.- Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Liceo no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales haciendo la solicitud por escrito por el respectivo padre, madre y/o apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar podrá eximir del uso de uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo, al alumno (a) de que se trate, debiendo en dicha solicitud de excepción, todos los antecedentes en que se funda, documentos u otros, siendo ponderado por la Coordinadora.

Art. 122.- Ahora y sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente el Liceo adoptará las medidas pertinentes para recordar la obligatoriedad del uso del uniforme, así como el procedimiento para dar lugar a las excepciones que se puedan generar al respecto, nos parece importante recordar que la Ley es obligatoria para todos los habitantes de la república y que al mismo tiempo esta se presume conocida por todos, siendo obligatoria desde su publicación salvo disposición en contrario. En consecuencia, cada padre, madre y apoderado (a) debe estar en conocimiento tanto de la normativa educacional, cuya exigencia nos hace reiteradamente a los establecimientos educacionales la autoridad fiscalizadora, como de la reglamentación interna que regula a los establecimientos educacionales, y en razón de ello, estimamos, a pesar de que se implementarán medidas recordatorias de aquello, que no corresponde que los Liceos debamos reiteradamente estar recordando cuales son las obligaciones que tiene cada padre, madre y/o apoderado (a), para con respecto nuestro Liceo. No obstante, en cada proceso de postulación y admisión, a aquellos padres, madres y/o apoderados (as) que están postulando a nuestro Liceo, se les da a conocer nuestro proyecto educativo y la reglamentación interna bajo la cual nos regulamos y contenido en ella la exigencia de uniforme escolar de acuerdo a los cánones establecido por el Liceo.

Art. 123.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Art. 124.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Presentación personal.

Art. 125.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio y ordenado.
2. No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.
3. No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, los elementos prohibidos serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.
4. Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del Liceo u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
5. Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
6. Los estudiantes no podrán asistir al Liceo maquillados.

Actividades propias del proyecto educativo.

Art. 126.- El Liceo como lo declara su Proyecto Educativo Institucional, es una Institución Educacional Católica que posee rasgos que la identifican, como el fomento de la fe, las actividades litúrgicas, el respeto al país y sus valores. Por lo tanto, los estudiantes deben obligatoriamente participar en:

1. La oración de la mañana.
2. La interpretación del Himno Nacional y del Liceo. El desarrollo de las efemérides, y otras actividades similares. Eucaristías y celebraciones Litúrgicas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

3. Desfile.
4. Actos de Finalización del Año Escolar.
5. Actividades Pastorales.
6. Y en general, en toda actividad organizada por el Liceo y que se vincule directamente con el Proyecto Educativo.

Disposiciones sobre uso de tecnología.

Art. 127.- Los estudiantes en la sala de ENLACES y CRA sólo podrán acceder a los sitios o páginas de INTERNET educativos que contribuyan a su desarrollo académico.

Art. 128.- Con el afán de fomentar una vivencia acorde con los tiempos actuales y el necesario esparcimiento, se autoriza a los estudiantes, el uso de teléfonos celulares, aparatos de música y computadores móviles en el Establecimiento durante los recreos y horario de colación, siendo responsabilidad de los estudiantes su cuidado. En horas de clases, estos artefactos deberán mantenerse apagados y guardados para no causar distracción. Se orientará en el uso responsable de estos dispositivos electrónicos prohibiendo se realice con su uso acoso escolar dirigido a algún alumno de nuestro Liceo. Al respecto resulta aplicable el protocolo de acoso escolar.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión.

Art. 129.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 130.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula.

Art. 131.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 132.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Liceo informará de manera oportuna.

Art. 133.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el Liceo.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 134.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.
3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Agresiones asociadas a violencia de género.
5. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
6. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
7. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 135.- El Liceo cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 136.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Liceo implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

Redes de Apoyo.

Art. 137.- Con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, el Establecimiento mantendrá redes de apoyo con las siguientes instituciones y organismos de la Comunidad:

1. Universidades e Institutos de Educación Superior, para orientar el futuro del estudiante y facilitar Becas de continuidad.
2. ONL; AFT-PF; PRM o Red de Protección de Derechos de la Infancia, Senda, Carabineros, Seguridad Ciudadana y Policía de Investigaciones, dirigido a la seguridad y protección personal de los a estudiantes.
3. JUNAEB: para mejorar la calidad de vida de los estudiantes de escasos recursos con becas de alimentación, útiles escolares y aplicación del Programa de Salud del Estudiante y TNE.
4. Ilustre Municipalidad de San Javier: Invitación a participar con los distintos niveles del Liceo en actividades deportivas, recreativas y culturales que planifique para los establecimientos educacionales de la Comuna. Obispado de Linares: mantener contacto directo con la jerarquía católica y la comunidad circundante.
5. Y en general, con toda institución que sea un apoyo para el desarrollo de nuestro Proyecto Educativo.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares.

Art. 138.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 139.- Lo anterior considera, además, el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Normas de conducta esperables de los estudiantes.

7. Art. 140.- El colegio busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes normas de conducta buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:

8.

1. Respeto mutuo: Todos los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. No se tolerarán comportamientos que impliquen maltrato, bullying, acoso, o cualquier forma de discriminación.
2. Responsabilidad personal: Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares, y respeten las normas de convivencia establecidas por el colegio. Esto incluye asistir a clases con regularidad, llegar puntualmente, y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
3. Participación activa y colaborativa: Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal.
4. Cuidado de la infraestructura y los recursos del colegio: Los estudiantes deben cuidar las instalaciones, mobiliario y materiales del colegio, haciendo un uso responsable de ellos. Está prohibido cualquier daño intencionado a los bienes de la institución.
5. Uso adecuado de la tecnología: Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos (como teléfonos móviles, tabletas y computadores) únicamente en los momentos y espacios permitidos, siguiendo las instrucciones de los profesores y personal educativo.
6. Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el colegio, incluyendo el uso correcto del uniforme y la higiene personal. La presentación debe ser coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.
7. Resolución pacífica de conflictos: Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben utilizar los canales adecuados y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación, evitando cualquier forma de violencia física o verbal.
8. Cumplimiento de las normas del establecimiento: Todos los estudiantes deben seguir las normas y protocolos establecidos por el colegio en relación a la convivencia, el respeto de los horarios, y las disposiciones de seguridad.

9.

El cumplimiento de estas normas de conducta no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras y responsables.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 141.- El colegio promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresa una preocupación por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos, por ejemplo, relevando que más allá de ese rol existen personas que sienten una serie infinita de emociones y sensaciones en el diario vivir, según sea el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelvan. De esta manera, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico para promover maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental y en el bienestar individual y colectivo de la comunidad.

Art. 142.- En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores del colegio, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), el colegio reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art.143.- Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

Conceptos relevantes.

Art. 144.- Conceptos relevantes:

1. **Convivencia Escolar:** Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
2. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
3. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

- 4. Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 5. Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los padres y apoderados.
- 6. Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
10. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 7. Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 8. Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 9. Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- 11.
- 12.
13. **a) Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento,

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

14. **b) Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
15. **c) Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
16. **d) Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
17. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
18. **e) Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
19. **f) Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
20. **10. Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda,
21. o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o
- 22.
- 23.
- 24.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

25.

26. emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

27. **11. Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

28. **12. Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- 29.
30. **13. Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 31.
32. **14. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes.

Art. 145.- En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Para ampliar y detallar estos registros, el liceo podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 146.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del Encargado y equipo de convivencia escolar.

Art. 147.- El colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

1. Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
2. Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración y implementación de políticas de convivencia escolar.
3. Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
4. Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
5. Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
6. Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 148.- El equipo de convivencia escolar está formado por:

1. Encargado de convivencia Escolar.
2. Colaboradores de Convivencia Escolar.
3. Inspectores.

Art. 149.- **EL Encargado De Convivencia Escolar**, será el funcionario a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Este informará al Equipo Directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del Liceo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes.

Art. 150.- **El Encargado de convivencia Escolar**, será asistido por los Colaboradores de Convivencia Escolar asignados por ciclo, quienes deberán velar por el sano clima escolar y podrá, en primera instancia, actuar en la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia. Su participación no será obligatoria y en ningún caso constituirá un requisito previo para la actuación del Encargado de convivencia Escolar o para aplicación del procedimiento regulado en el título IV del presente Reglamento.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes.

Art. 151.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

De las faltas leves.

Art. 152.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

1. Llegar atrasado tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.
2. Mal utilizar el pase o autorización para almorzar en el hogar.
3. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
4. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del Liceo (actos cívicos, exposiciones, etc.).
5. No mantener sus cuadernos y apuntes al día.
6. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del RICE.
7. Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
8. No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.
9. Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
10. Traer al Liceo, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
11. Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
12. Utilizar los computadores y Tablet del Liceo para acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, YouTube, etc.
13. Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
14. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
15. Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
16. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el Liceo.
17. Deambular por pasillos, baños o pabellones de otros ciclos.
18. Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.
19. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

20. No mantener una adecuada higiene personal, no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento o presentarse con cortes de pelos exóticos, cabellos teñidos o peinados de fantasía.
21. Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto, utilizado de manera incorrecta o con accesorios que no se encuentran permitidos correspondan, como, por ejemplo: piercing, expansores, etc.
22. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo, etc. Incluidos los útiles de aseo cuando corresponda.
23. No cumplir con la entrega de material de CRA en fecha estipulada.
24. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del Liceo.
25. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Liceo.
26. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el Liceo, en las fechas acordadas.
27. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
28. No traer su agenda escolar.
29. Tener un comportamiento imprudente o peligroso. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
30. Realizar actividades comerciales sin autorización.
31. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: hacer ruidos, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar, entre otras.
32. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
33. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
34. Dormir en clases.

De las faltas graves.

Art. 153.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del Liceo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
3. Negarse a entregar el celular, cuando le es requerido por ser utilizado en clases sin autorización.
4. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
5. No asistir a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del Liceo
6. Atribuirse la representatividad del establecimiento sin estar autorizado o usar el nombre de un funcionario sin autorización.
7. Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
8. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
9. Ingresar al Liceo con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Liceo, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
10. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
11. Negarse a rendir una evaluación.
12. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa dentro del Liceo.
13. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
14. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
15. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
17. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Liceo en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

18. Hacer mal uso de la alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc).
19. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
20. Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
21. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
22. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Liceo.
23. Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
24. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
25. Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
26. Dañar o destruir la infraestructura del Liceo.
27. Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, vaporizadores o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Liceo.
28. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
29. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al Liceo, vistiendo el uniforme institucional.
30. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el Liceo o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
31. Uso de timbres o símbolos oficiales del Liceo, sin autorización.
32. Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
33. Ingresar al Liceo en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
34. Pernoctar en dependencias del Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

35. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
36. Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
38. Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
39. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
40. No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
41. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
42. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
43. La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

De las faltas gravísimas.

Art. 154.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
2. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
3. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación oficial del Establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

4. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del Liceo. Hackear páginas del establecimiento.
5. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada
6. Acusación falsa sobre una infracción o delito en contra de otro integrante de la comunidad educativa o cualquier acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, afectando su honra o atentando contra su propia estimación, sea esta de manera presencial o no o a través de medios tecnológicos.
7. Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
8. Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
9. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
10. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, manoplas, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza. Esto incluye el porte y tenencia de artículos que simulen ser armas.
11. Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
12. Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación.
13. Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Liceo.
14. Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
15. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como, por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
16. Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

17. Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
18. Manipular o hacer uso de elementos inflamables que puedan provocar daño a terceros o a la Infraestructura del establecimiento.
19. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
20. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar o agredir físicamente de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
21. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
22. Incurrir en cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar (violencia en el trabajo).
23. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Liceo o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad (de riña, golpe, amenazas, burlas, etc.) Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
24. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
25. Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
26. Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del Liceo que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
27. Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

28. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
29. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
30. Impedir, por cualquier medio, el ingreso al Liceo de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
31. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
32. Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
33. Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Liceo.
34. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
35. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.

Proporcionalidad.

Art. 155.- En el Liceo, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 156.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 157.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 158.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Suspensión como medida cautelar.

Art. 159.- La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 160.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes.

Art. 161.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes.

Art. 162.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 163.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 164.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

De los procedimientos ante las faltas.

Procedimiento ante faltas leves.

Art. 165.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 166.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros de entrevista de convivencia escolar.

Procedimiento ante faltas graves.

Art. 167.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 168.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de clases.
3. Suspensión de talleres extraprogramáticos.
4. Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
5. Advertencia de Condicionalidad.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Art. 169.- El procedimiento sancionatorio por **falta grave** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 02 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4).

Procedimiento ante faltas gravísimas.

Art. 170.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 171.- Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Advertencia de Condicionalidad.
2. Condicionalidad.
3. Cancelación de matrícula.
4. Expulsión.

Art. 172.- El procedimiento sancionatorio por **falta gravísima**, consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente.

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO</p>	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **HUBO** suspensión como medida cautelar.

Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **NO HUBO** suspensión como medida cautelar.

Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art. 173.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos.

Art. 174.- El Liceo utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Art. 175.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Liceo haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos.

Art. 176.- Los profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Si la víctima es un estudiante, deberá informarse al área de convivencia escolar; si es un funcionario, al área de recursos humanos y si es otro miembro de la comunidad educativa y los hechos revisten caracteres de delito, deberá hacerse la denuncia correspondiente. En cualquier caso, se le deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 177.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 178.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 179.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 180.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 181.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Art. 182.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta la convivencia escolar o su propio desarrollo en el Liceo, con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 183.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargada de convivencia escolar, colaboradores de convivencia escolar, psicólogo o asistente social, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN, Sernameg, entre otros.

Art. 184.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 185.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1. Diálogo pedagógico y correctivo: Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje. Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Liceo. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.
Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el Liceo.
2. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el Liceo como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
3. Reparación del daño causado: Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo.
Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

4. Trabajos sociales y de servicio a la comunidad: En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
5. Reubicar al estudiante en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el encargado de convivencia, o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
6. Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.
7. Suspensión de aula: En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del Liceo.
8. Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

9. Talleres con estudiantes: Estos talleres son liderados por el Departamento de Orientación del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.
10. Talleres con apoderados: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
11. Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial: En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el Liceo.
12. Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
13. Solicitud a los padres de atención de especialistas: Además de las acciones que el Liceo puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al Liceo sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
14. Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 186.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Liceo. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 187.- Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 188.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 189.- **Amonestación escrita:** Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el Liceo brindará.

Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, siga teniendo comportamientos inadecuados. También puede aplicarse en caso de una falta grave.

Art. 190.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Art. 191.- **Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el Liceo puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 192.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Liceo, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el Liceo podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 193.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 194.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Liceo, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Liceo determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

El Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar harán el seguimiento y monitoreo de las Condicionalidad del estudiante para sugerir a la dirección la mantención o alzamiento de la medida al finalizar cada semestre dependiendo de las conductas y/o comportamientos demostrados.

La condicionalidad es una sanción anual, por lo tanto, no tiene continuidad para el año escolar siguiente. Al momento de aplicar se entregan al apoderado y estudiante la resolución fundada que considera claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. Y por ello, la importancia del seguimiento y monitoreo.

Art. 195.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y el procedimiento para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en Art. 172.- del presente reglamento.

De igual forma, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente a la aplicación de la medida, la Directora podrá oponerse a su matrícula, fundamentando su decisión en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Art. 196.- **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 172.- del presente reglamento.

La medida de expulsión conlleva que el estudiante no podrá ser matriculado en el establecimiento durante los dos años escolares siguientes a la aplicación de la sanción. Además, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente o subsiguiente, la Directora estará facultada para oponerse a su matrícula, fundamentando dicha oposición en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 197.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art. 198.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Mediación, resolución constructiva o alternativa de conflicto.

Art. 199.- Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tantas habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

Art. 200.- En consecuencia, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientarse positivamente.

1. Reconocer que se tiene un problema.
2. Identificar y reconocer las causas del problema.
3. Dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos. En consecuencia, se debe proceder a: Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema. Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2° fase: Definir el problema.

1. Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
2. Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas.

1. Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

4° fase: Valorar las alternativas.

1. Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
2. Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5° fase: Aplicar la solución adoptada.

1. Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados.

1. Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 201.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 202.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Liceo, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 203.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Art. 204.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 205.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Liceo y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 219.- y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 206.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados.

Art. 207.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Liceo o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
5. Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar. En caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.

De los apoderados.

Art. 208.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 209.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 208.- del presente reglamento.

Art. 210.- El Liceo está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

Art. 211.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Liceo restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 212.- El Liceo reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Liceo. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Art. 213.- Al momento de la primera matrícula, se informará la existencia del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), Reglamento y demás protocolos complementarios, como y entre otros: el de Evaluación y Promoción y sus respectivos Protocolos, todos los que estarán publicados, en portal web para su descarga y las oficinas del establecimiento donde se encuentran disponibles para su revisión. En el resto del año o de los años se le entregará, si corresponde un ejemplar de las modificaciones que experimenten estos documentos, sin perjuicio de ser subido a la Web del Liceo.

Obligaciones de los apoderados.

Art. 214.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
2. Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
3. Retirar puntualmente a los alumnos al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.
4. Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

5. Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
6. Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.
7. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.
8. Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de Enfermería de sus hijos, garantizando que el colegio disponga de la información necesaria en caso de emergencia.
9. Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación del colegio, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.
10. Colaborar con los profesionales del colegio en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.
11. Informar periódicamente al colegio sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.
12. Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración del colegio y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.
13. Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.
14. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.
15. Informar al colegio sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.
16. Respetar a todos los funcionarios del colegio, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

17. Cumplir con los procedimientos y protocolos del colegio, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.
18. Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que el colegio deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.

Derechos de los apoderados.

Art. 215.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos.

Art. 216.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 217.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el Liceo cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones.

Art. 218.- Serán consideradas faltas:

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
		Fecha	2025
LICEO SAGRADOS CORAZONES			

2. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
3. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento.
5. Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6. Realizar comercio al interior del establecimiento.
7. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8. Intervenir al interior del Liceo en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
9. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
10. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
11. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Liceo, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 219.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
 - a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
 - b) Resolución de apelación: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 220.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Liceo podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 221.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Liceo estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 222.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Liceo procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación.

Art. 223.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 224.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO</p>	Versión	02
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		

Art. 225.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 226.- Los premios que realiza el Liceo tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art. 227.- Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 228.- Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel del Liceo o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, el Liceo podrá constantemente reconocer a los alumnos que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

Art. 229.- Periódicamente se destacará a los alumnos(as) de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar. Algunas de las formas de reconocimiento son:

1. Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o funcionario del Liceo.
2. Una observación positiva en el libro de clases.
3. Premiación: Es un reconocimiento que se otorga al salir de vacaciones de invierno, definido por el Equipo de Convivencia Escolar (Inspectores de Ciclo y Encargada de convivencia Escolar) con el

objeto de estimular las actitudes y conductas positivas de los estudiantes. Los aspectos a considerar

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

son: Puntualidad, Asistencia, Comportamiento.

4. Premiación Anual: En su afán de promoverlas actitudes y acciones positivas, el Liceo reconocerá, anualmente la entrega, dedicación y compromiso de los estudiantes durante el año escolar con tres reconocimientos;

- a) Esfuerzo.
- b) Rendimiento.
- c) Compañerismo.
- d) Esta premiación se realizará en el Acto Oficial de Clausura del Año Escolar.

5. Adicionalmente, los cuartos medios se premiará:

- a) Participación en Pastoral.
- b) Espíritu Sagrados Corazones.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional.

Art. 230.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica.

Art. 231.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular.

Art. 232.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por la unidad técnico pedagógica Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	02
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2025

Evaluación del aprendizaje.

Art. 233.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Liceo potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica.

Art. 234.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.

Art. 235.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros de UTP y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

TÍTULO UNDECIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 236.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 237.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

1. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
2. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 238.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art.- 1 El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art.- 2 El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Funcionarios del Liceo.
3. Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del Liceo y padres, madres y/o apoderados.
5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art.-3 Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Liceo, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art.- 4 Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art.- 5 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Liceo.
 - b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 6 El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Colaborador de Convivencia Escolar.
3. Inspectores de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones

Art.- 7 Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
3. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los padres y apoderados.
4. **Conflicto:** Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro Liceo, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

7. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) **Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
8. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art.- 8 Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de éste.
2. **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
 - c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art.- 9 El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Liceo, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente. Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art.- 10 Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Liceo, alumnos y/o apoderados de Liceo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Liceo.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art.- 11 Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia hoja de entrevista dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art.- 12 Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, determinará si se trata de:

1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2. Una situación de maltrato infantil.
3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art.- 13 La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art.- 14 El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.			Ruta 1.
Situaciones de maltrato infantil.	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Liceo.	Ruta 2.
		El sospechoso es un funcionario del Liceo.	Ruta 3.
	Antecedente Fundado.		Ruta 4.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art.- 15 En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar, Colaborador de Convivencia Escolar y/o Departamento de orientación, deberá seguir los siguientes pasos:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art.- 19 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Liceo

Art.- 16 En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art.- 8 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 59.- al Art. 76.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Liceo, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
5. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art.- 19 del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Liceo

6. Art.- 17 En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art.- 8 del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
5. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art.- 19 del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

6. Art.- 18 En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art.- 8 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. **Información a los apoderados:** Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
5. **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
6. **Resolver:** Emitir la resolución a la que se refiere el Art.- 19 del presente protocolo.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art.- 19 El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198 y siguientes del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art.- 25 del presente protocolo.
 - e) Información a las instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informara a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicada a la atención y protección ante casos de violencia de género.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

f) Denuncia (Si corresponde).

6. **Información a los apoderados:** Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del Liceo, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 59.- al Art. 76.- del presente reglamento.

Art.- 20 Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del Liceo o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 219.- del presente Reglamento Interno.

Art.- 21 Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art.- 22 Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art.- 23 El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Liceo y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Liceo tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del Liceo, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Liceo.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art.- 25 El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales o presenciales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art.- 26 En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión.

Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el Encargado de Convivencia de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Liceo. <https://www.sccsanjavier.cl>
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art. 2.- Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 3.- Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de maltrato escolar, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta grave y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art. 4.- La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios del colegio, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.

Art. 5.- El colegio tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

1. Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular Nº860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Deberes de los Participantes.

Art. 7.- Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1. Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación.
2. Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información relevante y asistiendo a las entrevistas.
3. Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por el colegio.

Responsable.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.

Módulo B – Denuncia.

Art. 9.- El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio.

Art. 10.- La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art. 11.- Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, este deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el Anexo I del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

De las medidas de resguardo.

Art. 12.- Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del colegio una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art. 13.- Teniendo presente que la realidad de un colegio es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

1. La gravedad de los hechos imputados.
2. La seguridad del denunciante.
3. Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
4. Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
5. Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados

Art. 14.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación el Colegio podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

1. La separación de los espacios físicos,
2. La redistribución del tiempo de la jornada y
3. Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
4. Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
5. Cuando el denunciado sea un estudiante:
 - a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.
 - b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

De la notificación del inicio de la investigación.

Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de notificar el inicio del

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:

1. Datos del denunciante.
2. Datos del denunciado.
3. Fecha y hora de recepción de la denuncia.
4. Hechos denunciados.
5. Medidas de resguardo adoptadas.
6. Persona designada por el colegio para llevar a cabo la investigación.
7. Deberes de los participantes.
8. Medios de notificación a los participantes.
9. Indicar que será el Colegio la institución que llevará a cabo la investigación.

Art. 16.- Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial. En caso de que esto no sea posible, se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

De la investigación.

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea el responsable de la investigación, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por el colegio y las directrices de este procedimiento.

1. Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.
2. Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal del colegio, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.
3. Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Art. 18.- Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 19.- La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

De la resolución de la investigación.

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar,

SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art. 21.- La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 59.- al Art. 76.- del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art. 22.- Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:

1. Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.
2. Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Del informe de investigación.

Art. 25.- Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.sccsanjavier.cl>
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

de todo miembro de la comunidad educativa.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

33. Estudiantes.

34. Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

35. Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

36. Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

37. Encargado de Convivencia Escolar.
38. Colaborador de Convivencia Escolar.
39. Inspectores de Ciclo.
- 40.

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Hecho de connotación sexual: Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
2. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
3. Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

41. Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

42. Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
- Tristeza y llanto.
- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

43. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

44. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
45. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
46. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
47. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
48. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
49. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

50. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia.

Denuncia.

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de connotación sexual.
2. Un hecho de acoso sexual.
3. Sospecha de agresión sexual.
4. Antecedente fundado de agresión sexual.
5. Corresponde a un Protocolo diferente.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

6. Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual.			Ruta 1.
Situaciones de agresiones sexuales.	Sospecha.	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2.
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3.
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4.
	Antecedente Fundado.		Ruta 5.

Contención inicial.

Evaluación de competencias.

Art. 16.- Cuando se tome conocimiento de una afectación de derechos, el o la encargado/a de activar protocolo deberá evaluar si cuenta con las competencias necesarias para abordar la entrevista inicial con él o la estudiante o es necesario delegar esta instancia en otro profesional con una preparación más adecuada para contener al estudiante vulnerado.

Art. 17.- De preferencia, esta acción será efectuada por el psicólogo del establecimiento.

Entrevista con el o la estudiante.

Art. 18.- Para efectuar la contención inicial, se deberá disponer de un lugar tranquilo y con la privacidad necesaria para generar un clima acogedor y seguro.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 19.- Al momento de efectuar la entrevista, el o la entrevistador/a deberá procurar sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente, teniendo especial consideración en transmitir tranquilidad y confianza. Para lograr este objetivo, el o la profesional deberá actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a, conmovido/a u horrorizado/a por los hechos relatados. Sin perjuicio de lo anterior, deberá demostrar interés por el relato. Además, deberá adaptar el lenguaje a la edad de desarrollo y en caso que no se comprenda alguna palabra, pedirle que la aclare, evitando reemplazarla por este.

Art. 20.- El o la entrevistador/a deberá informar al estudiante que la conversación será privada y personal, pero que podría informarse a otras personas que ayudarán en caso de ser necesario, ya que es indispensable detener el abuso para resguardar su bienestar.

Art. 21.- Con todo, deberá reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando sin acusar a las y los adultos involucrados, ni emitir juicios, críticas o desaprobación en contra el presunto agresor o agresora, así como tampoco sobre él o la estudiante.

Art. 22.- Se adaptará el diálogo al ritmo del estudiante para contar su experiencia, sin presionar para que conteste preguntas o dudas, ni exigir detalles de los hechos, ni sugerir respuestas o interrumpir el relato, respetando las pausas y silencios, por lo que se deberá disponer del tiempo necesario para abordar la entrevista.

Art. 23.- En ningún caso deberá solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

Art. 24.- El o la entrevistador/a se mostrará sincero/a en todo momento, evitando promesas que no pueda cumplir, como asegurar que no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otra persona.

Art. 25.- Sin perjuicio de las limitaciones que impone el presente protocolo, el entrevistador deberá dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.

Art. 26.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar procederá de la siguiente manera:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
3. Informes complementarios: El o la encargado/a de aplicar el protocolo podrá solicitar informes a profesores de aula, profesor jefe, orientador, psicólogo o cualquier otro funcionario que tenga conocimientos o del caso para que estos aporten antecedentes relativos al hecho en cuestión o para realizar el seguimiento de las medidas aplicadas o del estado emocional, psíquico, académico o físico del estudiante.
4. Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.
5. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.

Art. 27.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3. Informes complementarios: El o la encargado/a de aplicar el protocolo podrá solicitar informes a profesores de aula, profesor jefe, orientador, psicólogo o cualquier otro funcionario que tenga conocimientos o del caso para que estos aporten antecedentes relativos al hecho en cuestión o para realizar el seguimiento de las medidas aplicadas o del estado emocional, psíquico, académico o físico del estudiante.

4. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.

6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio.

Art. 28.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3. Informes complementarios: El o la encargado/a de aplicar el protocolo podrá solicitar informes a profesores de aula, profesor jefe, orientador, psicólogo o cualquier otro funcionario que tenga conocimientos o del caso para que estos aporten antecedentes relativos al hecho en cuestión o para realizar el seguimiento de las medidas aplicadas o del estado emocional, psíquico, académico o físico del estudiante.

4. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.

5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.

6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio.

Art. 29.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Informes complementarios: El o la encargado/a de aplicar el protocolo podrá solicitar informes a profesores de aula, profesor jefe, orientador, psicólogo o cualquier otro funcionario que tenga conocimientos o del caso para que estos aporten antecedentes relativos al hecho en cuestión o para realizar el seguimiento de las medidas aplicadas o del estado emocional, psíquico, académico o físico del estudiante.
4. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.
5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD)), Oficinas de Protección de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.

Art. 30.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Informes complementarios: El o la encargado/a de aplicar el protocolo podrá solicitar informes a profesores de aula, profesor jefe, orientador, psicólogo o cualquier otro funcionario que tenga conocimientos o del caso para que estos aporten antecedentes relativos al hecho en cuestión o para realizar el seguimiento de las medidas aplicadas o del estado emocional, psíquico, académico o físico del estudiante.
4. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.
5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
6. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.

Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

7. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 31.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.

d) Denuncia.

6. Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.

Art. 32.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el **Error! Reference source not found.** del presente Reglamento Interno.

Art. 33.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 34.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Enfoque de atención.

Art. 35.- Los hechos de connotación sexual siempre serán atendidos formativamente, sin criminalizar o culpabilizar, lo que será informado a los adultos responsables del cuidado y protección de los menores, a quienes se les solicitará la intervención de especialistas competentes, en caso de ser necesario.

Art.36.- Cuando el responsable del cuidado de los y las menores entorpezca, imposibilite o desatienda las medidas formativas, se deberá informar la situación a Tribunales de Familia para que este, conociendo cada caso, resuelva las medidas de protección que correspondan.

Art. 37.- Finalmente, si de los hechos observados se sospeche que el niño, niña o adolescente ha sido expuesto a alguna situación de significación sexual de aquellas previstas en el presente protocolo, además de la comunicación referida en el inciso anterior, se deberá efectuar la medida de protección en los Tribunales de Familia y la denuncia en el Ministerio Público.

Art. 38.- Las denuncias señaladas anteriormente serán tramitadas de conformidad a lo dispuesto en este protocolo según cada caso.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 39.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento Interno.
2. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 40.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 41.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 42.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Rol de la Unidad Técnica y Consejo de Profesores.

Art. 43.- Las medidas pedagógicas serán coordinadas por el Coordinador de la Unidad Técnica y con el Consejo de Profesores de conformidad a los criterios que se indican a continuación.

1. Se informará el caso evitando referirse a detalles y a la identidad de los involucrados. En la instancia, se comunicarán las medidas adoptadas o que se podrían implementar.
2. El Consejo podrá pronunciarse respecto de la efectividad de las medidas, indicando la pertinencia de las mismas y la necesidad de implementar nuevas medidas, reemplazando a las anteriores o no. En la misma instancia se deberán definir las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
3. Las medidas adoptas serán evaluadas por la Unidad Técnica del establecimiento para verificar su efectividad, continuidad, modificación o supresión.

Módulo E – Información y difusión.

Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 44.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 45.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.sccsanjavier.cl>
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaria del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 46.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art.- 47 Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	
	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 3.- - Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. **Circular Nº860/2018. Anexo 1:** Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Colaborador de Convivencia Escolar.
3. Inspectores de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 6.- El Liceo deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1. Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - Atrasos reiterados en el retiro del Liceo, cuando corresponda.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Ropa sucia o inadecuada para el clima.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Lenguaje inapropiado para su edad.

2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - Circular solo por la calle.
 - Falta de estimulación.
 - Relación ambivalente/desapego.

3. Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 7.- Es deber de los funcionarios del Liceo, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del Liceo y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 9.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia.

Denuncia.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Liceo.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

4. Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, Colaborador o Departamento de Orientación.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Sospecha de vulneración de derechos.	Ruta 1.
	Antecedente fundado de vulneración de derechos.	Ruta 2.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Liceo según los indicadores contemplados en el 0 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Liceo de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Liceo según los indicadores contemplados en el 0 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Colaborador de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Liceo, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
5. Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el 0 del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3. La enumeración de todos antecedentes recopilados.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
 - c) Denuncia (si corresponde).
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el **Error! Reference source not found.** del presente Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 19.- El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento Interno.
2. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del Liceo, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Liceo.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el Liceo remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Liceo o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El Liceo realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Departamento de Orientación se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Rol de la Unidad Técnica y del Consejo de Profesores.

Art. 23.- Las medidas pedagógicas serán coordinadas por el Encargado de la Unidad Técnica con el Consejo de Profesores de conformidad a los criterios que se indican a continuación. Se informará el caso evitando referirse a detalles y a la identidad de los involucrados. En la instancia, se comunicarán las medidas adoptadas o que se podrían implementar.

Art. 24.- En la misma instancia se deberán definir las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

Art. 25.- Las medidas adoptadas serán evaluadas por la Unidad Técnica Pedagógica para verificar su efectividad, continuidad, modificación o supresión.

Módulo E – Información y difusión.

Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 26.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 27.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Liceo <https://www.sccsanjavier.cl>
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 28.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art.- 29.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el Liceo implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los alumnos dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro del Liceo o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los alumnos participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Liceo.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Colaborador de Convivencia Escolar.
3. Inspectores de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones.

Art.5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
4. Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Constituyen indicadores de sospecha que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Liceo, las siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Liceo.
 - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
 - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Constituyen antecedentes fundados que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Liceo, las siguientes:
- Presentarse en el Liceo o en actividades curriculares u organizadas por el Liceo aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Liceo o en actividades curriculares u organizadas por el Liceo aun cuando se realicen fuera de éste.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y/o colaboradores y orientador del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con orientación, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Liceo, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art. 9.- En caso que la Encargada o Colaboradora de Convivencia Escolar se encuentre impedida de aplicar el protocolo, por cualquier razón o causa, sea que se encuentre implicada en los hechos, tenga alguna relación de parentesco con las personas vinculadas a los hechos o no se encuentre disponible en dicho momento, la Directora designará a la persona más competente para efectuar la aplicación del protocolo.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Atención y procedimiento ante la detección de consumo, porte, tráfico o micro tráfico de drogas y alcohol.

Art. 10.- Enfoque de atención. El consumo de drogas, dentro o fuera del establecimiento, sea que se trate de drogas lícitas o ilícitas, constituye un daño a la salud y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 11.- El porte, consumo, tráfico o micro tráfico de drogas lícitas o ilícitas siempre serán atendidos formativamente, sin criminalizar o culpabilizar al estudiante, lo que será informado a los adultos responsables del cuidado y protección de los y las menores, a quienes se les solicitará la intervención de especialistas competentes, en caso de ser necesario.

Art. 12.- Cuando el responsable del cuidado de los y las menores entorpezca, imposibilite o desatienda las medidas formativas, se deberá informar la situación a Tribunales de Familia para que este, conociendo cada caso, resuelva las medidas de protección que correspondan. Eventualmente, deberá realizarse la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

Art. 13.- Las denuncias señaladas anteriormente serán tramitadas de conformidad a lo dispuesto en este protocolo según cada caso.

Módulo B – Denuncia.

Denuncia.

Art.14.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el Liceo, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Liceo.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art 15.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar y/o colaboradores u orientador de ciclo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Efectuadas las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 16.- El Encargado, orientador o colaborador de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta de entrevistas del alumno.
2. Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3. En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Liceo.

Art.17 Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado, orientador o colaborador de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Liceo.
2. Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Liceo.
3. Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Liceo.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Liceo.

Art. 18.- El Encargado o colaboradores de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el Liceo.

Art. 19.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el Liceo, deberá proceder en base a las siguientes:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Liceo su colaboración en esta tarea.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	LICEO	Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el Liceo y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el Liceo implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento Interno.
4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Liceo.
5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Liceo siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Liceo.
7. Emitirá la resolución del protocolo a la que refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 20.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Liceo su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Liceo y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el Liceo implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	LICEO	Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

encuentran detalladas en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento Interno.

4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Liceo.
5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Liceo siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Liceo.
7. Emitirá la resolución del protocolo a la que refiere el 0 del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 21.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Liceo, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones del Encargado o Colaborador de Convivencia Escolar, junto al encargado de enfermería, serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
2. Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el Liceo.
3. Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en 0 del presente protocolo.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	LICEO	Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

4. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el 0 del presente protocolo.
5. Retención de la sustancia. En caso de que el estudiante sea sorprendido portando drogas lícitas, como alcohol o cigarrillos, éstas serán retenidas por la Encargada o Colaboradora de Convivencia Escolar y serán almacenadas en algún lugar seguro del establecimiento, hasta que puedan ser entregadas al apoderado o adulto responsable citado al efecto. En caso que la sustancia sea ilícitas, el Liceo deberá comunicarse inmediatamente con Carabineros o la Policía de Investigaciones para que procedan a su retiro. El Liceo tomará todas las precauciones para que el ingreso de las policías no perturbe el desarrollo del ambiente educativo ni criminalice o estigmatice a los estudiantes.
6. Se deberá dejar constancia escrita del hecho de haber entregado la sustancia al apoderado, adulto responsable o autoridad correspondiente.
7. El Encargado o Colaboradora de Convivencia Escolar recabará antecedentes y testimonios para descartar la existencia de otros/as estudiantes involucrados y determinar el tiempo que él o la adolescente lleva consumiendo drogas o alcohol. Para lo anterior, Convivencia Escolar podrá solicitar informes a docentes, orientadora, psicóloga y cualquier otra persona que pueda colaborar en la investigación. Del mismo modo, podrá revisar la hoja de vida del estudiante del respectivo año o periodos anteriores y otros antecedentes que ayuden a esclarecer los hechos. También podrá solicitar testimonios de compañeros/as y del mismo estudiante involucrado en el caso. Todas las diligencias para reunir antecedentes se realizarán protegiendo la identidad del alumno involucrado, realizando preguntas genéricas y evitando la estigmatización de los alumnos.
8. Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente Reglamento.
9. La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

10. Emitirá la resolución del protocolo a la que refiere el 0 del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 22.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia.
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Error! Reference source not found.** al **Error! Reference source not found.** del presente reglamento.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 24.- El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	LICEO	Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento Interno.

2. La atención interna será coordinada por el Departamento de Orientación con cada familia atendida las necesidades, requerimientos y características del caso, para estos efectos se elaborará un plan de atención en que se disponga la regularidad con que se desarrollarán las sesiones, periodicidad que no deberá interrumpirse, ni condicionarse bajo ningún efecto.
3. Cuando el caso sea atendido por alguna institución o profesional externo, el encargado de aplicar el protocolo, si el alumno involucrado y su familia lo autorizan, deberá mantener comunicación constante con la institución o profesional con el objeto de colaborar o aplicar, modificar o suprimir medidas formativas, protectoras o pedagógicas.
4. Seguimiento con adulto responsable. Aquellas medidas aplicadas en coordinación con el padre, madre, apoderado o adulto responsable capaz de otorgar contención, serán monitoreadas mensualmente, para lo cual el encargado de aplicar el protocolo deberá mantener contacto directo por los canales de comunicación más eficaces, esto es, citaciones presenciales, telefónico o correo electrónico.

Art. 24.-Cuando los antecedentes recopilados den eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Liceo remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Liceo o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25.- El Liceo realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el orientador u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art.26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Rol de la Unidad Técnica y del Consejo de Profesores.

Art. 27.- Las medidas pedagógicas serán coordinadas por el Encargado de la unidad Técnica y con el Consejo de Profesores de conformidad a los criterios que se indican a continuación.

Art. 28.- Se informará el caso evitando referirse a detalles y a la identidad de los involucrados. En la instancia, se comunicarán las medidas adoptadas o que se podrían implementar.

Art. 29.- El Consejo podrá pronunciarse respecto de la efectividad de las medidas, indicando la pertinencia de las mismas y la necesidad de implementar nuevas medidas, reemplazando a las anteriores o no. En la misma instancia se deberán definir las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

Art. 30.- Las medidas adoptas serán evaluadas por la Unidad Técnica Pedagógica para verificar su efectividad, continuidad, modificación o supresión.

Art. 31.- Las medidas de apoyo psicosocial serán evaluadas por el Departamento de Orientación para determinar la viabilidad de atender el caso internamente o derivarlo a otra institución especializada u otro profesional con competencias especiales o conocimientos específicos que permitan la correcta atención del estudiante.

Art. 32.- Sin perjuicio de lo anterior, el adulto responsable del estudiante podrá negarse a ser atendido internamente en el establecimiento, en cuyo caso el Departamento de Orientación deberá proceder en los términos que se indica.

Módulo E – Información y difusión.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 33.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, orientación y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 34.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Liceo <https://www.sccsanjavier.cl>
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 35.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art.- 36.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Liceo, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Liceos educacionales” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Liceo no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
2. “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Colaborador de Convivencia Escolar.
3. Inspectores de Ciclo.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Conceptos generales y definiciones.

Conductas suicidas.

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Factores de riesgo.

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1. Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores.

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1. Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto.

2. Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Señales de alerta.

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado, Colaborador de convivencia escolar Orientador y/o Psicólogo, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art. 16.- Cabe tener presente que la solo el Equipo de Convivencia Escolar, Psicólogo y Orientador puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Una vez que la Encargado, Colaborador El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
2. Algún(a) compañero (a) lo comunica (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros).
3. La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
4. Lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

Art. 17.- Una vez que la Encargado, Colaborador de Convivencia, Orientador y/o Psicólogo haya tomado conocimiento, dentro de 24 horas deberá registrar el caso a través del siguiente formulario:

1. Nombre del estudiante.
2. Edad.
3. Fecha.
4. Quien reporta el hecho.
5. Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro Si solicitó anonimato.
6. Antecedentes previos al hecho de denunciado.
7. Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.).

Módulo B – Prevención.

Art. 18.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Liceo considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

Clima escolar protector.

Art. 19.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Liceo dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 20.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Liceo contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

Art. 21.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Liceo considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 22.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:
2. Alfabetización en salud mental:
3. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:

Educación y sensibilización sobre suicidio.

Art. 23.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 24.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art. 25.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Liceo implicará entregar información sobre:

1. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2. Señales de alerta.
3. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5. Incentivar la búsqueda de ayuda.
6. Información sobre donde pedir ayuda dentro del Liceo y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el Liceo.

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.

Art. 26.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Liceo, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 27.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art. 28.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 29.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el **Error! Reference source not found.** del Manual de Procedimiento respectivo:

1. Si la respuesta fue Sí, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
 - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
 - c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
2. Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Director y al Encargado de Convivencia Escolar (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.
 - b) Una vez informado, el Encargado de Convivencia Escolar debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
 - d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
 - e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
3. Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Director y al Encargado de Convivencia Escolar (o a quien ésta designe)
 - b) Una vez informada, el Encargado de Convivencia Escolar debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al Liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

- d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 30.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
5. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
6. Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7. El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Encargado o colaborador de convivencia escolar, en el caso de Riesgo, y la Directora del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
8. El Director (o quien este designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

9. Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
10. Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
11. Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
12. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
13. En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

Realizar seguimiento.

Art. 31.- El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
3. Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
4. El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.

Art. 32.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1. Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2. Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3. Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 33.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros,

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.

Contactar a los padres y estudiante.

Art. 34.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

1. Manifestar la preocupación del Liceo y ofrecer ayuda.
2. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Liceo sobre lo ocurrido.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Liceo.
5. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Liceo.
6. Saber qué esperan los padres y el estudiante del Liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar.

Art. 35.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1. Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Liceo, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.

Art. 36.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Liceo lo estime necesario.
2. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5. Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases.

Art. 37.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.

Activación.

Art. 38.- El Equipo de Convivencia Escolar, Orientador y/o Psicólogo del Liceo debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

Art. 39.- El Equipo de Convivencia Escolar, Orientador, Psicólogo del Ciclo y/ Encargado de Convivencia Escolar del Liceo debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 40.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o la Encargada designada debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 41.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Departamento de Orientación o quien tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Liceo dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Liceo.

Art. 42.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Liceo y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Liceo salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Liceo, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo.

Art. 43.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Liceo, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 44.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Liceo.

Art. 45.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Liceo.

Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo.

Art. 46.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 47.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Liceo como fuera de éste.

Art. 48.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 49.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 50.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación.

Art. 51.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar, Dirección u Orientador debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1. El Liceo no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todo los funcionarios del Liceo que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración.

Art. 52.- En relación al funeral del estudiante:

2. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
3. En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 53.- En relación a las acciones de conmemoración:

1. Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Los Liceos deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Liceo tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
6. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

Introducción

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Liceo. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Liceo, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, Orientador y/o Psicólogo de Ciclo.

Señales de alerta.

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

1. Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera estar más presente.

2. Presenta conductas autolesivas:

- a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar y/o Departamento de Orientación haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar junto con Orientación debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo.

Art. 8 .- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

Hacer las preguntas correctas.

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- a) ¿Cómo te has estado sintiendo?
- b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el Liceo)
- c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar)

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 11 Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la Directora del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art.- 12 Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo

Art.- 13 Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Si la respuesta es "Sí": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de decisiones para el responsable del protocolo

Art.- 14 Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art.- 15 Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

Apoyar, contactar y derivar

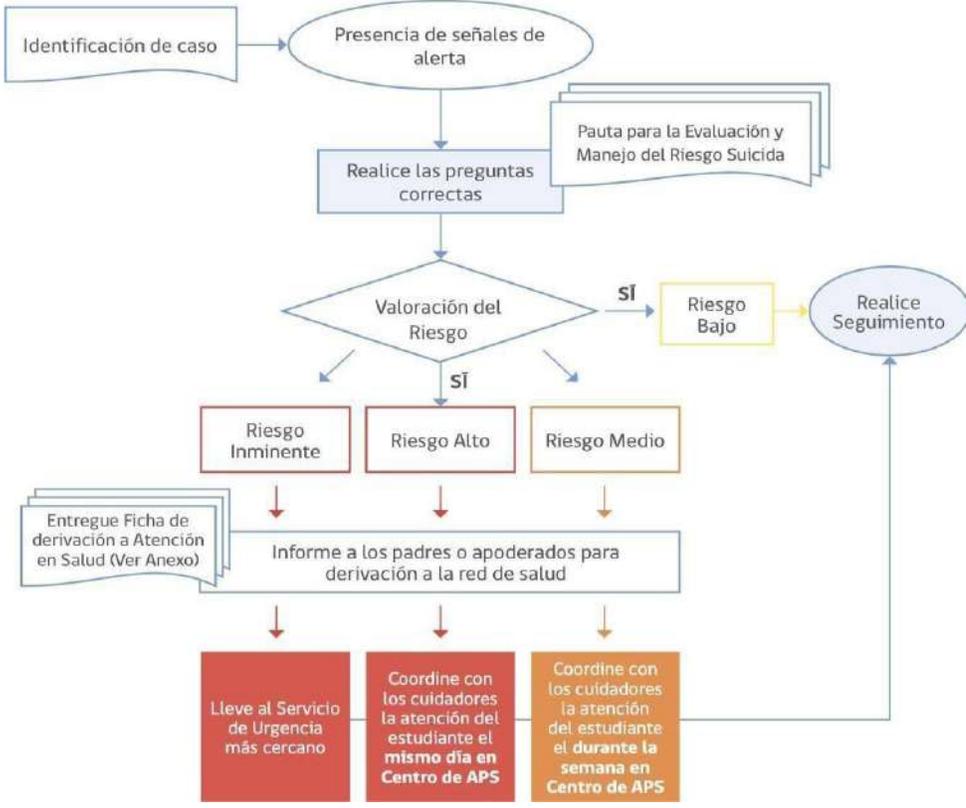
Art.- 16 La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Realizar seguimiento

Art.- 17 El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	24 de 24

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Módulo A – Introducción

Art.- 1 Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.- 2 Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B – Medidas administrativas

Art.- 4 Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art.- 5 El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art.- 6 Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Art.- 7 Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva.

Art.- 8 Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica. Se realiza durante el tiempo lectivo.

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

Art.- 9 Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).

Art.- 10 Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos veinte días de anticipación.

Art.- 11 La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.

En el formulario se debe incluir

1. El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología. La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
2. Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.

Art.- 12 Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Art.- 13 También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

1. Fecha de realización de la actividad.
2. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá. Las reservas que se tienen, si procede.
3. Hora de salida y llegada.
4. Listado de estudiantes participantes.
5. Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes. Elementos de seguridad o auxilio considerados.
6. Teléfono de contacto con el establecimiento.
7. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

8. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
9. El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el Liceo.
10. El certificado de autorización enviado a los padres y/o apoderados debe incluir: El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
11. Una breve información sobre la salida.
12. La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar. La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
13. El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida. Las autorizaciones quedarán en informaciones.
14. Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.

Módulo C- Medidas de seguridad

Art.- 14 Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 15 Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación

Art.- 16 Los padres, madres y apoderados podrán de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art.- 17 Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Art.- 18 Se considerará y solicitará en algunas ocasiones la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable.

Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica

Planificación salida pedagógica

Art.- 19 Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. La planificación, que es responsabilidad del docente, Departamento y la Unidad Técnico-Pedagógica. La ejecución, que le corresponde al profesor del departamento, docente (s) acompañante (s).
2. La evaluación, que la realiza el profesor responsable, la Unidad Técnico-Pedagógica, y el Departamento correspondiente.
3. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

Art.- 20 El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Art.- 21 El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno de la Unidad Técnica y de la Dirección quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica

Art.- 22 Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art.- 23 Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Encargado y/o Colaborador por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art.- 24 El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

Normas de la salida pedagógica

Art.- 25 Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Liceo o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
2. Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
4. En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
5. Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

Art.- 26 Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art.- 27 Asimismo, al regresar al liceo una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

Viajes de estudios y paseos de curso.

Art.- 28 La institución por el momento no contempla ni auspicia como actividad curricular, giras de estudio o paseos de curso, por no contar con el personal necesario y los resguardos que nos garanticen seguridad para nuestros/as estudiantes.

Art.- 29 Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes, padres, madres y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no podrá participar de ella ningún funcionario del Establecimiento, además se deben realizar en días distintos a la jornada escolar.

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art.- 1 Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art.- 2 Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes. de los párvulos.

Del encargado de primeros auxilios

Art.- 4 El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios (TENS), quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art.- 5 La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art.- 6 El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 7 La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art.- 8 La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art.- 9 Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art.- 10 La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar a convivencia escolar quien se comunicará telefónicamente con el apoderado, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes

Art.- 11 Los estudiantes del establecimientos se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art.- 12 Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art.- 13 Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 14 Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art.- 15 El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art.- 16 Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art.- 17 La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos se deberá obtener la información a través de la ficha de matrícula. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art.- 18 Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la persona autorizada por el establecimiento para su validez.

Art.- 19 Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Módulo B – Desarrollo del protocolo

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

De la atención inicial

Art.- 20 En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Encargado o Colaborador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art.- 21 El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Encargado o Colaborador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art.- 22 En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Encargado o Colaborador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art.- 23 La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art.- 24 El Colaborador de convivencia escolar o inspector del colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería

Art.- 25 Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. Informar de la situación al Colaborador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio para tomar las medidas necesarias.

Traslado al centro asistencial más cercano

Art.- 26 Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en auto del establecimiento y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Cesfam Dr Carlos Díaz Gidi.	Chorrillos 1921, Linares.	(73) 263 3544	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El Colaborador de Convivencia y/o inspector del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal.
6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Seguro Escolar.

7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art.- 27 Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar:

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita o enviando al alumno(a) acompañado a la sala de 1° auxilios del Establecimiento. Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al Equipo de Convivencia o a cualquier miembro del Equipo Directivo.	Docente, o funcionario que presencie el accidente.
Paso 2	Junto al profesional competente, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: <ul style="list-style-type: none"> ● Si la lesión es superficial. ● Si existió pérdida del conocimiento. Si existen heridas abiertas. ● Si existen dolores internos. ● Definido estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciará los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial más cercano. De ello se informará al Equipo de Convivencia del Establecimiento o a la autoridad correspondiente. 	Equipo de Convivencia



ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Versión

02

Fecha

2024

LICEO SAGRADOS CORAZONES

Página

Paso 3	Un Integrante del equipo de Convivencia Escolar completará el formulario de accidente escolar, el cual, con posterioridad, y si el caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud.	Equipo de Convivencia
Paso 4	Simultáneamente el Equipo de Convivencia del Establecimiento dará aviso a los padres y/o apoderado.	Equipo de Convivencia
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: <ul style="list-style-type: none">● Si es una lesión menor: Se acompañará al apoderado al centro asistencial. Si él o la apoderada decide no llevar al estudiante al servicio de salud se dejará constancia de ello en hoja de registro en la inspectoría del pabellón correspondiente. En caso se procederá a hacer entrega del formulario de accidente escolar para ser presentado en el servicio de salud.	Equipo de Convivencia
	Si es una lesión mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el inspector o colaboradora de convivencia asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación a la Encargada de Convivencia, para que el menor sea trasladado por el	Funcionario

	ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

	<p>establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial. En aquellos casos en que la ambulancia no llegue al establecimiento educativo se procederá a trasladar en el vehículo de un funcionario del establecimiento dando aviso de ello al apoderado y concurra al centro asistencial de manera inmediata.</p>	
--	--	--

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art.- 28 Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art.- 29 La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art.- 30 Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.- 31 Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art.- 32 En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con el colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el

**ANEXO VII – PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Versión 02

Fecha 2024

LICEO SAGRADOS CORAZONES

Página

Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal.
4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art.- 33 Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Art.- 34 En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Liceo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Disposiciones generales

Art.- 1 La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art.- 2 A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art.- 4 Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Encargado y/o colaborador de convivencia escolar.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Liceo para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas

Art.- 5 El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art.- 6 La estudiante tendrá derecho a un calendario flexible de evaluaciones, que será entregado y monitoreado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Evaluación y promoción

Art.- 7 Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art.- 8 El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico.

Art.- 9 El Liceo se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los equipos directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art.- 10 El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 11 Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Liceo dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un período superior.

Art.- 12 La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art.- 13 Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art.- 14 El Liceo no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas

Art.- 15 La Directora, Encargado de Convivencia u Orientador tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.

Art.- 16 Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art.- 17 Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art.- 18 Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art.- 19 Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art.- 20 Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.

Art.- 21 La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art.- 22 Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art.- 23 Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art.- 24 Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Art.- 25 La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Encargado o Colaborador de Convivencia Escolar durante la primera semana de reintegrarse a clases.

Art. 26.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art.- 27 Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 28 Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art.- 29 Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art.- 30 El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art.- 31 El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el Centro General de Padres.

Deber del Liceo a informar

Art.- 32 El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales.

Art.- 1 El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Liceos avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art.- 2 Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art.- 4 El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por el:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Colaborador de Convivencia Escolar.
3. Inspectores de Ciclo.
4. Y otro funcionario del Liceo que determine Dirección y/o convivencia escolar quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Conceptos generales y definiciones.

Art.- 5 Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo.

Art.- 6 Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la Confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la Autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art.- 7 Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 8 Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

Solicitud de entrevista

Art.- 9 Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art.- 10 Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Liceo para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Liceo. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista a la Directora o quien designe tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art.- 11 No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista.

Art.- 12 A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Liceo conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art.- 13 La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante una hoja de entrevista en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Liceo.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Comité asesor.

Art.- 14 Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art.- 15 Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Liceo y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art.- 16 En todas las etapas del presente Protocolo la persona o personas encargadas y la Directora del Liceo asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación.

Art.- 17 Una vez que la Directora haya recibido el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art.- 18 La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

Art.- 19 Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la Comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 20 Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art.- 21 Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art.- 22 Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en una hoja de entrevista.

Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art.- 23 Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art.- 24 El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa.

Art.- 25 El Equipo Directivo del Liceo deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art.- 26 Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Liceos deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art.- 27 En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Liceo, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art.- 28 Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Liceo, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art.- 29 El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Liceo tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art.- 30 Sin perjuicio de lo anterior, los Liceos podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art.- 31 Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal.

Art.- 32 El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Liceo en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Art.- 33 El Liceo dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art.- 34 El Liceo en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Liceo.

Art.- 35 Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.

Art.- 36 Cualquier situación no descrita en el presente protocolo, será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

Art.- 37 Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

Art.- 38 Clases de Educación Física: Se otorgará la facilidad de elegir la participación en la clase de Educación Física con damas o varones, incorporándose plenamente, dentro de todo el proceso formativo y evaluativo de la sección respectiva.

Resolución de diferencias.

Art.- 39 En caso de existir diferencias entre el Liceo, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

	ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	02
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 40.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Liceo podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art.- 41.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Liceo procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.



ACTA SIMPLE

San Javier, _____ de _____ N.º _____

NOMBRE: _____

CURSO: _____

RUT: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

_____ Orientación a la comunidad educativa.

_____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

_____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.

_____ Presentación personal.

_____ Utilización de servicios higiénicos.

2) Acuerdos por escrito:

Nombre y firma del (la) Apoderado (a) Nombre y firma del (la) Estudiante (Solo si corresponde)

Nombre y firma de la Directora.

Nombre y firma del Profesor (a) Jefe



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN

Aspectos generales

Art.- 1 En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art.- 2 El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art.- 3 Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art 25.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art.- 4 Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1. Pre Kinder (4-5 años)
2. Kinder (5-6 años)

Art.- 5 En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1. Horario de inicio y término de la jornada mañana (Kinder) y jornada tarde (Prekínder): Art 79.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. Suspensión de actividades: Art.79.- y siguiente del Reglamento Interno General.



Art.- 6 Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será que cada tres atrasos consecutivos, el apoderado debe pasar a firmar a inspección de párvulos.

Art.- 7 Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art 103.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art.- 8 El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es Secretaría del Liceo.

Art.- 9 La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art 77.- del Reglamento Interno General.

Art.- 10 Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art 59.- al Art 76.- del Reglamento Interno General.

Del procesos de admisión

Art.- 11 Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art 129.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art.- 12 El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas

Art.- 13 El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art.- 14 Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Uniforme

Art.- 15 Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el buzo institucional que se indica en el Art 117.- del Reglamento Interno.

Art.- 16 El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art.- 17 Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 18.- Los párvulos deberán contener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1. Párvulos de Primer Nivel de Transición: Ropa interior, calcetines y pantalón de buzo, pañal si es que corresponde.
2. Párvulos de Segundo Nivel de Transición: Ropa interior, calcetines y pantalón de buzo.

Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:
 - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - b) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
 - c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.
2. Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:
 - a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.
 - b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - c) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
 - d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud

Plan integral de seguridad escolar

Art.- 20 El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene.

Art.- 21 Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art.- 22 Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación.

Art.- 23 Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación.

Art.- 24 El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art.- 25 El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art.- 26 Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art.- 27 El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Doctor Carlos Díaz Gidi de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 29.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Colaboradora de convivencia respectiva. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 30.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 31.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 32.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 33.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1. Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2. Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3. Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
4. Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
5. Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 34.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art. 35.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 36.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 37.- El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada trimestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 38.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 39.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo directivo o equipo de gestión.

Art. 40.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 41.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el **Error! Reference source not found.** y siguientes del Reglamento interno.

Art. 42.- En relación a Educación Parvularia 3° Nivel Prekínder y Kínder:

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. El resultado de sus calificaciones será expresada de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las que no incidirán en su promoción.
2. Los estudiantes de Kinder serán evaluados internamente por cada educadora en las áreas de Lenguaje y Matemática al término del año lectivo con una finalidad formativa.
3. Las observaciones registradas serán mediante pautas de observación y/o rúbricas, elaboradas por las propias educadoras. Dichas observaciones serán consignadas en un Informe que se entregará a término de cada trimestre a los apoderados en las fechas y formato establecidos por el Liceo.
4. Dicho informe, será de carácter de Heteroevaluación Mixta, lo que se combinará con la evaluación de los diversos indicadores por la familia, a través del Apoderado, y por el Liceo, a través de la respectiva educadora y docentes involucrados, considerando todos los medios obtenidos en el tiempo de clases.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art. 43.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 44.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 45.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 46.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 47.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1. Prekínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
2. Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 48.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 49.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 50.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 51.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 52.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 53.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 54.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art.- 55 Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato.

Art. 56.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en Art. 45.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 57.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 147.- del Reglamento Interno General.

Art. 58.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 40.- y siguientes del Reglamento Interno General.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVLES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 59.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
2. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 60.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 187.- del Reglamento Interno General.

Art. 61.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 205.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 62.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 197.- del Reglamento Interno General.

Protocolos.

Art. 63.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 64.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

Art. 65.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVLES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art. 66.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

Art. 67.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 11.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

ANEXO XI : PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art.- 1 El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional y conductual entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art.- 2 Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación. Ministerio de Salud.

Desregulación emocional y conductual

Art.- 3 Se entiende como una desregulación emocional y conductual (DEC), la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente o profesional de apoyo, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” .

Art.- 4 La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Coordinación con las familias para apoyar a estudiantes con DEC

Art.- 5 Si bien las DEC no son exclusivas de personas con diagnósticos de salud, existen algunos casos en los cuales un cuadro clínico se manifiesta con una mayor frecuencia de DEC. Conocer las necesidades específicas de los estudiantes y de los factores desencadenantes que pueden provocar las DEC es fundamental para que el colegio pueda apoyar a los estudiantes en estas condiciones y así prevenir o abordar de mejor forma las situaciones de DEC.

Art.- 6 Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con diagnóstico, el colegio podrá establecer contacto con las familias de aquellos estudiantes que se encuentren en esta condición. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. Entrevista con la familia: El colegio puede solicitar una reunión con la familia del estudiante para tener una entrevista en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
2. Informe médico y profesional: La familia puede proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. Registro de episodios previos: La familia podría compartir un registro de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. Estrategias de afrontamiento: La familia puede sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. Lista de gatillantes conocidos: La familia podría proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan desregulaciones emocionales en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Art.- 7 La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art.- 8 Las familias proporcionarán al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Módulo B – Medidas de prevención

Art.- 9 En aquellos casos donde se conozca de estudiantes que presentan situaciones de DEC asociadas a hipersensibilidad sensorial, se podrán tomar medidas preventivas para crear un entorno más adecuado y apoyar sus necesidades. Estas adaptaciones pueden incluir ajustar la iluminación, usar tapones para los oídos en entornos ruidosos o proporcionar juguetes sensoriales. Cada adaptación será personalizada según las necesidades individuales de cada estudiante.

Art.- 10 Para prevenir y manejar las DEC de forma adecuada, el colegio podrá utilizar estrategias de comunicación, comprensión y regulación emocional. Algunas de estas estrategias son:

1. Ofrecer al niño sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, como pictogramas, gestos o dispositivos electrónicos, que le permitan expresarse mejor y entender lo que se le dice.
2. Anticipar y explicar al niño los cambios que se van a producir en su entorno o en su rutina, usando un lenguaje claro y sencillo, y apoyándose en imágenes o calendarios visuales.
3. Evitar las situaciones que puedan provocar una sobrecarga sensorial al niño, como los ruidos fuertes, las luces intensas o las multitudes. Si no es posible evitarlas, proporcionarle elementos que le ayuden a calmarse, como auriculares, gafas de sol o juguetes sensoriales.
4. Enseñar al niño a reconocer y nombrar sus emociones, así como a utilizar técnicas de relajación, como la respiración profunda, el conteo o el abrazo propio.
5. Reforzar positivamente al niño cuando consiga controlar sus emociones o resolver un problema de forma pacífica.

Art.- 11 En aquellos casos de estudiantes que por diagnósticos de salud o cuadros específicos tienen una mayor posibilidad de generar una DEC, y cuyas familias hayan entregado la información correspondiente al colegio, el equipo de apoyo deberá promover que la implementación de acciones específicas, dentro de aquellas posibles de implementar en un contexto escolar, y que ayuden a prevenir las DEC, entre ellas se pueden considerar las siguientes:

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales”.
2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. (Entorno físico y social).

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
4. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
5. Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes en riesgo de desregulación emocional y conductual.
6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
8. Diseñar con anterioridad reglas de aula.
9. En los casos en que se cuente con indicaciones o recomendaciones médicas, estas deberán ser conocidas en forma previa por los equipos de apoyo.

El equipo de apoyo respectivo deberá elaborar un documento que reúna la información antes señalada y entregarla tanto a los docentes como asistentes de la educación que trabajan con los NNA.

Art.- 12 El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

Art.- 13 Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Modulo C: Etapas de la desregulación emocional y conductual

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por Colaborador de convivencia escolar, psicólogo y orientador de ciclo. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Art.- 14 Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) enfrenta. En estas situaciones, el NNAJ no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapas de intensidad:

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

- La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- El NNAJ no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
- Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
- Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapas de aumento:

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNAJ puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNAJ o para otros.

- a) La desregulación emocional y conductual del NNAJ se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNAJ o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente o profesional previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

LICEO SAGRADOS CORAZONES

Versión

01

Fecha

2024

Página

Etapa de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y quienes lo rodean.

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNAJ o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y otros a su alrededor.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNAJ y asegurar su bienestar emocional y físico.

Etapas iniciales DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art.- 15 Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art.- 16 El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1. Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.
2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarle si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art.- 17 En todos los casos mencionados en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar el gatillador de las situaciones.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Etapas de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art.- 18 Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 19.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
2. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
4. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 20.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art.- 21 Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art.- 22 Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al espacio de contención y convivencia del ciclo.

1. En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante a convivencia del ciclo, si

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a Convivencia Escolar solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el espacio de contención será el equipo de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

2. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a convivencia del ciclo a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la sala de clases.

Art.- 23 El equipo de apoyo deberá tomar contacto con la familia del estudiante informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio.

Art.- 24 Previo al retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1. Motivo de retiro.
2. Firma apoderado.
3. Firma de funcionario.

Art. 25.- La situación quedara registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Art.- 26 Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio solicitará a los apoderados que, después de dicho episodio, el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Módulo D: Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol

Al estudiante involucrado

Art.- 27 Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art.- 28 Un integrante del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art.- 29 Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Art.- 30 Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucradas en la misma.

Art.- 31 El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art.- 32 El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Módulo E – De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa

Art.- 33 El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art.- 34 En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1. Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional y adaptativo por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
2. Cancelación de matrícula o Expulsión: La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.- 35 El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Módulo F: Información y difusión

Difusión de este protocolo de actuación

Art.- 36 El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.sccsanjavier.cl>
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del estudiante				
Curso			Fecha:	
Contexto inmediato	Hora inicio DEC:		Hora término DEC:	
La actividad que estaba realizando el estudiante era:	Conocida	Desconocida	Programada	Improvisada
El ambiente era:	Tranquilo		Ruidoso	
Tipo de incidente:	Autoagresión	Agresión a otros estudiantes	Agresión a docentes o asistentes	
	Destrucción de objetos/ropa	Gritos/agresión verbal	Fuga	
	Otro:			
Nivel de intensidad observado:	Etapa 2		Etapa 3	
Posible gatillante:	Demanda de atención	Comunicar malestar o deseo	Demanda de objetos	
	Frustración	Rechazo al cambio	Intolerancia a la espera	
	Incomprensión de la situación		Otra:	
Estrategia usada:				
Evaluación de la estrategia:				

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Liceo Sagrados Corazones de San Javier, de Dependencia Particular Subvencionado, con Rol Base de Datos 3533-5, ubicado en Jorge González Bastías 484, San Javier. Se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. En coherencia con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (Decreto N°67, 2018)

La Dirección del Liceo en conjunto al Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y apliquen los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES Y PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

Artículo N°1: El Liceo Sagrados Corazones ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

Artículo N°2: Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación se funcionará en Régimen Semestral, con un periodo de vacaciones que estará sujeto al Calendario Escolar asignado por la Secretaria Ministerial de Educación de la Región del Maule. Por consiguiente, los periodos de evaluación serán 2 (dos), Primer y Segundo Semestre, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar.

Artículo N°3: La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico (de aquí en adelante UTP), previa consulta al Consejo General de Profesores y presentado al Consejo Escolar, establecen el presente Reglamento Complementario de Evaluación, Calificación y Promoción. Este instrumento forma parte de los documentos que Padres y Apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los estudiantes en el Liceo Sagrados Corazones de San Javier, firmando para

ello un documento en que consta con la recepción, adhesión y compromiso de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

cumplimiento del mismo. Una copia de este Reglamento será entregada al Departamento Provincial de Educación de Linares y cargada al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), estando dispuesto además en la página Web del Liceo www.sccsanjavier.cl. En caso de modificación o actualización al Reglamento Complementario de evaluación, este será informado a la Comunidad Escolar a través del mismo portal web del establecimiento educacional.

Artículo N°4: Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la Región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo N°5: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza, procurando fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido, relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes (Decreto N°67, 2018).

Artículo N°6: El profesor orientará la evaluación según los principios que sustentan la evaluación:

1. Lo que se evalúa debe ser qué, cómo y cuándo los estudiantes están aprendiendo según el Currículum Nacional; conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.
2. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
3. Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página

4. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en este proceso, además de generar experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar sus capacidades para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes.
5. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recojan en los procesos de enseñanza aprendizaje, deben usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
6. Las evaluaciones que realizan los docentes deben precisar los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Además debe evaluar los aprendizajes de diversas formas y en distintas oportunidades.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo N°7: La Evaluación Formativa cumple su propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. El uso formativo de la evaluación debe ser una constante, y utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en las clases. Por lo tanto, serán variadas y diversificadas. Deben planificarse instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo N°8: Las evaluaciones diagnósticas formal y procesual, forman parte de la evaluación formativa, éstas permiten identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustarlo previamente.

Artículo N°9: La evaluación diagnóstica formal se aplicará al iniciar el año. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los estudiantes y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento es definido por cada Departamento de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2024
		Página	

Asignatura dependiendo de las habilidades y objetivos a evaluar. La evaluación diagnóstica formal tendrá un enfoque edumétrico, expresado en grados de logro al 60% de dificultad, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en los siguientes conceptos:

Nivel Alto (A)	Nivel Medio Alto (MA)	Nivel Medio Bajo (MB)	Nivel Bajo (B)
81 al 100%	61 al 80%	31 al 60%	0 al 30%

Artículo N°10: Además se podrán aplicar diversas evaluaciones diagnósticas procesuales realizadas al inicio de cada unidad, siendo de carácter formativa la que no se registrará en el libro de clases.

Artículo N°11: En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que esta evaluación debe realizarse de distintas formas.

1. Compartir y reflexionar sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
3. Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación.

Artículo N°12: La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Artículo N°13: Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:
Encuestas.

Entrevistas.

Observación directa.

Retroalimentación de pruebas.

Revisión de cuadernos.

Autoevaluación.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2024
		Página	

Coevaluación.

Evidencias de trabajo en clases.

Portafolio.

Elaboración de proyectos estudiantiles.

Interrogaciones.

Participación en actos o actividades cívicas.

Participación en talleres.

Desarrollo de técnicas de estudio.

Pruebas de nivel.

Trabajos prácticos.

Ticket de salida.

Guías de laboratorios.

Quizz

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.

Artículo N°14: La evaluación Sumativa cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. Así la evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo N°15: Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. Evaluaciones **acumulativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el trimestre por eso las llamamos “evaluaciones de Proceso o Controles de Proceso”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Evaluaciones **sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante de un conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Artículo N°16: Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el Semestre, los docentes aplicarán una variedad de Evaluaciones acumulativas de proceso para comprobar el logro de aprendizaje y que puedan generar porcentajes ponderados, los que finalmente serán traducidos a una calificación. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

Pruebas Escritas.

Proyectos Prácticos.

Presentaciones Orales.

Lectura complementaria o domiciliaria.

Producciones orales, plásticas o musicales.

Exámenes Orales o Escritos.

Otras formas de Evaluación pertinentes al contexto pedagógico.

Ensayos SIMCE – PAES.

Pruebas externas DIA.

Quiz.

Tickets de Entrada y/o Salida.

Revisión de cuadernos, tareas, carpetas, guías de aprendizaje.

Laboratorios.

Artículo N°17: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°18: Así mismo, los estudiantes podrán ser interrogados oralmente o en forma escrita sin aviso previo, respecto de tareas revisadas, contenidos y habilidades trabajadas no más allá de la clase anterior.

Artículo N°19: No obstante, todos los instrumentos anteriores deben relacionarse con los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el año.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.

Artículo N°20: Los estudiantes tendrán evaluaciones calificadas en todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo N°21: Los estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales, mediante una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 (cuatro coma cero). La exigencia mínima de toda evaluación es de 60%, a excepción de las evaluaciones diferenciadas que serán de una exigencia menor, y para efectos de los cálculos de notas se procederá de la siguiente forma:

1. **Calificaciones Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el Semestre en las respectivas asignaturas expresadas hasta un decimal. Ej. 6,9 - 4,7 - 5,0.
2. **Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales del Semestre de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, el que se aproximará por redondeo. Ej. 6,550 queda en 6,6 - 5,439 queda en 5,4.
3. **Promedios Finales:** Corresponderán al promedio aritmético de los promedios Semestrales de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, aproximándolos por redondeo. Ej. 6,55 queda en 6,6 - 5,49 queda en 5,5 - 4,44 queda 4,4. Si el promedio final de la asignatura es 3,9 (tres coma nueve), esta calificación es aproximada al 4,0 (cuatro coma cero).
4. **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción, las que se expresarán con un decimal con aproximación por redondeo. 6,49 queda en 6,5 - 5,43 queda en 5,4.

**ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Versión 01

Fecha 2024

LICEO SAGRADOS CORAZONES

Página

Artículo N°22: Habrá solo calificaciones Coeficiente 1 y podrá aplicarse, como máximo, considerando todo el plan curricular del curso, la cantidad de dos pruebas sumativas escritas por día. Por lo consiguiente, se podrá aplicar evaluaciones de proceso.

Artículo N°23: En todas las asignaturas del plan de estudio, el profesor deberá aplicar Semestralmente, como mínimo, la cantidad de evaluaciones que a continuación se indican. No obstante cada Departamento de Asignatura, a partir de consideraciones técnico – pedagógicas de su asignatura deberá decidir en concordancia con la U.T.P la cantidad de evaluaciones necesarias así como su frecuencia tomando como base las cantidades mínimas propuestas. Para tales efectos se considerará un plan de evaluación:

1. Asignatura que tengan una a dos horas semanales tendrá dos evaluaciones mínimo.
2. Asignatura que tengan tres o más horas semanales tendrán cuatro evaluaciones mínimo.
3. Todos los Talleres tendrán una evaluación mínima

TIEMPO DE CLASES	CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SEMESTRALES
1 a 2 horas.	2
3 o más horas	4

UTP tiene la capacidad de disminuir la cantidad mínima de evaluaciones Semestrales bajo los antecedentes técnicos que respalden tal decisión.

Artículo N°24: Esta cantidad de evaluaciones mínima en el Segundo Semestre se reduce en 1 evaluación a los estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media para todas las asignaturas.

Artículo N°25: Cada evaluación sumativa aplicada deberá reportar una Retroalimentación expresada en una Calificación Numérica del 1,0 al 7,0 y un Grado de Logro, ambas serán al 60% de dificultad, a excepción de las evaluaciones diferenciadas y las realizadas fuera de plazo sin justificativo médico.

Artículo N°26: Las asignaturas de Religión, Orientación y los diversos Talleres en sus calificaciones parciales serán expresadas en escala numérica, así como en sus promedios Semestrales y finales. Solo los promedios finales de la asignatura de Religión y Orientación serán expresados en conceptos según la siguiente escala de conversión:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página

6,0 – 7,0 = Muy Bueno (MB)

5,0 – 5,9 = Bueno (B)

4,0 – 4,9 = Suficiente (S)

1,0 – 3,9 = Insuficiente (I)

Artículo N°27: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N°28: Toda evaluación sumativa o formativa, deberá ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la planificación pedagógica. Con tal finalidad se desarrollarán las siguientes acciones:

1. En el mes de diciembre cada docente presentará su matriz anual de objetivos.
2. Cada planificación de Unidad deberá especificar la frecuencia de evaluaciones formativas calificadas y sumativas, en coherencia a esta matriz anual.
3. El profesor podrá solicitar a UTP modificaciones a su plan de evaluación Semestral dando razones técnico – pedagógicas fundadas.
4. Al inicio de cada Unidad el profesor deberá presentar de forma general a los estudiantes el plan de evaluación de dicha Unidad.

Artículo N°29: En relación a Educación Parvularia 3° Nivel Prekinder y Kinder:

1. El resultado de sus calificaciones será expresada de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las que no incidirán en su promoción.
2. Los Párvulos de Prekinder y Kinder serán evaluados por cada educadora en los núcleos que determinen en conjunto, al inicio de año y término del año lectivo con una finalidad formativa.
3. Las observaciones registradas serán mediante pautas de observación y/o rúbricas, elaboradas por las propias educadoras. Dichas observaciones serán consignadas en un Informe que se entregará a término de cada Semestre a los apoderados en las fechas y formato establecidos por el Liceo. Dicho informe, será de carácter de Heteroevaluación Mixta, lo que se combinará con la evaluación de los diversos indicadores por la familia, a través del Apoderado, y por el Liceo, a través de la respectiva educadora y docentes involucrados, considerando todos los medios obtenidos en el tiempo de clases.

Artículo N°30: En cuanto a los instrumentos de evaluación sumativa: Cada instrumento de evaluación deberá consignar el o los objetivos de aprendizaje, los objetivos de la evaluación (mínimo tres), descripción de la actividad de evaluación (excepto de pruebas) y porcentaje de dificultad.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°31: Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clases, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Artículo N°32: Del proceso de implementación de la evaluación: Cada vez que el estudiante se enfrente a situaciones de evaluación, el profesor establecerá y comunicará las condiciones en que se realizará, especificando claramente los contenidos, objetivos, actividades, materiales y los tiempos necesarios para realizarla, con la finalidad de lograr el éxito en el proceso educativo. A su vez, todos los estudiantes deberán participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente.

DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Artículo N°33: Cuando una evaluación Acumulativas de Proceso que se encuentre planificada previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación con nota 1,0 (uno coma cero).

Artículo N°34: Ante situaciones en que se altere el correcto proceso evaluativo se procederá de la siguiente forma:

1. Todos los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente.
2. Cuando entregue un trabajo plagiado, copiado total o parcialmente, el docente de la asignatura involucrada procederá a documentar la situación tanto en el registro de observaciones del libro de clases, como ante la U.T.P. Una vez que haya detectado la situación, dará un día hábil de plazo para que el estudiante entregue nuevamente la evaluación, aumentando su nivel de exigencia en un 20% del instrumento implicado. De no cumplir con la entrega en la fecha estipulada se asignará la nota mínima 1,0.
3. Si un estudiante durante una evaluación es sorprendido con una ayuda memoria, no importando el medio y/o prueba de otro compañero, dando información a otro compañero o compañera se le retirará y anulará el instrumento, entregándoles otro Instrumento en blanco, pudiendo ser un instrumento diferente. El o los estudiantes dispondrán el tiempo que le reste para su ejecución, si este o estos se niegan a rendir dicha oportunidad evaluativa se calificará con nota 1,0 (uno coma cero.)

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2024
		Página	

4. Así mismo, en todos los casos de negarse a realizar un proceso evaluativo o se retira de clases sin haber participado en dicho proceso, la calificación mínima será 1,0 (uno coma cero). Se exceptúan de esta disposición situaciones de fuerza mayor: como accidentes escolares o problemas de salud grave, debidamente justificadas ante Convivencia Escolar por el Apoderado.
5. En el caso que un estudiante sea sorprendido de forma reiterada en actitud inapropiada: alterando el orden de la evaluación, hablando en voz alta, uso de lenguaje ofensivo, gritando, haciendo todo tipo de ruidos, cambio de puesto sin autorización, se procederá a retirarla, tabularla y ponderarla con lo que tenga contestado.

El estudiante al negarse ante este proceso descrito, previo aviso del docente, se evaluará con nota 1,0 (uno como cero).

Artículo N°35: El profesor procederá a aplicar las medidas mencionadas cuando tenga las evidencias objetivas o concretas del hecho, informará a UTP previo registro de la situación en el libro de clases, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo N°36: Toda evaluación con nota mínima 1,0 (uno coma cero) el docente registrará, con el conocimiento del estudiante, en la hoja de observaciones personales del libro de clases, indicando la razón que conlleva dicha calificación.

Artículo N°37: Frente a una objeción, el estudiante y/o su apoderado el mismo día ocurrido el hecho, debe hacer el descargo de forma presencial a UTP, donde debe plantear la situación ocurrida y la solicitud a requerir. UTP tardará 5 días hábiles para realizar las gestiones pertinentes y dar respuesta a lo solicitado.

DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.

Artículo N°38: Es responsabilidad del estudiante acercarse al profesor de asignatura correspondiente a su ausencia, por lo que podría ser retirado de la sala de clases en otro horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente. En el caso de los estudiantes de primer ciclo es responsabilidad del apoderado realizar las gestiones necesarias ante una ausencia a evaluación.

Artículo N°39: En caso de que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación Acumulativa de Proceso, es su responsabilidad de hacer la entrega de trabajos fijados para ese día, y de conseguir y preparar sus materias y rendir

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

cualquier tipo de instrumento aplicado el día o días de su suspensión. Si se niega el Docente registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y lo calificará con la nota mínima (1,0).

Artículo N°40: La asistencia de los estudiantes y la rendición de sus evaluaciones previamente fijadas son obligatoria. Por lo tanto, toda ausencia a clases o de una evaluación se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (ver RICE), por consiguiente se procederá de la siguiente forma:

Independiente de que si un estudiante no se presenta a clases, será responsabilidad de éste rendir su evaluación, como máximo a la clase siguiente de la asignatura. De no mediar la justificación del apoderado con certificado médico o razones de fuerza mayor ante Convivencia Escolar, al estudiante se le aplicará un instrumento de carácter individual con un 20% más de exigencia . Ésta evaluación no necesariamente será igual a la original aplicada, pudiendo ser preguntas abiertas, interrogación oral u otra forma evaluativa.

1. En el caso de los estudiantes que estén suspendidos de asistir a clases, deben presentarse a rendir la evaluación en la hora y día que corresponde la clase. De no asistir, se aplicará el Artículo precedente a ésta.
2. Solo en caso de licencias médicas prolongadas de 14 (catorce) días continuados o más, se recalendarizarán las evaluaciones con la UTP. De no presentarse a rendir sus evaluaciones será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).
3. Para los estudiantes de alto rendimiento deportivo/cultural, autorizados por Dirección y UTP, y aquellos que son convocados por el Liceo a participar en actividades extra-programáticas (pastoral, cívico, salidas culturales - pedagógicas o deportivas) en horario de clases, el Encargado de Convivencia Escolar dejará constancia en el libro de clases el motivo de su ausencia y en caso de evaluación se procederá de la siguiente manera:
 - Ausencia de un día, deberá cumplir con la entrega de trabajos u otra actividad solicitada para ese día, y en caso de pruebas u otra instancia evaluativa, el estudiante rendirá su evaluación pendiente el mismo día de la actividad.
 - Ausencia de menos de 14 días, cada profesor acordará el calendario de evaluaciones pendientes con el estudiante y/o su Apoderado o Tutor.
4. Si el estudiante no se presenta en la fecha acordada, se negase a ser evaluado o no entrega la evaluación, éste será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero) y se dejará constancia en el Registro de Observaciones Personales.
5. El Liceo Sagrados Corazones, a través del Coordinador de Convivencia Escolar con Coordinador de UTP, se reserva el derecho de calificar las argumentaciones justificativas de los Apoderados, pudiendo aceptar o rechazar las razones invocadas.

Artículo N°41: Ante una eventualidad de fuerza mayor, previa evaluación de la UTP, dicha

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

evaluación puede ser postergada de forma total o parcial al grupo curso.

Artículo N°42: La UTP podrá eximir de una o más evaluaciones parciales o de un Semestre, en caso de ausencias prolongadas, por razones de salud o fuerza mayor del estudiante, que impidan rendir adecuadamente las evaluaciones pendientes. Todo lo anterior mediante la acreditación por parte del Apoderado con documentos médicos que avalen la situación.

Artículo N°43: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Liceo Sagrados Corazones implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

DE LOS PROCESOS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN

Artículo N°44: Una vez aplicados los diversos procedimientos evaluativos, cada estudiante recibirá su resultado así como una retroalimentación de los mismos en un plazo máximo de 7 días hábiles de su aplicación. En ese instante, durante la retroalimentación, el estudiante debe hacer presente sus no conformidades frente a la calificación. Si no encontrase solución, ese mismo día solicitará a UTP mediación en el conflicto. De no realizar dichos procedimientos se considerará como conforme con su calificación. En caso de no encontrarse presente el día de la retroalimentación del instrumento, solo se considerarán las no conformidades al estudiante que tenga su justificativo de ausencia, presentando al profesor respectivo o en su defecto al curricularista respectivo, el mismo día de su reintegro a la clase correspondiente.

Artículo N°45: Toda calificación parcial debe ser registrada en el libro de clase, usando la sección de la asignatura correspondiente. Para ello se procederá de la siguiente forma:

En la sección contenidos consignar fecha, objetivo de evaluación y tipo de instrumento aplicado.

En la sección calificaciones, anotar en la columna respectiva la calificación, fecha y contenido.

Una vez aplicado un instrumento de evaluación, debe registrarse el resultado de este en el libro de clases, como máximo dentro de siete días corridos.

Artículo N°46: Además Secretaria de UTP ingresará periódicamente las calificaciones parciales a la plataforma informática Napsis.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°47: El consejo de profesores o en reunión de Departamento de Asignatura, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR.

Artículo N°48: Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada Semestre lectivo, el cual le será entregado a los apoderados al momento de su matrícula y se ratificará al inicio del año escolar a los estudiantes, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo N°49: Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en un consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor jefe, durante una clase de Orientación o Taller de Formación Ciudadana, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en una reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en una reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.

Artículo N°50: El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura medida tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro

de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°51: El Profesor Jefe reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al año de la situación académica del alumno. Así mismo, ante un estudiante en riesgo de Repitencia, el apoderado será citado por el Coordinador de Acompañamiento.

Artículo N°52: Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

Profesor de asignatura.

Profesor Jefe.

Curriculista del Ciclo.

Jefe de UTP.

Directora.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

Artículo N°53: Durante el año escolar los diversos Departamentos de Asignatura realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Artículo N°54: El Equipo Académico se reunirá al término de cada Semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Definiciones:

Artículo N°55: Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo N°56: Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo N°57: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Artículo N°58: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

PROCESO DE DIAGNÓSTICO O PESQUISAJE DE ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo N°59: Evaluación Diagnóstica o Pesquisaje: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Artículo N°60: Para determinar que estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Equipo Psicoeducativo del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página

2. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el Equipo Psicoeducativo deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Artículo N°61: Será responsabilidad de la UTP el velar por los estudiantes que son diagnosticados con Necesidad Educativa Especial sean evaluados diferencialmente de acuerdo a un marco referencial de las evaluaciones Sumativas que involucre adecuación curricular y/o adecuación de instrumentos, el que establecerá el Departamento Psicoeducativo del Liceo (Psicólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo y Fonoaudiólogo u otros) los que velarán por su correcta aplicación, por consiguiente:

1. Los profesores de asignatura son los primeros responsables de respetar el marco referencial de evaluación diversificada entregado por el Departamento Psicoeducativo.
2. El profesor de asignatura es el encargado de diseñar la evaluación general, incorporando las sugerencias de diversificación generadas y entregadas por el correspondiente equipo de profesionales del Departamento Psicoeducativo.
3. Una vez diseñado el instrumento será recibido además por el Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo quién realizará las adecuaciones necesarias finales.
4. Todos los estudiantes que son nombrados en la nómina que enviará la Coordinación del Departamento Psicoeducativo serán evaluados con una **escala menor de exigencia** (al 50% en el Primer Semestre y al 55% de dificultad al Segundo Semestre).

PROGRAMA DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

La diversificación de la enseñanza:

Artículo N°62: En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación, pudiéndose considerar la gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y flexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del estudiante.

Artículo N°63: La Evaluación Diferenciada es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Entre ellos encontramos a:

1. Estudiantes pertenecientes al Programa de Apoyo Psicopedagógico.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Estudiantes con déficit sensorial y/o motor.
3. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
4. Estudiantes con dificultades físicas o de salud.

Artículo N°64: Los estudiantes desde Prekinder a 4° Enseñanza Media con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán postular para formar parte del “Programa de Acompañamiento del Equipo Psicoeducativo” del Liceo.

Así mismo, si alguno de estos estudiantes que esté cursando desde Pre-Kinder a 8° Año de Enseñanza Básica podrán pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE) 2025, según los requerimientos normativos.

Artículo N°65: Como lo indica el Dcto. 83, las Adecuaciones Curriculares Art. 27. Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y la priorización curricular 2023-2025 vigente.

Artículo N°66: Del Programa de Apoyo Psicopedagógico:

1. La implementación de medidas de diversificación de la Enseñanza, a través de la adaptación curricular y/o adaptación de Instrumento , no asegura la calificación mínima 4,0 (cuatro coma cero)
2. El no asistir a las sesiones de estas, programas que van en su beneficio, se considerará una falta de compromiso de la familia con el PEI.
3. Los estudiantes que se evalúan con una exigencia menor y reciben el apoyo de algún profesional del Equipo Psicoeducativo, al existir 3 (tres) ausencias al apoyo, sin justificación previa, el respectivo profesional registrará la observación en el libro de clases y dará aviso por escrito a Convivencia Escolar y al Coordinador de Acompañamiento

Artículo N°67: El Coordinador del Equipo Psicoeducativo, entrevistará al Apoderado para evaluar su continuidad o renuncia al apoyo pedagógico. Si el estudiante está en Plan de Acompañamiento, éste dará aviso al Coordinador de Acompañamiento la resolución concertada con el apoderado.

Artículo N°68: Los estudiantes que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física y Salud, previa presentación de certificado médico por parte del apoderado, deberán presentarse ante el Profesor para realizar otro tipo de indicaciones durante la clase, las que podrán ser: trabajo escrito con pautas entregados por el profesor,

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

preparar o presentar disertaciones, prueba escrita del contenido trabajado, trabajo clase a clase, etc., con el fin de obtener las calificaciones correspondientes

Artículo N°69: Por otro lado, los estudiantes de 3° y 4° Enseñanza Media que elijan la asignatura de Educación Física y Salud en el Plan Común de Formación General Electivo, o de las asignaturas relacionadas con el área “C” de E. Física, el estudiante deberá tener las condiciones de salud necesarias para inscribirse en ellas. Si los problemas de salud se producen una vez iniciado el año académico o en el transcurso de este, el estudiante deberá cambiarse y elegir otra de las asignaturas que estén disponibles.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°70: El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación Psicoeducativo y PIE.

Artículo N°71: Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante. Se regirá de acuerdo a éste Reglamento.

Artículo N°72: Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De la promoción:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°73: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.
2. Reprueben una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, considerando la asignatura reprobada.
3. Reprueben dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea de 5,0 (cinco coma cero) o superior, considerando las asignaturas reprobadas.

Artículo N°74: En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Artículo N°75: La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones, las que serán avisadas al respectivo apoderado por el Coordinador de Convivencia Escolar:

1. Estudiantes que las Licencia Médicas cubren el porcentaje de ausencia, éstas justifican el porcentaje de ausencia.
2. En el caso que la cantidad de ausencia, no tenga la justificación necesario para cubrir el porcentaje mínimo, cada apoderado deberá solicitar por escrito al Coordinador de Convivencia Escolar la solicitud de revisión de la situación del estudiante, haciendo referencia a argumentaciones que avalen sus ausencias.

Artículo N°76: Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°77: Es facultad de la Directora, en conjunto con la UTP, resolver situaciones especiales y debidamente fundamentadas, tales como: Ingreso tardío a clases respecto al inicio del año escolar, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, estudiantes extranjeros, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA

Artículo N°78: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Artículos N° 73 y N° 74 pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Artículo N°79: El establecimiento, a través de su Directora y el Equipo UTP analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o Repitencia Excepcional. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, a través de un consejo de profesores del curso involucrado, se realizará basándose en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión y trayectoria del estudiante y apoderado.

Artículo N°80: La Directora del establecimiento, en conjunto con la UTP, convocarán a un Consejo de Profesores de deliberación los que analizarán y entregarán información fundada con evidencia de las acciones tomadas.

Artículo N°81: El Consejo de Profesores de deliberación de Promoción o Repitencia excepcional estará compuesto por el Equipo Directivo y quienes trabajan en el curso del o la estudiante: profesores y profesoras, integrantes del Equipo Psicoeducativo, Orientación, Equipo de Convivencia Escolar, Curriculista y Coordinador de Acompañamiento quien preside este consejo.

La resolución de la consulta será votada y firmada por todos los presentes, a excepción de los Integrantes del Equipo Directivo.

Siendo finalmente la Directora quien tiene la facultad de autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia y de calificaciones requeridas.

Artículo N°82: Ante la decisión de Repitencia Excepcional ésta deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Acompañamiento, en base a la

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página

información obtenida del Consejo de Deliberación de promoción o Repitencia Excepcional y otros que se proporcionen en el tiempo de construcción del Informe con el fin de recabar las evidencias que cada estamento proporcione. Dicho informe será individual por cada estudiante, y deberá considerar, a lo menos, los tres criterios pedagógicos y socioemocionales.

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°83: El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los 5 días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Coordinador de Acompañamiento en compañía al profesor jefe correspondiente, pudiéndose incorporar otro integrante de la Comunidad Educativa según lo estime la Dirección o el Coordinador de Acompañamiento.

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

DEL MONITOREO:

Artículo N°84: Entenderemos por Monitoreo el levantamiento de información por parte del docente que le permite saber a qué distancia se encuentran los estudiantes de los objetivos de aprendizaje propuestos, realizándose principalmente a través del uso formativo de la evaluación y así identificar tempranamente a aquellos estudiantes que estén teniendo dificultades para progresar. A su vez, utilizar eficazmente la retroalimentación, con el fin de que el estudiante sea partícipe del proceso de mejora de los aprendizajes.

DEL ACOMPAÑAMIENTO:

Artículo N°85: Se entenderá por Acompañamiento todas las estrategias y acciones generadas por el Establecimiento, dirigidas al estudiante que sean pertinentes y focalizadas a su dificultad presentada, a través de actividades y/o recursos que promuevan la superación de las dificultades que presenten en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo N°86: Existe un Coordinador de Acompañamiento que será el encargado de llevar a cabo los procesos que se describen en este reglamento.

Artículo N°87: El Coordinador de Acompañamiento aplicará el procedimiento de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que Repitan el año anterior desde el primer resultado de evaluación del año siguiente. El Coordinador de Acompañamiento citará al apoderado para informar sobre fechas y horarios de este plan, dejando por escrito el consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

Artículo N°88: Además el Coordinador realizará un listado con los estudiantes que, una vez terminado la 1ª Ronda de evaluaciones y al término del éste, y luego a la 1ª parte del Segundo Semestre, a todos los estudiantes que presenten rezago pedagógico y cuyas calificaciones sean el equivalente a una repitencia.

Artículo N°89: Luego de esto, citará al apoderado para informar sobre fechas y horarios del Plan de Acompañamiento, dejando por escrito el consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

De no ser autorizadas por Apoderado, quedará registro en hoja de vida del estudiante, consignando la firma del Apoderado.

Artículo N°90: Este Plan de Acompañamiento, puede considerar indistintamente los siguientes apoyos:

1. Participación en el programa de apoyo psicopedagógico en el aula de recursos como también en el aula.
2. Refuerzo educativo en algunas asignaturas específicas
3. Apoyo individual o colectivo de un codocente, asistente de la educación en el aula y de un psicopedagogo.
4. Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
5. Derivación a apoyo psicosocial externo o interno (canalización de recursos pro-retención).
6. Planificaciones ajustadas a sus necesidades, adecuaciones curriculares.
7. Trabajo focalizado en el curso por parte Orientación y/o Convivencia Escolar.
8. Talleres de fortalecimiento de habilidades cognitivas individuales o grupales emanadas por el Departamento Orientación y/o Psicoeducativo, tales como: Estructuración y planificación de tiempo

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Fecha	2024
		Página	

libre, Técnica de hábitos de estudio, Tics de manejo déficit atencional, Autoestima y motivación escolar, etc.

9. En la hora de Departamento se realizará un trabajo colaborativo para compartir estrategias remediales luego de realizar el análisis de los resultados Semestrales.
10. A partir del mes de mayo se realizarán algunos apoyos pedagógicos específicos en algunos cursos y asignaturas.
11. Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente y el Coordinador de Acompañamiento.

Artículo N°91: En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas, según el profesional que atiende al estudiante, de acuerdo al impacto real que le generen. O bien, una vez alcanzado el desempeño esperado se podrá dar término satisfactoriamente a la participación de en el Plan de Acompañamiento.

DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo N°92: Los Apoderados deberán cumplir con lo normado en el Plan de acompañamiento al estudiante.

DEL SEGUIMIENTO:

Artículo N°93: Entenderemos por Seguimiento la información permanente del estudiante que se entrega al apoderado a través de entrevistas y/o por los medios de comunicación Institucionales con la finalidad de entregar un reporte y/o recordar sus compromisos pedagógicos (evaluaciones, asistencia, asistencia a refuerzos pedagógicos, responsabilidades, etc.) con la finalidad de mantener la motivación e involucramiento del estudiante con sus tareas y obligaciones escolares.

DE LA PREVENCIÓN.

Artículo N°94: Como primera estrategia general del Plan de Acompañamiento se debe hacer todo lo posible por PREVENIR las situaciones que no permitan el logro académico de los estudiantes.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°95: La **RETROALIMENTACIÓN**, en términos de retroalimentación, para algún estudiante bastarán correcciones claras para seguir avanzando, mientras que para otros será necesario un apoyo más focalizado e individualizado, porque le falta comprender algunas nociones fundamentales sin las cuales no puede seguir, por lo tanto, esta retroalimentación puede ir de hacer ciertas correcciones o hasta re-enseñar un contenido y/o habilidad. Y la mención que se hace sobre la retroalimentación hacia el docente se hace referencia a la reflexión sobre las prácticas pedagógicas que le permitan tomar decisiones informadas para ajustarlas a lo que los estudiantes necesitan para seguir aprendiendo.

Artículo N°96: De esta retroalimentación él o la docente debe dejar evidencia, a través del registro en el libro de clases, escribiendo las acciones que realizó con los estudiantes sea de manera general o individual. Quedando evidencia en el Leccionario de la entrega individual con los logros de aprendizaje por cada objetivo y la revisión colectiva con las no conformidades de acuerdo al reglamento.

Artículo N°97: La **DERIVACIÓN**, se considerará como una acción tanto de prevención como de acompañamiento propiamente tal.

Artículo N°98: La derivación como acción preventiva implica un trabajo coordinado y articulado con el Equipo Psicoeducativo y Departamento de Orientación, en donde se individualizan las necesidades de los estudiantes y tempranamente se establecen redes de apoyo para evitar rezago pedagógico.

Artículo N°99: Se recogerá información desde Departamento de Orientación, Convivencia Escolar y Departamento Psicoeducativo para contextualizar de manera individual los factores que habrían provocado dicho rezago pedagógico. Con estos antecedentes se confeccionará un Plan de Apoyo individual al estudiante.

Artículo N°100: Por otra parte la derivación como Acompañamiento, realizado el listado y análisis de cada estudiante, el Coordinador de Acompañamiento determinará las derivaciones pertinentes de acuerdo la información recogida durante el Primer y Segundo Semestre, previo a esto se considerarán como acciones preventivas.

Artículo N°101: A partir de dicha constatación, en el acompañamiento se implementará la adhesión a una Red de Apoyo Externa tales como; equipos de salud de la comuna

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página

(CESFAM, CECOF, Hospital) y equipos Defensoría de la Niñez (OPD, PIE, PIB, PRM), Casa de la Mujer, Sistema Chile Crece Contigo, Instituciones y entes a nivel particular (Neurólogo, Nutriólogo, Médico Psiquiatra, etc.) con el propósito de: Se realizará el seguimiento, a través de entrevistas periódicas, con la red de apoyo para registro y toma de decisiones.

Artículo N°102: Se llevarán a cabo entrevistas y/o talleres al Apoderado desde Convivencia Escolar, Orientación y/o Equipo Psicoeducativo con temas que apoyen el fortalecimiento del rol parental de forma individual o grupal de forma sistemática con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, por parte de un profesional a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de su pupilo, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo N°103: El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

1. La nómina completa de los estudiantes,
2. Matriculados y retirados durante el año escolar,
3. Número de cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
4. Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio,
5. El promedio final anual,
6. El porcentaje de asistencia de cada alumno,
7. Y la situación final correspondiente.
8. Cada acta será de corresponsabilidad del respectivo Profesor Jefe de curso y UTP, los que deberán cautelar que los promedios del libro de clases coincidan con dicha acta.

Artículo N°104: La confección del acta será responsabilidad de la UTP, quien además las subirá como organismo responsable de cargar los archivos vía Internet al MINEDUC.

Artículo N°105: Será responsabilidad de UTP enviar las calificaciones finales a la Plataforma SIGE, dispuesta por el Ministerio de Educación.

Artículo N°106: El contenido de este Informe quedará reservado en UTP.

INFORMACIÓN A LOS APODERADOS.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°107: Serán deberes y responsabilidades de Apoderados (padre, madre o tutor) del Liceo regirse según el RICE del Liceo Sagrados Corazones de San Javier en relación con sus estudiantes

Artículo N°108: Cuando el estudiante falte al Liceo, el apoderado debe entregar como máximo el mismo día del reintegro los justificativos médicos que justifiquen la ausencia o dejar constancia en Convivencia Escolar cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico, asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.

Artículo N°109: El Apoderado de un estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá mantener informado regularmente al Liceo, a través del Equipo Psicoeducativo, mediante un informe formal, con fecha actualizada, emitido por el profesional externo competente (Neurólogo, Siquiatra Infanto Juvenil, Educadora Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo, etc.), indicando el diagnóstico y posible evolución.

Artículo N°110: En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados, al estudiante no se le aplicará Evaluación Diferenciada.

Artículo N°111: Proceso de acompañamiento al Apoderado:

1. El acompañamiento estará guiado a la mejora de los aspectos problemáticos del estudiante, por lo que el Apoderado tendrá con el derecho a asistir a entrevistas a la mejora de las dificultades, a acceder a un informe de diagnóstico, a la entrega de estrategias para el hogar relacionadas con su dinámica particular, resolver dudas o solicitar aclaraciones en relación al mismo proceso de intervención, además de recibir sugerencias de derivación pertinentes a otros especialistas o redes de apoyo con las que está vinculado el Liceo.
2. A su vez, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de asistencia del estudiante al apoyo de horas de acompañamiento, a las entrevistas que sea citado, a velar en el hogar por el cumplimiento de tareas o actividades enviadas al estudiante, entre otras instancias de compromisos.

Artículo N°112: Los Apoderados recibirán un Informe de calificaciones parciales como mínimo cada trimestre, en fechas que estipulará la Dirección del Establecimiento. Los informes Semestrales de notas y Desarrollo Personal se entregarán de acuerdo al calendario interno.

Artículo N°113: Todos los Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe en forma individual y/o con su pupilo cuando la situación lo amerite

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°114: El Apoderado podrá solicitar entrevista a otros Estamentos del Liceo según lo requiera, con la secretaria de Información.

Artículo N°115: Cada entrevista debe quedar debidamente registrada y firmada en la carpeta correspondiente.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Artículo N°116: El Liceo Sagrados Corazones reconoce el derecho de los estudiantes de mantener la matrícula cuando repitan al menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y al menos en una oportunidad en Enseñanza Media. Por lo tanto, su segunda repitencia en Enseñanza Básica y/o segunda repitencia en Enseñanza Media será causal de no renovación de matrícula (Decreto 67/2018)

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo N°117: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Artículo N°118: Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°119: El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del periodo académico antes de la fecha inicialmente programada con fecha tope al mes de octubre, y se fundamenta en circunstancias excepcionales que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Artículo N°120: Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a la Directora del establecimiento, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo N°121: Será la Directora quién considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del niño, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria los dos Trimestres. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el presente reglamento.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Artículo N°122: El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N°123: El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

ASPECTOS GENERALES

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°124: El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N°125: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la Directora del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N°126: Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento

Nilda Leal González
Directora

San Javier, 01 de Marzo de 2025



ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Versión 01

Fecha 2024

LICEO SAGRADOS CORAZONES

Página

ANEXO XIII
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD
ESCOLAR



Fundación Liceo Sagrados Corazones de San Javier.

Plan Integral de Seguridad Escolar

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombres	PAULA QUEVEDO RAMIREZ PREVENCION DE RIESGOS JOSE HERRERRA HERRERA COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	NILDA LEAL GONZALEZ COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	ANTONIETA VERGARA VERGARA REPRESENTANTE. LEGAL
Firmas			
Fecha Aprobación:	29-04-2024	Fecha próxima Revisión:	29-04-2025

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Integral de Seguridad Escolar corresponde a un trabajo colectivo, ya que incluye a todo aquel que esté relacionado directa o indirectamente con el establecimiento educacional. Este establece acciones, estructuras, instructivos y procedimientos, dirigidos a toda la comunidad escolar, tanto alumnos como funcionarios, con el fin de evitar situaciones de riesgo tanto en la jornada de clases como en el trayecto a esta, además de conocer la metodología de actuación ante posibles eventos, contingencias o situaciones de emergencia de diferentes orígenes.

El presente Plan entrega todas las directrices necesarias que deberán ser conocidas y adoptadas por todos los involucrados del establecimiento educacional Liceo SSCC.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Establecer una cultura de prevención y autocuidado en el establecimiento educacional, a través de metodologías que permitan identificar, controlar y dar respuesta oportuna ante posibles situaciones de emergencia, para así evitar o minimizar las consecuencias de estas.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover en el establecimiento educacional una responsabilidad individual y colectiva en cuanto a la prevención de riesgos.
- Establecer procedimientos y metodologías necesarios para actuar ante posibles situaciones de emergencia de diferentes orígenes.
- Asignar roles y responsabilidades de respuesta y prevención a los miembros de la comunidad educativa.
- Identificar y proveer los recursos necesarios para abordar las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar, ya sean de origen natural o antrópico.
- Establecer la metodología de evacuación adecuada para que se realice de manera ordenada y así evitar posibles lesiones que se puedan generar en los involucrados.

3. ALCANCE

El presente Plan involucra a toda la comunidad escolar del establecimiento educacional Liceo Sagrados Corazones, San Javier. Esto incluye a los alumnos, educadores, personal, padres y apoderado, a todo aquel que esté relacionado directa e indirectamente con el establecimiento.

4. MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Chile señala, en su Artículo 1° inciso final, que es deber del Estado otorgar protección a la población, bajo la comprensión de que la seguridad es un derecho humano fundamental, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, que señala: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Chile el año 1990, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia. En su Artículo 3° N° 3, señala que: “Los Estados Parte se asegurará de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

El Ministerio de Educación aprobó en el año 2001, mediante Resolución N° 51, el **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**, el cual reemplazó la ya conocida operación Deysi, este Plan fue desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, haciendo obligatoria su aplicación en todos los establecimientos educacionales del país y adaptable a las particulares realidades de riesgos y recursos de cada uno. Este Plan es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales, y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas de todo el país, de manera coordinada, integral y sostenida.

Dentro del mismo contexto, mediante el DS N° 313, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que **incluye e incorpora a los escolares en el seguro de accidentes de acuerdo con el artículo N° 3 de la Ley 16.744**, el cual estipula que estarán protegidos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

5. MARCO GENERAL

La aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar se basa en la responsabilidad social, legal y educativa que todo establecimiento educacional debe adoptar con la totalidad de su comunidad en materias de seguridad y protección. Para el cumplimiento de este plan se debe seguir un lineamiento designado por el Ministerio de Educación y la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI), adaptándose a las necesidades de cada establecimiento en particular.

El Plan Integral de Seguridad Escolar consta de dos metodologías de trabajo para desarrollar en la institución educacional, la primera, **ADIEP**, que consiste básicamente, en una metodología para diagnosticar las distintas variables de riesgos a las que están expuesta la comunidad educativa. La segunda, **ACCEDER**, que corresponde a la metodología para elaborar planes, protocolos, procedimientos e instructivos de actuación como respuesta ante una eventual emergencia. Para la realización de este plan se deben considerar diferentes características, enfocadas en la particularidad de cada establecimiento.



6. DEFINICIONES

Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Alerta: Estado declarado de vigilancia y atención, indica mantenerse atento.

Contingencia: Posibilidad de que algo suceda o no, posibilidad de que se materialice un riesgo.

Coordinador de piso o área: Es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: Autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Detectores de humo: Son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

Emergencia: Alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de este frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: Aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama).

Iluminación de emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Procedimiento: Documento interno que describe específicamente la forma de llevar a cabo una actividad o un proceso.

Protocolo: Secuencia detallada de un proceso de actuación.

Red húmeda: Sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Simulacro: Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

Sismo: Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: Camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

7. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

7.1. INFORMACIÓN GENERAL

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA
VII Maule	Linares	San Javier

Nombre del establecimiento:	Liceo Sagrados Corazones
Nivel Educacional:	Educación Parvularia, Básica, Media
Dirección:	Calle Jorge González Bastías 484
Superficie m² (Aprox.):	63.340 m ²
Superficie construida m² (Aprox.):	6.200,32 m ²
Director(a):	Nilda Leal González
Coordinador de Seguridad Escolar:	Ma. Denys Alegría González

Generalidades:	<p>Edificio relativamente nuevo, dividido en 3 pabellones más el área de prebásica. Su estructura es mayoritariamente de material sólido, específicamente los pabellones de primer y segundo ciclo básico y enseñanza media. Cuenta con oficinas de material ligero, específicamente de madera, pero son provisorias y no definitivas. El establecimiento cumple con todos aquellos elementos necesarios para la protección contra incendios y con las salidas de emergencias libre de acceso y en buen estado. Posee un total de 26 salas destinadas a clases, 2 gimnasios, Biblioteca (CRA), camarines para los alumnos, laboratorios de computación, salas de apoyo, salas de primeros auxilios por pabellón, oficinas de dirección y administración, sala de profesores, baños, bodegas, inspectorías, y 2 comedores para los estudiantes, capilla, oficina de administración, oficina de información y otras oficinas.</p>
-----------------------	---

7.2. INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Número de Alumnos:	<p>Educación Pre-Básica: 141 Educación Básica: 715 Educación Media: 350 Total: 1.205</p>
Número de Trabajadores:	136
Personal Externo:	11 (funcionarios JUNAEB) 2 (guardias)

7.3. EQUIPAMIENTO PARA EMERGENCIAS

Extintores P	36
Red Húmeda	7
Generadores de luz	1
Timbres de Emergencia	3
Alto Parlantes (megáfonos)	2
Campanas	3
Botiquín de Emergencias	4
Camillas espinales	2
Radios Portátiles	30

8. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Es responsabilidad del Director(a) conformar y dar continuidad al funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar

8.1. CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Integrantes	Nombre	Teléfono
Director (a)	Nilda Leal González	9 92955837
Monitor o coordinador de Seguridad Escolar	Ma. Denys Alegría González	9 74686704
Representante de los profesores	Claudio Faúndez	9 81867899
Representante de los apoderados	Javier Pinto Lobos	9 30161880
Representantes de los estudiantes	Gabriela Loaiza Coloma	9 47158947
Representante de los asistentes de la Educación	Carlos Cifuentes Valdés	9 88523716
Representante de Bomberos		132
Representante de Carabineros		133
Representante de la Salud		131
Representante de ONEMI		600 586 7700

Al momento de constituir el Comité de Seguridad Escolar se debe generar un registro de conformación.

8.2. MISIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar del Liceo Sagrados Corazones, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que compromete a todos, apuntando a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

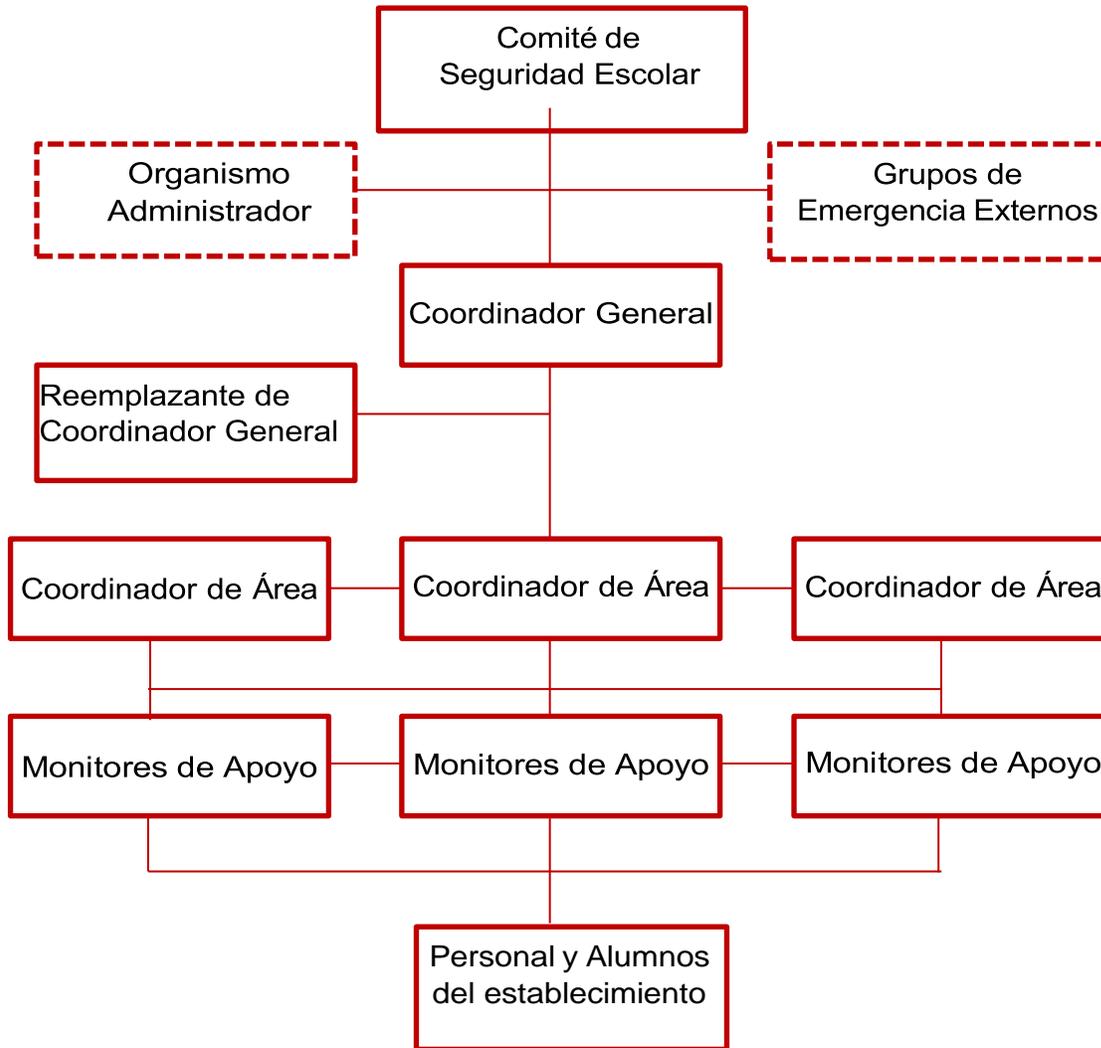
Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir el Comité es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente de sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

- El Comité en conjunto con la comunidad escolar debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está

situado, ya que estos peligros o riesgos son los que pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.

- Diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que apoyan su accionar a toda la comunidad del establecimiento.
- El Comité DE Seguridad Escolar, estará a cargo de la creación de un grupo de emergencia, el cual dentro de sus responsabilidades está la de realizar la actividad de evacuación del Liceo Sagrados Corazones frente a cualquier emergencia. Este grupo deberá contar con un Coordinador General, Coordinador de área y personal de apoyo.
- Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.
- Invitar a reuniones periódicas de trabajo.
- Colaborar en el diseño de los programas de capacitación y sensibilización.

8.3. ORGANIGRAMA



8.4. DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS

Cargo	Funciones y Responsabilidades	Nombre Integrante
<p>Director(a) Establecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado íntegro de la seguridad en la unidad educativa. - Preside y apoya el Comité de Seguridad Escolar y sus acciones o medidas a adoptar. - Promover el diseño y actualización constante del Plan de Seguridad Escolar. - Proporcionar las herramientas y recursos necesarios para la aplicación del presente. - Considerar actividades y estrategias para implementar la seguridad escolar. - Asignar funciones de Grupo de Emergencia. 	<p>Nilda Leal González</p>
<p>Coordinador de Seguridad Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Representante de la Dirección. - Coordina cada una de las actividades que realizará el Comité de Seguridad Escolar. - Responsable de Grupo de Emergencia. - Liderar a los integrantes del Comité. - Fijar reuniones periódicas, mantener actas y documentos al día. - Registrar incidentes o emergencias. - Generar vínculo con Carabineros y Bomberos. 	<p>Ma. Denys Alegría González</p>

Representante de los profesores	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente del Comité. - Liderar a sus representados en materias de seguridad escolar. - Apoyar y aportar con su visión al Coordinador de Seguridad Escolar. - Cumplir y comunicar a sus pares las acciones, tareas y medidas acordadas en el Comité de Seguridad Escolar. 	<p style="text-align: center;">Claudio Faúndez</p>
Representante de los Alumnos	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente del Comité. - Liderar a sus representados en materias de seguridad escolar. 	<p style="text-align: center;">Gabriela Loaiza Coloma</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y aportar con su visión al Coordinador de Seguridad Escolar. - Cumplir y comunicar a sus pares las acciones, tareas y medidas acordadas en el Comité de Seguridad Escolar. 	
Representante de los Apoderados	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente del Comité. - Liderar a sus representados en materias de seguridad escolar. - Apoyar y aportar con su visión al Coordinador de Seguridad Escolar. - Cumplir y comunicar a sus pares las acciones, tareas y medidas acordadas en el Comité de Seguridad Escolar. 	<p style="text-align: center;">Javier Pinto Lobos</p>

Representante de Asistentes de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente del Comité. - Liderar a sus representados en materias de seguridad escolar. - Apoyar y aportar con su visión al Coordinador de Seguridad Escolar. - Cumplir y comunicar a sus pares las acciones, tareas y medidas acordadas en el Comité de Seguridad Escolar. 	Carlos Cifuentes Valdés
--	---	-------------------------

9. DIAGNÓSTICO DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES DEL ESTABLECIMIENTO (METODOLOGÍA AIDEP)

La metodología AIDEP consiste en una forma de recopilar información de riesgos y recursos existentes en el establecimiento, la cual deberá quedar representada en un plano con simbología fácil de leer por los participantes del establecimiento.

El objetivo de este programa es que se constituya en una práctica habitual del establecimiento la documentación de incidentes o accidentes, para así estar en permanente actualización de la información correspondientes a riesgos del establecimiento educacional.

Los responsables de realizar estas actividades serán los representantes del Comité de Seguridad Escolar, quienes participarán activa y constantemente en la actualización de este programa.

A	Análisis Histórico
I	Investigación en Terreno
D	Discusión de Prioridades
E	Elaboración del Mapa de Riesgos y Recursos
P	Planificación de Programas y Planes de Respuesta

9.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

¿Qué nos ha pasado? En esta etapa se genera una revisión de toda la información sobre situaciones que hayan ocurrido en el pasado y hayan puesto en riesgo a toda la comunidad educativa, provocando accidentes, enfermedades, lesiones, daño a la infraestructura, medio ambiente y/o entorno.

Los datos recopilados en el análisis histórico serán registrados en una tabla con el siguiente formato:

FECHA	HECHO OCURRIDO	UBICACIÓN EXACTA	DAÑO A PERSONAS	DAÑO A INFRAESTRUCTURA
Año 2022	Estudiante se dobla tobillo en recreo	Patio	Inflamación	No presenta
Año 2022	Estudiantes chocan al estar jugando en el recreo y se golpean la cabeza	Patio	Golpe en la cabeza - dolor	No presenta
Año 2023	Estudiante choca con compañero en recreo	Patio	Contusión en la cabeza tras choque con compañero	No se presenta
Año 2023	Estudiante se golpea en juegos infantiles	Patio	Fractura de pieza dental tras golpe en los juegos	No se presenta
Año 2023	Estudiante se golpea con puerta de sala de clases	Pabellón	Contusión en el codo derecho con la puerta	No se presenta
Año 2023	Estudiante choca al jugar con compañero en recreo.	Patio	Contusión en hombro derecho tras choque con compañero	No se presenta
Año 2023	Estudiante en clase de Educación Física al practicar basquetbol sufre golpe en su dedo	Gimnasio	Contusión dedo medio mano izquierda con balón de basquetbol	No se presenta

Para poder realizar el análisis histórico se utilizaron ejemplos de accidentes más repetitivos ocurridos al interior del establecimiento durante años anteriores de los cuales se tiene conocimiento.

Estos accidentes corresponden a la realidad común de la gran mayoría los establecimientos educacionales, donde gran porcentaje de los accidentados corresponden a los estudiantes y los cuales ocurren en horarios libres al interior del establecimiento.

9.2. INVESTIGACIÓN EN TERRENO

En esta etapa se debe recorrer el establecimiento y su entorno inmediato para verificar si aún persisten o no las condiciones descritas en el análisis histórico, además de identificar nuevas posibles condiciones de riesgo.

Se deben establecer las capacidades y recursos disponibles para enfrentar los riesgos, evitar que ocurran o poder dar respuesta oportuna a ellos y minimizar sus consecuencias.

La realización y actualización de la investigación en terreno será por parte del Coordinador General de Seguridad Escolar, con frecuencia de cada un año o cada vez que sea necesario.

ÁREA	UBICACIÓN	CONDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
Pabellones	Escaleras	Escaleras no cuenta con antideslizante y otras se encuentran gastadas	Caída a distinto Nivel Golpeado Contra
Zona de Seguridad	10	Piedras y desniveles en toda el área	Caída al Mismo Nivel

9.3. DISCUSION Y ANALISIS DE LOS RIESGOS Y RECURSOS DETECTADOS

En esta etapa se analizan los riesgos detectados anteriormente y se les otorgará una priorización de menor a mayor que permitirá tomar las medidas necesarias de actuación, ya sean medidas correctivas y/o preventivas.

La valorización del riesgo se hará determinando los siguientes puntos:

Probabilidad (P): Probabilidad de que se genere una situación de riesgo en un tiempo determinado.

1	<u>Baja:</u> Posibilidad de ocurrencia de 1 vez al año
2	<u>Media:</u> Posibilidad de ocurrencia de 1 vez al mes
3	<u>Alta:</u> Posibilidad de ocurrencia de 1 vez a la semana
4	<u>Intolerable:</u> Posibilidad de ocurrencia de 1 o más veces al día

Consecuencia (C): Nivel de consecuencia que tendría la materialización de un riesgo, ya sea en lesión a las personas y/o daños a la infraestructura

3	Baja: Sin necesidad de atención de primeros auxilios, sin existencia de lesiones ni daños a la infraestructura, materiales o equipos.
6	Media: Requiere atención de primeros auxilios, lesiones o golpes menores, daños a la infraestructura menores, sin intervención de organismos externos.
9	Alta: Requiere atención de primeros auxilios, traslado a unidades de atención de emergencia, lesiones mayores como: esguinces, fracturas, quemaduras, (se podrían incluir amputaciones), entre otros. Altos daños a la infraestructura del establecimiento. Intervención de organismos de emergencia externos.
12	Crítica: Requiere atención de primeros auxilios, con consecuencias graves o muerte. Alto a la infraestructura del establecimiento. Intervención de organismos externos, paralización de las actividades.

Magnitud del riesgo: Corresponde al resultado de la multiplicación de probabilidad por consecuencia. Los valores obtenidos irán de 3 a 48.

**Magnitud del
Riesgo MR =**

3 - 5	Tolerable: No requiere intervención, ni mayores seguimientos.
6 - 11	Medianamente tolerable: Aplicación de medidas correctivas y seguimiento anual.
12 - 48	Intolerable: Paralización de las actividades, Requiere aplicación de medidas correctivas, reevaluación y seguimiento cada vez que ocurra un hecho o cada 6 meses.

Posterior a la valorización de los riesgos, estos serán ordenados de mayor a menor según su magnitud y se determinarán sus medidas correctivas y/o preventivas necesarias. La información quedará registrada en el siguiente formato.

PELIGRO	RIESGO	PROBABILIDAD	CONCURRENCIA	MAGNITUD DE RIESGO	MEDIDAS CORRECTIVAS / MEDIDAS PREVENTIVAS
Escaleras	Caída a Distinto Nivel	4	9	36	Cambiar cintas antideslizantes / Inspección de pasamanos / Señalética de escaleras
Piedras y Desniveles	Caída ha mismo Nivel	4	9	36	Limpieza / retiro de material / orden en el área/ compactar terreno
Uso de zapato inapropiado	Caída ha mismo nivel	2	3	6	Inducción al personal sobre el uso de zapatos adecuados / mantener pasillos libres de obstáculos

9.4. ELABORACIÓN DEL PLANO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Culminada la etapa de discusión y análisis de los riesgos, se ha elaborado un mapa o plano del establecimiento en el cual se identifican los riesgos y recursos con los que se cuentan, lo que ayudará a una mejor planificación en cuanto prevención y planes de respuesta frente a esos riesgos.

Este plano debe quedar ubicado en un lugar visible y accesible a toda la comunidad educativa, para su correcto conocimiento y comprensión

Se encuentra disponible en el presente Plan Integral de Seguridad Escolar en el Anexo 11.2

9.5. PLANIFICACIÓN

Identificados y evaluados los riesgos generamos programas de prevención, los que incluyen capacitaciones, difusión e inducciones al personal y comunidad educativa completa en caso de ser necesario, además de generar planes de respuesta ante situaciones de riesgo, para así poder reforzar la Seguridad en el establecimiento.

9.5.1. Programa de Prevención

ACCIÓN	TEMARIO	ÁREA	RECURSOS	ENCARGADO SEGUIMIENTO
Capacitación	Primeros Auxilios	Comité de Seguridad escolar y Equipo de Emergencias	Personal especializado	Coordinador de Seguridad Escolar
Capacitación	Uso de extintores	Comité de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos	Personal especializado	Coordinador de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos
Capacitación	Zonas de Seguridad	Toda la comunidad educativa	Comité de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos	Coordinador de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos.
Difusión	Interiorización PISE	Toda la comunidad educativa	Comité de Seguridad /Prevención de Riesgos	Coordinador de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos.
Difusión	Preparación de Respuesta Ante Emergencias	Toda la comunidad educativa	Comité de Seguridad Escolar/ Prevención de Riesgos	Coordinador de Seguridad Escolar/de Prevención de Riesgos.
Difusión	Seguridad en Patios del Establecimiento	Comité de Seguridad Escolar	Personal especializado/Prevención de Riesgos	Coordinador de Seguridad Escolar

9.5.2. Plan de Acción

Su objetivo es coordinar a toda la comunidad educativa, para generar un activa y masiva participación, en cuanto a prevención de riesgos y respuesta ante situaciones de emergencia.

9.5.3 Medios de Alarma y Protección

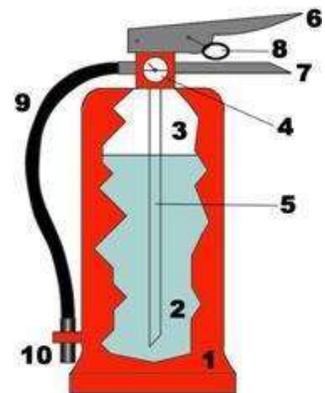
Medios de alarma

- Detectores de humo
- Campanas y timbres de emergencia

Medios de Protección

- Extintores:
El establecimiento cuenta con extintores portátiles contra incendios, los cuales tienen un agente extintor que puede ser proyectado o dirigido sobre un fuego por acción de una presión interna. Los extintores están certificados y debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (INN)

1. Cuerpo del extintor
2. Agente extintor
3. Agente impulsor
4. Manómetro
5. Tubo sonda de salida
6. Maneta palanca de accionamiento
7. Maneta fija
8. Pasador de seguridad
9. Manguera
10. Boquilla de manguera



Los extintores de incendios presentes en el establecimiento educacional deben cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. 594 Sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.

- Red Húmeda
El establecimiento con sistemas de Red Húmeda, lo cual consiste en cañerías autoalimentadas con agua cuya función es la primera intervención en caso de incendio.

9.5.2.1. Nómina del Grupo de Emergencias

Coordinador General: Lidera todas las emergencias y evacuaciones que se puedan generar en el establecimiento.

Funciones:

- Conocer y comprender el Plan de Integral de Seguridad Escolar
- Liderar situaciones de emergencia
- Dar las señales de alerta y decretar evacuaciones en caso de ser necesarias
- Coordinar los procedimientos con los equipos de emergencia externos

- Gestionar capacitaciones que sean consideradas necesarias en la comunidad educativa
- Participar en reuniones del Comité de Seguridad Escolar
- Coordinar de forma periódica simulacros de emergencia
- Revisar constantemente el Plan Integral de Seguridad Escolar y actualizar, mejorar o modificar una vez al año o cada vez que se considere necesario
- Gestionar el nombramiento de los integrantes del grupo de Emergencias

Área	
Ma. Denys Alegría González	Coordinador General

Coordinadores de Área: Lideran las evacuaciones en sus áreas determinadas.

Funciones:

- Conocer, comprender y aplicar el presente Plan Integral de Seguridad Escolar
- Tener activa participación en las reuniones del grupo de emergencias
- Participar de forma activa en los simulacros de emergencia
- Difundir los planes de acción en caso de emergencia
- Procurar la óptima operatividad de las vías de evacuación, salidas y equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente de su área
- Asumir el mando inmediato del área en caso de situaciones de emergencia

Nombre	Área	Reemplazante
Laura Albornoz Fabiola Sepúlveda	Párvulo	Gonzalo Bravo Carolina Araya
Marcela Albornoz Sebastián Aranda	Primer Ciclo Básico	Alejandro Mancilla Viviana Hernández
Juan Bastidas Manuel Pérez	Segundo Ciclo Básico	María Cerpa Paola Opazo
Renzo Valenzuela Marcos Aranda	Enseñanza Media	Jorge Contreras Carla Medel
Miguel Torres Ana Hernández	CRA	Claudia Muñoz Marcelo Ramírez

Monitores de Apoyo: Su función es guiar a la comunidad educativa hacia las zonas de seguridad correspondientes

Funciones:

- Conocer, comprender y aplicar el presente Plan Integral de Seguridad Escolar
- Tener activa participación en las reuniones del grupo de emergencias
- Participar de forma activa en los simulacros de emergencia
- Promover la mantención de las vías de evacuación y salidas de emergencia libres de obstáculos

Nombre	Área	Reemplazante
Laura Albornoz	Párvulo	Gonzalo Bravo
Marcela Albornoz	Primer Ciclo Básico	Sebastián Aranda
Manuel Pérez	Segundo Ciclo Básico	María Cerpa Poblete
Renzo Valenzuela	Enseñanza Media	Marcos Aranda
Miguel Torres	CRA	Ana Hernández

Vigilancia o Portería: Encargados de controlar el ingreso y salida del establecimiento en caso de una emergencia

Funciones:

- Conocer, comprender y aplicar el presente Plan Integral de Seguridad Escolar
- Participar de forma activa en los simulacros de emergencia
- Facilitar el acceso a los organismos de emergencia externos cuando sean requeridos
- Restringir el acceso de personas y vehículos no autorizados en caso de una emergencia
- Colaborar con mantener las zonas de acceso libres de obstáculos

Nombre	Área	Reemplazante
Carlos Cifuentes	Portería	Antonieta Pávez
Andrés Cifuentes		Tamara Opazo

9.5.3. Procedimiento General de Evacuación

El procedimiento general consistirá en una base de actuación para evacuar a la comunidad ante posibles situaciones de emergencia que así lo ameriten necesario.

9.5.3.1. Al escuchar la alarma de evacuación.

- Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- Conservar y promover la calma.
- Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de apoyo y coordinador de área o piso.
- Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique. No se utilizarán los ascensores, si estos existen.
- No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
- Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador general.

9.5.3.2. Observaciones Generales

- Obedezca las instrucciones de los coordinadores de piso o área y monitores de apoyo.
- Si el alumno o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes, éstos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas.
- No corra para no provocar pánico.
- No regrese para recoger objetos personales.
- Evite llevar objetos en las manos.
- En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudar en la actividad de evacuación.
- Si el establecimiento cuenta con más de un piso y usted se encuentra en otro piso, evacue con alumnos u otras personas que se encuentren en él y diríjase a la zona de seguridad.
- Es necesario rapidez y orden en la acción.
- Use el extintor sólo si conoce su manejo, de lo contrario, debe dar espacio para que personal con conocimiento lo utilice.
- Cualquier duda aclárela con el monitor de apoyo o con el coordinador de piso.

10. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES RIESGOS IDENTIFICADOS

En relación con el entorno geográfico y social existente, el establecimiento educacional se podría ver amenazado por diversas situaciones de riesgos las cuales podemos clasificar según origen:

ORIGEN	EMERGENCIA
Natural	Sismo
Tecnológico	Incendio Fuga de Gas
Social	Asalto Amenaza de Bomba Disturbios y/ desórdenes públicos Bull ying o Acoso escolar

10.1. EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL

10.1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO

El impacto o peligro de un sismo de gran intensidad se puede aminorar si se toman las precauciones necesarias y si estas se ponen en conocimiento de toda la comunidad educativa.

Al iniciarse un sismo se debe proceder bajo las siguientes instrucciones:

Durante un sismo

- Se dará la alarma mediante una campana de emergencias que debe estar ubicada en cada pabellón. Esta alarma la dará el coordinador de cada área o en caso de no encontrarse en su área, será de responsabilidad del monitor de apoyo.
- Suspender todas las actividades que se estén realizando ya sea dentro o fuera de la sala de clases.
- Es imprescindible que todos los funcionarios mantengan la calma y se la transmitan, además, a los estudiantes.
- Alejarse de ventanales, focos y lugares de almacenamiento en altura.
- Cortar el suministro eléctrico y alimentadores de gas.

- Cuando comience el sismo el profesor o un alumno encargado por cada curso debe abrir la puerta de la sala de clases y apagar las luces.
- Se debe buscar protección bajo mesas o escritorios, esto es aplicable para toda la comunidad educativa.
- Mantenerse en el lugar hasta que termine el movimiento telúrico.
- En caso de encontrarse en estructuras de adobe o material ligero en que se consideren posibles desprendimientos de la estructura, se debe evacuar inmediatamente.
- Si el sismo ocurre durante el periodo de recreo:
Si se encuentran en el patio: deben dirigirse a la zona de seguridad más cercana y permanecer allí hasta que termine el movimiento telúrico, una vez finalizado deben acudir a su zona de seguridad correspondiente.
Si se encuentran al interior del comedor, biblioteca u otra dependencia: permanecer en el interior y resguardarse bajo mesas o escritorios hasta que termine el movimiento telúrico, una vez finalizado acudir a su zona de seguridad correspondiente.

Después de un sismo

- Terminado el movimiento telúrico el coordinador general de emergencias dará la orden a los coordinadores de área y monitores de apoyo de comenzar la evacuación.
- Evacue solo por las vías autorizadas y apoye a los más vulnerables en esta situación.
- Siempre transitar por la derecha
- La evacuación se debe realizar en silencio, para así poder escuchar claramente las instrucciones de los coordinadores o monitores de apoyo.
- Apoyarse del libro de clases para verificar que la totalidad de los alumnos evacuaron
- Los encargados de primeros auxilios deben prestar atención a quienes lo requieran
- Coordinar traslados a centros asistenciales en caso de ser necesarios
- Realizar un análisis de la situación, que permita decidir si se vuelve a las actividades normales o no.
- Recordar a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación.

10.2. EMERGENCIAS DE ORIGEN TECNOLÓGICO

10.2.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

Si detecta un incendio, como norma general se seguirá el siguiente procedimiento:

- Conservar la calma es fundamental para que se aprecie correctamente la magnitud del siniestro o conato.
- Se debe dar aviso inmediato al coordinador general de emergencias, por medio de mecanismos disponibles: radios portátiles, a viva voz o llamado telefónico.

Durante el incendio

- El coordinador general de emergencia debe evaluar la situación, establecer un estado de alerta y en caso de ser necesario ordenar la evacuación del área a algunas de las zonas de seguridad más alejadas.
- Dado el estado de alerta el personal que integra el Grupo de Emergencias, debidamente capacitado, deben tomar sus puestos y entrar en acción a la orden del coordinador general.
- Si se considera fuego controlable utilizar extintores de incendio en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en el primer intento, dar la orden de evacuación inmediata.
- Dar aviso de forma inmediata al cuerpo de bomberos de San Javier, aunque se tenga la seguridad de que el fuego va a ser controlado y extinguido con los equipamientos que cuenta el establecimiento.
- Desconectar la energía eléctrica en la zona, con el fin de detener los artefactos eléctricos y eliminar el riesgo de electrocución en caso de que se utilizara agua.
- Cuando entra en acción personal capacitado para la extinción del fuego se deben tener en consideración puntos importantes como: ubicarse entre el fuego y las salidas, no perder de vista el estado de estas, con el fin de evitar verse atrapado. Si en algún momento se viera atrapado por las llamas tírese al suelo, tápese la cara con las manos y comience a rodar para ahogar las llamas.
- El personal de portería será el encargado de controlar el ingreso y salida del establecimiento.
- Prohibida la entrada de particulares que no sean de equipos de emergencia externos.
- A la llegada de bomberos, será el coordinador general de emergencias quien entregue toda la información necesaria del estado de la situación y antecedentes completos de lo ocurrido.

Evacuación

- Será responsabilidad del coordinador general de emergencias ordenar la evacuación del establecimiento.
- Los coordinadores de área deben dirigirse a su puesto asignado, ocupando el camino más corto.
- El monitor de apoyo del área afectada debe procurar que las personas que se encuentren allí se alejen.
- La evacuación se realizará a las zonas de seguridad más alejadas del lugar del incendio.
- Decretada la evacuación, el monitor de apoyo debe reunir y verificar la presencia de todos los alumnos y personas que se encuentren en el área, incluyendo visitas.
- Dirigir la evacuación por las vías designadas por el coordinador de área.
- Mantener la calma, no se debe correr ni gritar.
- Si el establecimiento cuenta con escaleras, el tránsito debe ser por el costado derecho de estas y utilizar los pasamanos.
- En caso de circular por lugares donde exista una alta concentración de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- Revisar el libro de clases para comprobar la evacuación de la totalidad de los alumnos.
- En caso de encontrarse en recreo se debe coordinar a la comunidad para que evacue a las Zonas de Seguridad más próximas de donde se encuentren.
- De ser necesario se ordenará la evacuación hacia el exterior del establecimiento y dar conocimiento a carabineros para cerrar calles aledañas.

Después del Incendio

- Esperar a que los expertos se cercioren de que la estructura no sufrió debilitamiento.
- Los alumnos deben ser contenidos y no quedar solos en las zonas de seguridad, ya sea al interior o exterior del establecimiento.
- En caso de ser necesario despachar a los alumnos, se deben mantener en el establecimiento los alumnos de enseñanza básica hasta que llegue el apoderado o adulto autorizado para retirarlo.
- Remover inmediatamente los escombros en caso de que existan, y así evitar reavivamientos de fuego.

10.2.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

Si se alerta una fuga de gas por olor persistente e insistente en las instalaciones se procederá de la siguiente forma:

- Dar aviso inmediato al coordinador general de emergencias
- Cortar el suministro de forma inmediata
- Ante el conocimiento de una fuga de gas se debe dar la orden inmediata de evacuación.
- Avisar a bomberos
- Abrir ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto
- No utilizar celulares ni ningún tipo de aparato electrónico
- No utilizar fósforos ni encendedores en el área
- Si algún miembro de la comunidad educativa presenta problemas a causa de la fuga de gas debe ser traslado de forma inmediata al servicio de urgencias
- Se debe evacuar a las zonas de seguridad, y en el lugar se debe verificar mediante libro de clases que se encuentren todos los alumnos.
- Se puede reingresar al establecimiento solo con la previa autorización de bomberos
- Se debe informar a los padres y apoderados de los ocurrido

10.3. EMERGENCIAS DE ORIGEN SOCIAL

10.3.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ASALTO

En caso de producirse un asalto o robo dentro del establecimiento se debe proceder de la siguiente forma:

- La comunidad educativa debe estar instruida para actuar con calma, prudencia y no oponer resistencia en este tipo de situaciones, para así evitar un trato violento de los asaltantes. Lo principal es mantener a salvo la integridad física.
- No intente actos heroicos
- Centrar atención en los siguientes detalles: n° de asaltantes, contextura física, tipo de armamento utilizado, alguna característica física importante, vehículos utilizados, colores, patentes, conocimiento del lugar que demuestre, etc.
- Solo entregar información básica, idealmente en monosílabos y no agregar información no solicitada.
- Se debe activar una alarma interna de forma inmediata por quien presencie el hecho. La alarma debe ser de forma interna para no generar pánico innecesario en la comunidad educativa.
- El coordinador general de emergencia junto con los coordinadores de área evaluara la situación y deben dar aviso inmediato a carabineros.
- Impedir el acceso al área del suceso hasta la llegada de carabineros
- El establecimiento debe permanecer siempre con las puertas cerradas.
- Cada vez que una persona necesite ingresar al establecimiento debe ser identificado y recibido por un funcionario del establecimiento
- Se debe mantener un registro actualizado de las personas autorizadas a retirar a los alumnos.
- En caso de existir lesionados se debe solicitar a los asaltantes poder dar apoyo.

- Dejar que los asaltantes abandonen el lugar
- Brindar toda la información necesaria a carabineros para su intervención
- Si al retirarse del establecimiento los asaltantes dejan una amenaza de bomba, se debe evacuar completamente a la comunidad educativa, cortar el suministro de energía eléctrica, gas
- Recordar al personal que solo la directora del establecimiento está facultada para emitir información oficial de lo ocurrido.
- Al término de la situación de emergencia se debe evaluar e informar novedades y conclusiones a toda la comunidad educativa.

10.3.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

- Si se recibe una amenaza de bomba o se percibe la instalación de un artefacto extraño se debe dar aviso inmediato al coordinador general de emergencias.
- Realizar el inmediato llamado a carabineros.
- Iniciar evacuación por rutas establecidas hacia las zonas de seguridad, alejándose de vidrios.
- Se debe permanecer en las zonas de seguridad a la espera de nuevas instrucciones.
- Toda amenaza debe ser tratada como real hasta que no se confirme lo contrario por personal especializado.
- Mantener el control de la comunidad educativa, evitar la curiosidad y prohibir acercarse al lugar de los hechos.
- Esperar a que personal especializado determine que es seguro retornar al establecimiento.
- Indagar si se observó algún tipo de actividad o presencia de extraños, si se observaron conductas sospechosas.
- Al término de la situación de emergencia, evalúe lo acontecido e informe novedades y conclusiones a la comunidad educativa.

En caso de detonación de bomba: si escucha la detonación, inmediatamente tírese al piso.

- busque un rincón en la pared y permanezca en posición de tendido
- nunca se asome a ventanas o trate de mirar a la calle
- si resulta herido, espere en el lugar y pida ayuda mediante ruidos o gritos.

10.3.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISTURBIOS Y/O DESORDENES PÚBLICOS

En caso de producirse alguna de estas situaciones en el establecimiento, el equipo de emergencias debe proceder en lo siguiente:

- El coordinador general debe activar una alerta, la que consistirá en informar a personal de portería, para que se pongan en contacto con el plan cuadrante de carabineros.
- Personal de portería debe asegurar que su mensaje ha sido recibido correctamente y debe general un registro del funcionario que atendió su llamado.
- Las puertas del establecimiento deben permanecer cerradas en todo momento y nadie podrá ingresar ni salir del establecimiento.
- Todos los estudiantes deben permanecer en sus salas de clases hasta que se considere que los disturbios o desórdenes públicos hayan terminado.
- La directora del establecimiento es la única autorizada para determinar si es necesario o no despachar a los alumnos a sus respectivas casas.
- En el caso de que se determine despachar a los alumnos, ellos deben esperar a que su apoderado o un adulto autorizado lo retire, excepto a los estudiantes de enseñanza media.
- Si el despacho de los estudiantes es innecesario, se continuará con los horarios de clases normales.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

11.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

11.1.1 ¿Qué es un accidente escolar?

Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca **incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo** de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento.

“A causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con estos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

“Con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco del establecimiento educacional para comprar un producto.

Todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista, o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o Universidad, están protegidos por el Seguro Escolar.

11.1.2 Accidentes Escolares Leves

Corresponden a aquellos accidentes que solo requieren de atención primaria, tales como heridas superficiales o golpes suaves. Su procedimiento de actuación será:

- El/a estudiante afectado(a) será atendido en primera instancia por el funcionario más cercano
- El accidentado debe presentar autonomía para ser considerado accidente leve.
- El funcionario que lo asista lo acompañará a la enfermería
- Se debe dar aviso al Coordinador de Seguridad Escolar.
- Se contactará al apoderado para comunicarle de lo ocurrido, informarle el tipo de accidente y lesión, sin importar su gravedad.
- El personal encargado de entregar los primeros auxilios confirmará la gravedad de la lesión.
- La atención en enfermería debe quedar en un libro de registros (para así poder llevar una estadística de los accidentes ocurridos en el establecimiento)

11.1.3 Accidentes Escolares de Mediana Gravedad

Son considerados aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas (no profundas), golpes en la cabeza, entre otros. Su procedimiento de actuación será:

- El/a estudiante afectado/a será atendido en primera instancia por el funcionario más cercano.
- Se debe evaluar si el accidentado presenta o no autonomía, en caso de no presentarlo se debe dar aviso inmediato al encargado de enfermería, quien constará in situ las lesiones que presente, sin levantar la ropa del estudiante.
- Se contactará al apoderado para informarle de lo sucedido y las lesiones que se presentan.
- Se debe dar aviso al Coordinador de Seguridad Escolar y este a su vez avisar a Dirección.
- El establecimiento se hará cargo de trasladar al estudiante al centro de urgencias, llamando a la ambulancia.
- Se debe completar la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- La atención por parte de enfermería del establecimiento debe quedar en un libro de registro, donde se debe indicar si el accidentado fue traslado al servicio de urgencias. El objetivo del registro es llevar una estadística de los accidentes ocurridos en el establecimiento.

11.1.4 Accidentes Escolares Graves

Corresponden a aquellos accidentes que requieren atención médica inmediata como caídas, golpes fuertes en la cabeza, heridas profundas, quemaduras. Su procedimiento de actuación será:

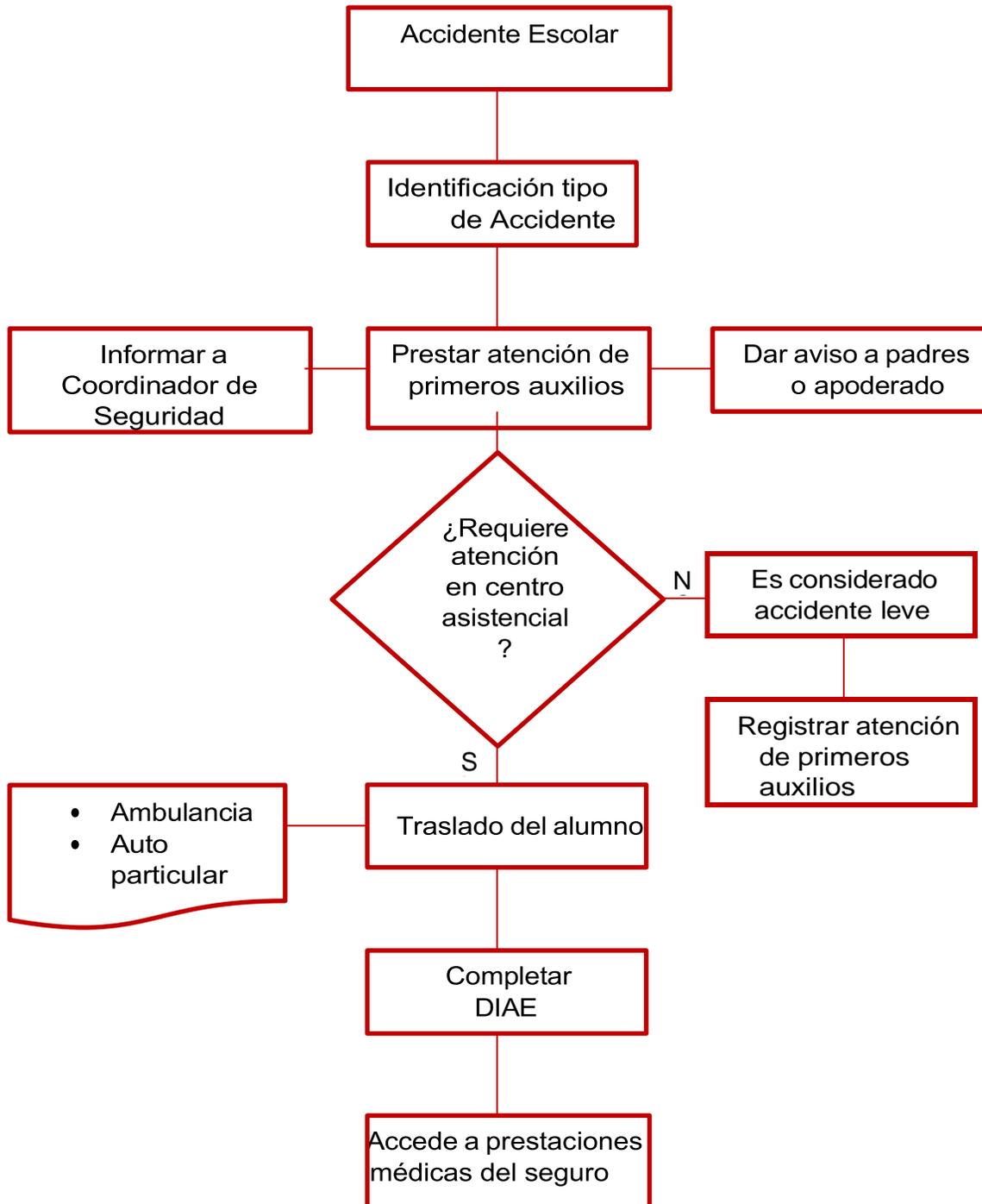
- El/a estudiante afectado/a será atendido en primera instancia por el funcionario más cercano.
- En caso de golpes en la cabeza o fracturas, se mantendrá al alumno en el lugar del accidente y se le aplicarán los primeros auxilios.
- Se debe dar aviso al Coordinador de Seguridad Escolar y este a su vez da aviso a Dirección.
- Se contactará al apoderado para informarle de lo sucedido, las lesiones que presenta el estudiante y al centro asistencial que es trasladado.
- El establecimiento puede considerar enviar un resumen de lo sucedido al apoderado titular cuando no se ha podido contactar telefónicamente.
- Llamar a una ambulancia del servicio de urgencias.
- En caso de extrema urgencia, y ante la poca diligencia del centro asistencial, el establecimiento autorizará excepcionalmente llevar directamente al alumno al servicio de urgencias.

- Se debe completar la Declaración Individual de Emergencias al momento de trasladar al alumno al servicio de urgencias, lo que permitirá que se le entreguen todas las prestaciones establecidas por el seguro escolar.
- El accidente debe quedar en el libro de registros, el mismo de atención en enfermería del establecimiento.
- La dirección asignará a una persona responsable para acompañar al accidentado al servicio de Urgencias, donde deberá realizar los primeros trámites para la atención necesaria del accidentado, hasta la llegada de los padres.
- Es obligación de los padres y apoderados mantener actualizados sus datos de contacto.
- Se debe realizar un seguimiento al accidente y evaluar posibles medidas de control para evitar que ocurra nuevamente.

11.1.5 Consideraciones generales

- El establecimiento, a través de convivencia escolar, entregará una atención primaria básica al accidentado.
- Cuando en la atención primaria, existan heridas con presencia de sangre o fluidos, el funcionario encargado debe hacer uso de guantes quirúrgicos.
- En caso de que la familia considere trasladar al alumno accidentado a un servicio médico privado, perderá los beneficios del Seguro Escolar.
- El establecimiento **NO** está autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes, salvo que un apoderado lo solicite por razones certificadas por prescripción médica y deberá indicar por escrito la dosis y hora de administración.

11.1.6 Flujoograma de Procedimiento de Accidentes Escolares



11.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES LABORALES

11.2.1 ¿Qué es un accidente de trabajo?

La Ley n° 16.744 establece que un accidente de trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

11.2.2 Procedimiento

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica con tal de lograr una rápida y eficaz atención de parte del Organismo Administrador (ACHS) al cual se encuentra afiliado el Liceo Sagrados Corazones.

Una vez ocurrido el accidente de trabajo se debe proceder en los siguiente:

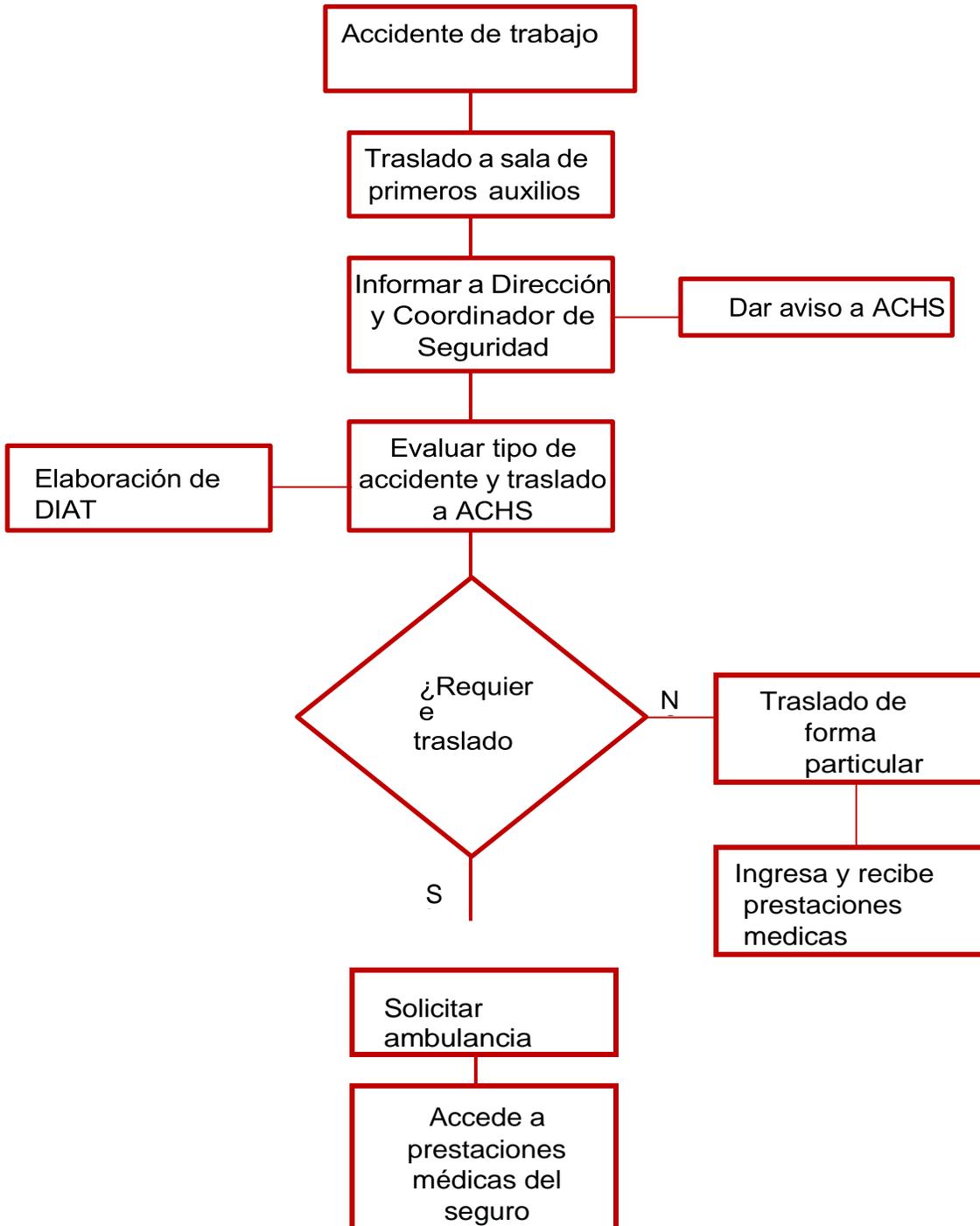
- Informa, a quien se encuentre lo más cercano posible, con precisión lo ocurrido.
- El accidentado se debe dirigir inmediatamente a la sala de primeros auxilios por sus propios medios o con la ayuda de terceros si la situación así lo requiere.
- Se debe informar a la brevedad a la dirección.
- El accidentado debe permanecer en este lugar (enfermería) para recibir la atención de primeros auxilios correspondiente, aunque se considere un accidente leve.
- Posterior a las atenciones de primeros auxilios realizadas en el establecimiento, el accidentado se debe dirigir a la ACHS para recibir las prestaciones médicas que otorga el seguro obligatorio.
- La dirección del establecimiento educacional debe comunicar a la ACHS de lo ocurrido, e indicar vía telefónica que el afectado se dirige al centro de atención de este Organismo o en caso contrario, solicitará si así se requiere de asistencia inmediata en el lugar de los hechos, dependiendo esto de la gravedad de las lesiones.
- En caso de ser necesario el accidentado será acompañado por alguien de la dirección del establecimiento hasta la ACHS.
- Se debe realizar la Declaración Individual de Accidente de Trabajo (DIAT), la cual debe ser presentada al Organismo Administrador, para que así se le otorguen las prestaciones médicas necesarias.
- Se debe generar un registro del accidente, el cual además debe ser investigado, establecer medidas de control y realizar un seguimiento para cerciorarse de que no vuelva a ocurrir un accidente con similares características.

Lo anterior se enmarca en los establecido en la Ley 16.744 “*Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales*”

11.2.3 Requisitos exigibles para la prestación medica

- El establecimiento educacional debe hacer entrega de la DIAT AL Organismo Administrador en un plazo máximo de 24hrs.
- El trabajador debe contar en todo momento con su cédula de identidad.
- El trabajador debe entregar al organismo administrador su propia declaración por escrito de los hechos ocurridos.

11.2.4 Flujograma de Accidente de Trabajo



11.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO

11.3.1 ¿Qué es un Accidente de Trayecto?

La Ley 16.744 establece que son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

11.3.2 Procedimiento

Una vez ocurrido un accidente de trayecto se debe proceder en lo siguiente:

- El accidentado debe dirigirse inmediatamente a la ACHS, o centro de salud más cercano, e informar con precisión de lo ocurrido.
- Una vez recibida la atención primaria, el accidentado, debe avisar a la Dirección del establecimiento educacional.
- El trabajador accidentado debe entregar al Organismo Administración su declaración por escrito detallando los hechos ocurridos y algún otro antecedente que el estimen pertinente dentro del marco legal.
- Si el accidentado al momento de lo ocurrido hubiese ido acompañado debe asistir a la ACHS con el/los acompañantes, los cuales deben dar su declaración por escrito como testigos.
- La dirección elabora un documento que indica la dependencia laboral del funcionario y aportará otros antecedentes como es el caso del horario de trabajo en la semana del accidente y en específico del día de ocurrido los hechos, así como también la actividad programada que se desarrollaba.
- El afectado debe dar todas las facilidades a los funcionarios de la ACHS, con tal de permitir la satisfacción tanto de las atenciones médicas (Ej: informar de alergias, no negarse a los tratamientos, etc....), como de las solicitudes administrativas que el sistema requiere.
- La ACHS dará al afectado un tiempo razonable y prudente para que el interesado aporte los antecedentes solicitados con tal de acceder a los beneficios que otorga la Ley 16.744.

11.3.3 Requisitos exigibles

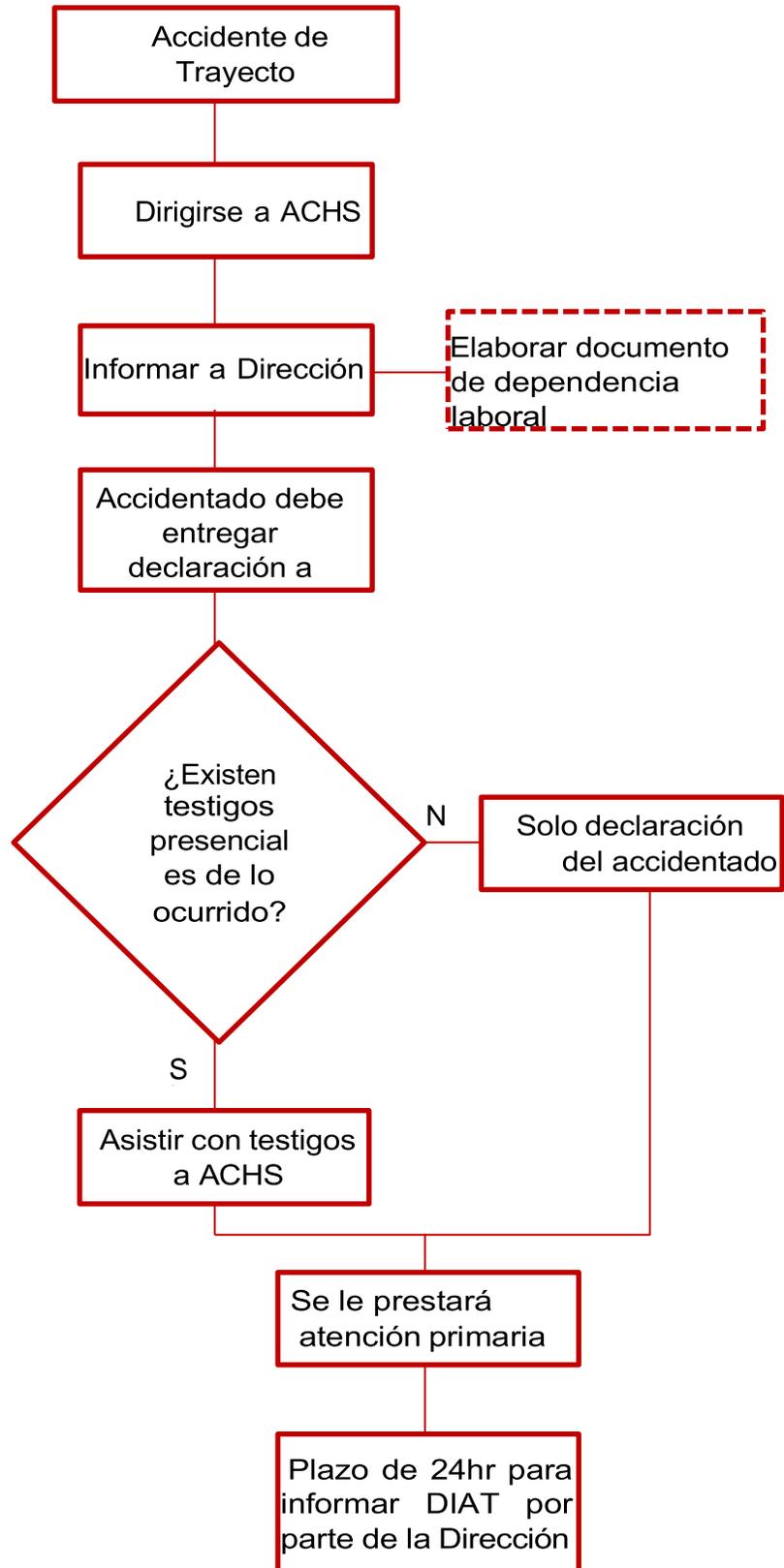
- El accidentado debe aportar la declaración con medios de prueba como, por ejemplo, parte policial, constancia de carabineros o testigos.
- En caso de no contar con testigos o parte de Carabineros, su declaración constituirá un medio de prueba suficiente, siempre y cuando esté debidamente circunstanciada.
- El empleador debe dar aviso al Organismo Administrador **antes de 24hrs** de haber sido notificado del accidente mediante la Declaración Individual de Accidente de Trabajo (DIAT).
- El empleador debe acreditar la jornada laboral del accidentado, horarios de entrada y salida y registro de asistencia.

- Las altas derivadas de los tratamientos médicos por parte de la ACHS son oficializadas con un documento institucional, el cual debe ser entregado a la brevedad al establecimiento.

No constituyen accidentes de trayecto:

- Si el trabajador se desvía entre el camino habitual de su casa al trabajo, entre dos trabajos diferentes.
- Los sufridos dentro del domicilio, ya sea, entrada, antejardín, portón, etc., exceptuándose áreas de copropiedad, accidentes ocurridos en ascensores, escaleras, espacios de uso común, entre otros, si se consideran accidentes de trayecto.

11.3.4 Flujoograma de Accidentes de trayecto



11.4 ZONAS DE SEGURIDAD

La Zona de Seguridad debe ser un lugar con espacio suficiente y ubicación segura para que los alumnos y trabajadores permanezcan ahí luego de una evacuación producto de una emergencia.

11.4.1 Zona de Seguridad dentro del Establecimiento:

En el Liceo Sagrados Corazones las Zonas de Seguridad establecidas para evacuar en caso de emergencias, corresponden a los patios, los cuales se deben encontrar siempre:

- En buenas condiciones.
- Sin desniveles ni salientes que puedan generar caídas.
- Limpias y libres de elementos peligrosos como piedras, trozos de vidrios, materiales y excedentes de construcción, muebles dañados o en desuso, entre otros.
- Debe estar alejada de tendidos eléctricos, arboles con ramas que puedan desprenderse, paredes que puedan colapsar, entre otros.
- Correctamente señalizadas.

Al interior de las salas de clases las Zonas de Seguridad corresponden al lado de mesas o escritorios, alejados de ventanales, y repisas hasta que se comienza la evacuación general.

En el establecimiento las zonas de Seguridad establecidas corresponden a 17, las cuales se encuentran debidamente reconocidas por toda la comunidad educativa y cuyas asignaciones se presentan en el cuadro:

Zona de Seguridad	Asignaciones
Z-1	Salas de multiuso Párvulo y patio Salas de Kinder y Pre kínder
Z-2	Laboratorio de computación, secretaría, administración, orientación, control de acceso
Z-3	Salas de 6°A, 6°B, 7°B, 8°B
Z-4	5°B, Oficinas (depto. Psicoeducativo)
Z-5.A	7°A, 8°A, capilla, comedor básica
Z-5.B	5°A, cocina y comedor E. básica
Z-6	1°A, 1°B, 2°A, 2°B, 3°A, 3°B, 4°A, 4°B
Z-7	Cocina, sala de profesores, laboratorio, pastoral
Z-7.A	Gimnasio E. Media y Camarines
Z-8	Comedor E. Media, Cocina E. Media, 1° medio A, 2° Medio A, sala artes visual
Z-9	3°Medio A, Gimnasio, E. Media, Camarines
Z-10	3° Medio B, 4° Medio A, 4° Medio B, sala de apoyo
Z-10B	1°medio B, 2° medio B, sala de música
Z-11	CRA
Z-11.A	CRA

Z-12	Estacionamiento
Z-13	Pasillo (zona techada)

11.5 TELEFONOS DE EMERGENCIA

Organismo	Fono
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
PDI	134
Seguridad Municipal San Javier	800451313
Fono niños	147
ONEMI	2206764
ACHS	73– 2322239 73– 2200200 71– 2201405

12.2 Políticas de Cuidado y Autoprotección

Dentro de nuestra tarea de colaborar con la familia en la educación integral de sus hijos, como establecimiento contamos con procesos y estrategias que nos permitan garantizar el bienestar y la seguridad de todos nuestros alumnos, tanto física como psicológicamente.

Como Liceo Sagrados Corazones estamos conscientes del valor de la persona humana, la necesidad de proteger su dignidad y favorecer su sano desarrollo. Esta educación se desenvuelve en el contexto de una sociedad que hoy se ve enfrentada a una conciencia mayor de los riesgos a los cuales podrían verse expuestos niños y jóvenes en la vulneración de sus derechos. Esto provoca gran inquietud entre los padres y en nuestra comunidad educativa. Por esto, ponemos en conocimiento de ustedes las Políticas de Cuidado y Protección de todos nuestros estudiantes, que constantemente son objeto de revisión, análisis y reactualización.

I Personal del Liceo Sagrados Corazones

Contamos con personal calificado y en proporción adecuada para atender a los alumnos, los cuales se encuentran distribuidos entre: Equipo Directivo, Profesores, Colaboradores de la Unidad Técnica, Psicólogos, Orientadores, Psicopedagogas, Educadoras Diferenciales, Colaboradores de Convivencia Escolar, Inspectores, Coordinador CRA, Bibliotecaria, Equipo de Gestión, además del personal administrativo y auxiliar.

Con respecto a esto, se ha:

- Solicitado la actualización de los Curriculum Vitae y solicitud de Certificado de Antecedentes de todo el personal.
- Solicitud especial a todo el personal del Colegio, sin excepción, que mantengan un trato formal y adecuado con los alumnos.
- Realizar entrevistas individuales con alumnos en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.
- Ante cualquier accidente (niños mojados, embarrados, necesidades fisiológicas que ensucien su ropa), los Profesores se comunicarán con el Apoderado quien deberá traer la ropa de repuesto y cambiar a su hijo personalmente.
- En relación con la contratación de personal del Colegio, les informamos que para ser parte de esta Comunidad Educativa es necesario cumplir con los siguientes requisitos: exámenes psicológicos, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente) Una vez que alguien ha sido contratado hemos desarrollado procedimientos de inducción y acompañamiento.
- Ningún funcionario puede retirar a un alumno durante las clases. Cualquier excepción debe contar con la debida autorización del Coordinador de Convivencia Escolar y/o Dirección.

II Infraestructura

Contamos con la infraestructura adecuada y segura. Permanentemente se está realizando una revisión de infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro o que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros alumnos.

En esta línea, el Colegio ha:

- Asignado patios y baños exclusivos para cada Ciclo.
- Instalados cámaras de seguridad. Entre los principales lugares tenemos cubierto: pasillos, recintos deportivos, sectores de patios, entradas al colegio.
- Se realizan permanentemente diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra, por ejemplo, el reemplazo de puertas para mantener la visual despejada hacia el interior.

III Actividades

- Actualización del programa de autocuidado, autoestima y prevención de los programas en las unidades de orientación desde Pre kínder a 4° Medio, que se han venido desarrollando en los últimos años.
- Reforzamiento de contenidos relacionados con el respeto y la prevención de abusos a través de las diversas asignaturas según los objetivos transversales del MINEDUC.
- Supervisión permanente del cumplimiento de la normativa referida al uso exclusivo de patios y baños asignados a cada Ciclo.
- Vigilancia en recreos en todo el Colegio y supervisión específica de acceso a los baños.
- Capacitación a profesores, asistentes, administrativos y auxiliares en temáticas referentes a la Convivencia Escolar.
- Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos y Elaboración del Reglamento Interno de Educación Parvularia y sus protocolos. Difusión y Socialización con los diferentes estamentos.
- Elaboración Anual de Plan de Orientación, Plan de Gestión de Convivencia Escolar para cada nivel que imparte el establecimiento y Plan del Departamento Psicoeducativo.
- Programación de la Organización de charlas de prevención y autocuidado con redes de apoyo de la comunidad con las que mantiene vínculo el establecimiento.

IV Apoderados

- Realización de reuniones de padres y apoderados en todos los niveles con un tiempo destinado a charlas formativas generales y de prevención de abusos en particular según las orientaciones del Departamento de Orientación, además toda reunión se inicia con la oración guiada por delegados de Pastoral en donde se refuerzan valores institucionales. La asistencia a este tipo de reuniones es obligatoria según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Entrevistas periódicas de apoderados y alumnos con sus profesores jefes.
- Entrevistas de seguimiento en los casos que se requiera desde Convivencia Escolar y/o Departamento de Orientación.

V Como Liceo Sagrados Corazones

- Refuerzo del Equipo de Convivencia Escolar, con la asignación de Colaboradores y contratación de más inspectores de patio.
- Elaboración y aplicación de Protocolos de actuación frente a diferentes situaciones, especialmente de aquellas que demandan la normativa vigente.
- Revisión, mantenimiento y aseo diario de la infraestructura del establecimiento.
- Implementación y supervisión de ofrecer un quiosco saludable.
- Elaboración, implementación y seguimiento de las acciones estipuladas en el PME anual y que están en directa relación con las políticas de cuidado y protección de la comunidad educativa.
- Supervisar correcta entrega de servicios de empresa que entrega almuerzos JUNAEB.

12.3 Recomendaciones de Seguridad al Establecimiento Educativo

12.3.1 Recomendaciones Generales

Las recomendaciones generales se deben mantener en el establecimiento a lo largo del tiempo.

- Implementar el plan de seguridad escolar de forma íntegra y cumplir con las estipulaciones dadas.
- Informar y Capacitar a todo el personal (Docentes) sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar y sus actualizaciones, que estos a su vez lleven esta información a alumnos y apoderados.
- Desarrollar actividades de prevención de riesgo y seguridad escolar para mantenerse preparado y alerta frente a situaciones de emergencias. Como ejemplo se pueden realizar simulacros, charlas, evaluaciones, Brigada de Emergencia, Brigada de Primeros Auxilios, semana de Seguridad Escolar, etc.
- Publicar el plano general del establecimiento en Formato A1 en el control de acceso, este debe ser difundido a toda la comunidad educativa, para así asegurar su correcta comprensión. Esta difusión la puede realizar el Comité de Seguridad Escolar.
- Fomentar en los estudiantes una cultura de prevención, dándoles espacios de opinión.
- Es muy importante reforzar constantemente la buena convivencia escolar dentro del Liceo Sagrados Corazones, y contar con una metodología de actuación clara en caso de presentarse una situación de Bullying o acoso escolar, la cual se debe mantener en un procedimiento único, actualizado permanentemente y en conocimiento de toda la comunidad educativa.

12.3.2 Recomendaciones de Seguridad

- Realizar el cambio de los antideslizantes en las escaleras y colocar en las escaleras que no tienen.
- Readequar la Zona de Seguridad 10, lo que consistiría en la nivelación del suelo, retiro de piedras y todo tipo de material que pueda generar algún tipo de accidente.

- En caso de ocurrir algún disturbio o desorden público donde se vea la necesidad de alejar lo mayor posible a estudiantes del acceso al establecimiento se deberían utilizar las zonas de seguridad más alejadas, como lo son las zonas: 8, 9, 10, 11 y 11A. en esas situaciones se recomienda al Comité de Seguridad Escolar asignar las zonas a cada área.

12.3.3 Recomendaciones al Comité de Seguridad Escolar

- Los estudiantes deben tener correcto conocimiento de quienes forman parte del Comité, para que así al ocurrir una emergencia tengan claro a quien deben acudir.
- Los miembros del Comité de Seguridad y Equipo de Emergencias deben estar en permanente capacitación para poder reaccionar adecuadamente ante situaciones de emergencia.
- Generar un cronograma de actividades de prevención, en especial simulacros de emergencia, de los cuales deben llevar un registro, con las acciones y el resultado y así se puedan mejorar falencias que se hayan observado.
- Se debe contar siempre con registro de accidentes ocurridos en el establecimiento, independiente del daño de grado que hayan generado. Esto permitirá realizar una evaluación en el área, aplicación de medidas correctivas y una posterior reevaluación y seguimiento, para así asegurarse de que no vuelva a ocurrir o se disminuya su incidencia.
- Realizar reuniones periódicas, las cuales permiten poder reconocer en conjunto falencias existentes en el establecimiento, estas reuniones también deben quedar registradas con sus conclusiones, para realizar seguimiento.

13.-
ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DESFIBRILADOR EXTERNO
AUTOMÁTICO
(revisar procedimiento)

SSCC
SAN JAVIER

LICEO SACRADOS CORAZONES DE SAN JAVIER

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DESFIBRILADOR
EXTERNO AUTOMÁTICO
(DEA)

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	NILDA LEAL GONZALEZ COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	JOSÉ HERRERA OSORUNA PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO.	ANTONIETA VERGARA VERGARA REPRESENTANTE LEGAL.
Firmas			
Fecha Aprobación:	12-04-2022	Fecha próxima Revisión:	12-04-2023

Acta de Reuniones



ACTA DE REUNIONES COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Tema Reunión:		
Fecha:		
Lugar:		
Asistentes:		
Compromisos	Compromisos Adoptados	Fecha de cumplimiento de Compromisos
Responsables de compromisos		
Seguimientos de compromisos		

Nilda Leal González
Directora

13.2 ANE
XO

Plano del Establecimiento

